



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 635

Bogotá, D. C., miércoles, 22 de mayo de 2024

EDICIÓN DE 93 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.coJAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 48 DE 2024

(mayo 7)

Legislatura 2023-2024

En Bogotá, D. C., el día martes 7 de mayo de 2024, siendo las 10:00 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones "Roberto Camacho Weverberg", previa citación Presidida la Sesión por el honorable Vicepresidente *Óscar Hernán Sánchez León*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del Quórum como primer punto del Orden del Día.

Presidente:

Con los buenos días a todas y a todos, sírvase señora Secretaria llamar a lista.

Secretaria:

Sí señor Presidente, siendo las 10:00 de la mañana, procedo con el llamado a lista para esta sesión.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
Campo Hurtado Óscar Rodrigo
Castillo Advíncula Orlando
Correal Rubiano Piedad
Cortés Dueñas Juan Manuel

García Soto Ana Paola
Gómez González Juan Sebastián
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza
Landínez Suárez Heráclito
Losada Vargas Juan Carlos
Mosquera Torres James Hermenegildo
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley
Peñuela Calvache Juan Daniel
Sánchez León Óscar Hernán
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny
Suárez Vacca Pedro José
Triana Quintero Julio César
Uscátegui Pastrana José Jaime

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Ardila Espinosa Carlos Adolfo
Castillo Torres Marelen
Juvinao Clavijo Catherine

Señor Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado quórum deliberatorio. Mosquera Torres James ya lo registro; Castillo Advíncula Orlando.

Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado quórum deliberatorio, usted puede abrir la sesión y ordenar la lectura del Orden del Día.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los Honorables Representantes:

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina
Becerra Yáñez Gabriel

Cadavid Márquez Hernán Darío
 Caicedo Rosero Ruth Amelia
 Cotes Martínez Karyme Adrana
 Díaz Matéus Luis Eduardo
 Jiménez Vargas Andrés Felipe
 Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
 Osorio Marín Santiago
 Pérez Altamiranda Gersel Luis
 Polo Polo Miguel Abraham
 Quintero Amaya Diógenes
 Quintero Ovalle Carlos Felipe
 Racero Mayorca David Ricardo
 Rueda Caballero Álvaro Leonel
 Sánchez Arango Duvalier
 Sánchez Montes de Oca Astrid
 Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
 Uribe Muñoz Alirio
 Wills Ospina Juan Carlos

Presidente:

Se abre la sesión, lea el Orden del Día.

Secretaria:

Sí señor Presidente:

HONORABLE CÁMARA DE
 REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 SESIONES ORDINARIAS
 LEGISLATURA 2023-2024
 SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN
 PRIMERA
 “ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”
ORDEN DEL DÍA

Martes siete (07) de mayo de 2024

09:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

1. **Proyecto de Ley Estatutaria número 360 de 2024 Cámara, 157 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones.

Autores: Ministro del Interior, doctor *Luis Fernando Velasco Chaves*; Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Néstor Iván Ozuna Patiño*; Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, doctora *Aura María Duarte Rojas*; los honorables Representantes *Juan Carlos Wills Ospina*, *Gabriel Becerra Yáñez*, *Ermes Evelio Pete Vivas*, *Gabriel Ernesto Parrado Durán*, *Agmeth José Escaf Tijerino*, *Susana Gómez*

Castaño, *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo*, *Luis Alberto Albán Urbano*, *David Ricardo Racero Mayorca*, *María del Mar Pizarro García*, *Delcy Esperanza Isaza Buenaventura*, *Juan Daniel Peñuela Calvache*, *Daniel Restrepo Carmona*, *Gerardo Yepes Caro*, *Alirio Uribe Muñoz*, *Heráclito Landínez Suárez*, *María Fernanda Carrascal Rojas*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*, *Jorge Andrés Cancimance López*, *Gloria Elena Arizabaleta Corral*, *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo*, *Pedro José Suárez Vacca*, *David Alejandro Toro*, *Jorge Hernán Bastidas*, *Leyla Marleny Rincón*, *Diego Patiño Amariles*, *Carmen Felisa Ramírez*; los honorables Senadores *Carlos Alberto Benavides*, *Alexánder López Maya*, *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*, *Alejandro Carlos Chacón*, *Wilson Arias Castillo*, *Clara Eugenia López*, *Ariel Fernando Ávila Martínez*, *Julio Elías Chagüi Flórez*, *Aida Marina Quilcué*, *Alejandro Alberto Vega Pérez*, *Julián Gallo Cubillos*, *Fabio Raúl Amin*, *Sor Berenice Bedoya Pérez*, *Robert Daza Guevara*, *Catalina del Socorro Pérez*, *Gloria Inés Flórez Schneider*, *Isabel Cristina Zuleta*, *Óscar Barreto Quiroga*, *Marcos Daniel Pineda*, *Imelda Daza Cotes*, *José Alfredo Marín*, *Jairo Alberto Castellanos*, *Inti Raúl Asprilla Reyes*, *Ana Carolina Espitia*, *Antonio José Correa*, *Edgar Díaz Contreras*, *Piedad Esneda Córdoba*, *Alex Xavier Flórez*, *Jahel Quiroga Carrillo*, *Aida Yolanda Avella*, *Sandra Ramírez Lobo*, *María José Pizarro Rodríguez*.

Ponentes: Honorables Representantes *Heráclito Landínez Suárez* (Coordinador), *Juan Carlos Losada Vargas* (Coordinador), *Delcy Esperanza Isaza Buenaventura*, *Catherine Juvinao Clavijo*, *Orlando Castillo Advíncula*, *Hernán Darío Cadavid Márquez*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*, *Adriana Carolina Arbeláez Giraldo*, *Marelen Castillo Torres* y *Luis Alberto Albán Urbano*.

Texto Aprobado en plenaria Senado: *Gaceta del Congreso* número 08 de 2024.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 409 de 2024.

Honorables Representantes *Heráclito Landínez*, *Juan Carlos Losada*, *Delcy Isaza*, *Catherine Juvinao*, *Orlando Castillo*, *Jorge Tamayo*, y *Luis Albán*.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 409 de 2024.

Honorables Representantes *Hernán Cadavid*, *Carolina Arbeláez* y *Marelen Castillo*.

2. **Proyecto de Ley Orgánica número 194 de 2023 Cámara, 97 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4ª de 1992.

Autores: Honorables Representantes *Teresa de Jesús Enríquez Rosero*, *Wilmer Yair Castellanos Hernández*, *Cristian Danilo Avendaño Fino*, *Martha Lisbeth Alfonso Jurado*, *Álvaro Leonel Rueda Caballero*, *Duvalier Sánchez Arango*, *Catherine Juvinao Clavijo*, *Juan Diego Muñoz Cabrera*,

Alejandro García Ríos, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Yamil Hernando Arana Padauí, David Ricardo Racero Mayorca, Luvi Katherine Miranda Peña, Óscar Darío Pérez Pineda, Juan Pablo Salazar Rivera, Juan Carlos Vargas Soler, Miguel Abraham Polo Polo, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Pedro José Suárez Vacca, Juan Camilo Londoño Barrera, Anibal Gustavo Hoyos Franco, Olga Beatriz González Correa, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, María del Mar Pizarro García, Alirio Uribe Muñoz, Hernando González, Alfredo Mondragón Garzón, Saray Elena Robayo Bechara, Mary Anne Andrea Perdomo, Jorge Andrés Cancimance López, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Gabriel Becerra Yáñez, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Norman David Bañol Álvarez, Héctor David Chaparro Chaparro, Heráclito Landínez Suárez, Luz María Múnera Medina, Julia Miranda Londoño, Andrés Eduardo Forero Molina, Jaime Raúl Salamanca Torres, Erick Adrián Velasco Burbano, Agmeth José Escaf Tijerino, Julián David López Tenorio, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, Ermes Evelio Pete Vivas, David Alejandro Toro Ramírez Vladimir Olaya Mancipe; los honorables Senadores Jonathan Ferney Pulido Hernández, Inti Raúl Asprilla Reyes, Aida Yolanda Avella Esquivel, Jahel Quiroga Carrillo, Roy Leonardo Barreras Montealegre, César Augusto Pachón Achury, Gustavo Bolívar Moreno, Julián Gallo Cubillos, Sor Berenice Bedoya Pérez, Martha Isabel Peralta Epieyú, Esteban Quintero Cardona, Ariel Fernando Ávila Martínez, Pedro Hernando Flórez Porras, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Omar de Jesús Restrepo Correa, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Edwing Fabián Díaz Plata, Andrea Padilla Villarraga, David Andrés Luna Sánchez, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Fabio Raúl Amín Sáleme, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Berner León Zambrano Erazo, Robert Daza Guevara, Miguel Ángel Barreto, Efraín José Cepeda Sarabia, Carlos Fernando Motoa Solarte, Diela Liliana Solarte Benavides, Rodolfo Hernández Suárez, Ana María Castañeda Gómez, Óscar Barreto Quiroga, María, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Juan Fernando Espinal Ramírez, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Alexander Guarín Silva, Dorina Hernández Palomino, Diógenes Quintero Amaya, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Edinson José Pizarro Rodríguez, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Juan Pablo Gallo Maya, Marcos Daniel Pineda García.

Ponentes: Honorables Representantes *Duvalier Sánchez Arango* (Coordinador), *Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Hernán Darío Cadavid Márquez, Diógenes Quintero Amaya, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Marelén Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1176 de 2023.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1764 de 2023.

3. Proyecto de Ley número 366 de 2024 Cámara, 241 de 2022 Senado acumulado con el 256 de 2022 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez, ///P.L. 256/22///* Honorables Senadoras *Clara Eugenia López Obregón, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Robert Daza Guevara, Paulino Riascos, Jahel Quiroga Carrillo, Aida Yolanda Avella Esquivel, Polivio Leandro Rosales Cadena, Isabel Cristina Zuleta López, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Andrea Padilla Villarraga, Edwing Fabian Díaz Plata, Sandra Janeth Jaimes Cruz, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Alexánder López Maya, Alex Flórez Hernández, Gustavo Bolívar Moreno, Ariel Fernando Ávila Martínez, Guido Echeverry Piedrahita, Jairo Alberto Castellanos Serrano, José Alfredo Gnecco Zuleta, Humberto de la Calle Lombana, Gloria Flórez Schneider, Esmeralda Hernández Silva, Martha Isabel Peralta Epieyú, María José Pizarro Rodríguez, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Sandra Ramírez Lobo Silva, Omar de Jesús Restrepo Correa, Piedad Córdoba Ruiz, José Luis Pérez Oyuela, Efraín José Cepeda Sarabia, Carlos Mario Farelo Daza, Óscar Barreto Quiroga, Marcos Daniel Pineda, Norma Hurtado Sánchez, Inti Raúl Asprilla Reyes, Antonio Luis Zabarain Guevara, Imelda Daza Cotes, César Augusto Pachón Achury, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Julián Gallo Cubillos, David Andrés Luna Sánchez, Aida Marina Quilcué, Wilson Neber Arias Castillo, Juan Diego Echavarría Sánchez.*

Ponente: Honorable Representante *Heráclito Landínez Suárez.*

Texto Aprobado en Plenaria Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 08 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 342 de 2024.

4. Proyecto de Ley número 348 de 2024 Cámara, 105 de 2022 Senado, por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones. “Entornos Seguros”.

Autores: honorables Representantes *Juliana Aray Franco, Jorge Alexander Quevedo Herrera;* los honorables Senadores *Nadya Georgette Blel Scaff, Juan Samy Merheg Marín, Efraín José Cepeda Sarabia.*

Ponente: honorable Representante *Ruth Amelia Caicedo Rosero.*

Texto Aprobado en plenaria del Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 08 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 361 de 2024.

5. Proyecto de Ley número 358 de 2024 Cámara, 01 de 2023 Senado, por la cual se modifica

la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno.

Autores: Defensor del Pueblo, doctor *Carlos Camargo Assís*.

Ponentes: Honorables Representantes *Carlos Adolfo Ardila Espinosa* (Coordinador), *Ana Paola García Soto* (Coordinadora), *Óscar Rodrigo Campo Hurtado*, *Juan Daniel Peñuela Calvache*, *Hernán Darío Cadavid Márquez*, *Heráclito Landínez Suárez*, *Juan Sebastián Gómez Gonzáles*, *Diógenes Quintero Amaya*, *Marelen Castillo Torres* y *Luis Alberto Albán Urbano*.

Texto Aprobado en Plenaria de Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 89 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 384 de 2024.

Constancia a la ponencia primer debate honorable Representante *Luis Albán*.

6. Proyecto de Ley número 362 de 2024 Cámara, 269 de 2022 Senado, por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 1564 de 2012, referente a los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Juan Carlos Wills Ospina*, *Juan Daniel Peñuela Calvache*, *Luis Eduardo Díaz Matéus*, *Astrid Sánchez Montes de Oca*, *Leonor María Palencia Vega*, *Elkin Rodolfo Ospina Ospina*; los honorables Senadores *Germán Alcides Blanco Álvarez*, *Óscar Barreto Quiroga*, *Juan Carlos García Gómez*, *Jorge Enrique Benedetti Martelo*, *Guido Echeverri Piedrahita*, *Juan Diego Echavarría Sánchez*, *Óscar Mauricio Giraldo Hernández*, *Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán*, *John Jairo Roldán Avendaño*, *Alejandro Carlos Chacón Camargo*, *Julio Elías Chagüi Flórez*, *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*, *Alejandro Alberto Vega Pérez*.

Ponente: Honorable Representante *Juan Carlos Wills Ospina*.

Texto Aprobado en Plenaria Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 08 de 2024.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 387 de 2024.

7 Proyecto de Ley número 170 de 2023 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Luvi Katherine Miranda Peña*, *Julia Miranda Londoño*, *Juan Diego Muñoz Cabrera*, *Wadith Alberto Manzur Imbett*.

Ponente: Honorable Representante *Catherine Juvinao Clavijo*.

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1262 de 2023.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 20 de 2024.

8. Proyecto de Ley número 042 de 2023 Cámara, por medio del cual se establecen los lineamientos para la creación de la política pública de prevención y protección del ciudadano frente a conductas constitutivas de promoción y apología del narcotráfico y el terrorismo.

Autor: Honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Ponente: Honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 971 de 2023.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1135 de 2023.

9. Proyecto de Ley número 255 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establecen medidas tendientes a dar aplicación al precedente administrativo, se crean los repositorios normativos para las entidades públicas del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones.

Autor: Honorable Representante *Santiago Osorio Marín*.

Ponente: Honorable Representante *Santiago Osorio Marín*.

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1399 de 2023.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1615 de 2023.

10. Proyecto de Ley Orgánica número 196 de 2023 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para el adulto mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Representante *Daniel Restrepo Carmona* y el honorable Senador *Carlos Andrés Trujillo González*.

Ponente: Honorable Representante *Luis Eduardo Díaz Matéus*.

Proyecto publicado ***Gaceta del Congreso*** número: 1261 de 2023.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1398 de 2023.

11. Proyecto de Ley Orgánica número 230 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, congreso virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana.

Autores: Honorables Representantes *Marelen Castillo Torres*, *Gerson Lisímaco Montaña Arizala*, *Orlando Castillo Advíncula*, *José Jaime Uscátegui Pastrana*, *Juan Manuel Cortés Dueñas*, *Erika*

Tatiana Sánchez Pinto, Ana Rogelia Monsalve Álvarez.

Ponente: Honorable Representante *Marelen Castillo Torres.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1329 de 2023.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1466 de 2023.

12. Proyecto de Ley número 218 de 2023 Cámara, por medio de la cual se mejora el régimen de los funcionarios de las inspecciones distritales o municipales, se cambia la denominación de los despachos y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Juan Diego Muñoz Cabrera, Wilder Ibersón Escobar Ortiz, Juan Camilo Londoño Barrera, Wilmer Yair Castellanos Hernández.*

Ponente: Honorable Representante *Marelen Castillo Torres.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1299 de 2023.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1494 de 2023.

13. Proyecto de Ley número 277 de 2023 Cámara, por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para la elección de personeros, se modifican los requisitos para el ejercicio del cargo y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Alfredo Ape Cuello Baute, Libardo Cruz Casado, Julio Roberto Salazar Perdomo, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Gerardo Yepes Caro, Andrés Guillermo Montes Celedón, Nicolás Antonio Barguil Cubillos, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Luis David Suárez Chadid, Juan Loreto Gómez Soto; el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.*

Ponente: Honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1469 de 2023.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1717 de 2023.

Enmienda ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 381 de 2024.

14. Proyecto de Ley número 276 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el monto de los honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Alfredo Ape Cuello Baute, Libardo Cruz Casado, Julio Roberto Salazar Perdomo, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Gerardo Yepes Caro, Andrés Guillermo Montes Celedón, Nicolás Antonio Barguil Cubillos, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Luis David Suárez Chadid, Juan Loreto*

Gómez Soto; el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Ponentes: Honorables Representantes *Juan Carlos Wills Ospina (Coordinador), Carlos Felipe Quintero Ovalle (Coordinador), David Ricardo Racero Mayorca, Miguel Abraham Polo Polo, Jorge Méndez Hernández, Ana Paola García Soto, Santiago Osorio Marín, Diógenes Quintero Amaya, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Alban Urbano.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1469 de 2023.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1732 de 2023.

15. Proyecto de Ley número 082 de 2023 Cámara, por medio de la cual se crea una estrategia integral y oportuna de atención para garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas objeto de protección.

Autores: Honorables Representantes *Christian Munir Garcés Aljure, Vladimir Olaya Mancipe, Yenica Sugein Acosta Infante, José Jaime Uscátegui Pastrana, Holmes de Jesús Echeverría De la Rosa; los honorables Senadores Miguel Uribe Turbay, Paloma Susana Valencia Laserna, Ciro Alejandro Ramírez Cortés.*

Ponente: Honorable Representante *José Jaime Uscátegui Pastrana.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1028 de 2023.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1732 de 2023.

16. Proyecto de Ley número 279 de 2023 Cámara, por medio de la cual se garantiza que los espacios destinados a la oración y reflexión ubicados en organismos y entidades de naturaleza pública, sean multiconfesionales.

Autor: Honorable Representante *José Octavio Cardona León.*

Ponente: Honorable Representante *Astrid Sánchez Montes de Oca.*

Proyecto publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1491 de 2023.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1770 de 2023.

17. Proyecto de Ley número 238 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 542 de la Ley 9ª de 1979 y los artículos 8º y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Alejandro García Ríos, Julio César Triana Quintero, Hernando González; los honorables Senadores Alejandro Carlos Chacón Camargo y Germán Alcides Blanco Álvarez.*

Ponente: Honorable Representante *Julio César Triana Quintero.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1347 de 2023.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 103 de 2024.

18. Proyecto de Ley número 310 de 2023 Cámara, *por medio de la cual se dictan disposiciones transitorias de amnistía e indulto en relación con la protesta social.*

Autores: Honorables Representantes *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Alirio Uribe Muñoz, Jorge Andrés Cancimance López, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Cristóbal Caicedo Angulo, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Pedro José Suárez Vacca, Heráclito Landínez Suárez, Gabriel Ernesto Parrado Durán, James Hermenegildo Mosquera Torres, Orlando Castillo Advíncula, María Fernanda Carrascal Rojas, Dorina Hernández Palomino, Etna Támara Argote Calderón, Carmen Felisa Ramírez Boscán, David Alejandro Toro Ramírez, Ermes Evelio Pete Vivas, Norman David Bañol Álvarez, Mary Anne Andrea Perdomo*; los honorables Senadores *Jahel Quiroga Carrillo, Aida Marina Quilcué Vivas, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Alex Xavier Flórez Hernández, Carlos Alberto Benavides Mora, Isabel Cristina Zuleta López, Gloria Inés Flórez.*

Ponentes: Honorables Representantes *José Jaime Uscátegui Pastrana* (Coordinador), *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo* (Coordinador), *Julio César Triana Quintero, Luis Eduardo Díaz Matéus, Piedad Correal Rubiano, Ana Paola García Soto, James Hermenegildo Mosquera Torres, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1680 de 2023.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 135 de 2024.

Ponencia primera debate negativa *Gaceta del Congreso* número: 194 de 2024.

19. Proyecto de Ley número 182 de 2023 Cámara, *por medio de la cual se modifica la edad del consentimiento sexual para menores de edad, se protege la libertad sexual de niños, niñas y adolescentes en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Autores: Honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Germán Rogelio Rozo Anís, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Flora Perdomo Andrade, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Olga Beatriz González Correa, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Luis David Suárez Chadid.*

Ponente: Honorable Representante *Karyme Adrana Cotes Martínez.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1264 de 2023.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 234 de 2024.

20. Proyecto de Ley número 291 de 2023 Cámara, *por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción, Ley Jorge Pizano.*

Autores: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Néstor Iván Osuna Patiño*; los honorables Representantes *María del Mar Pizarro García, David Ricardo Racero Mayorca, Andrés David Calle Aguas, Catherine Juvinao Clavijo, Antonio Armando Zabarain D'Arce* y la honorable Senadora *Gloria Inés Flórez Schneider.*

Ponentes: Honorables Representantes *Catherine Juvinao Clavijo* (Coordinadora), *Carlos Felipe Quintero Ovalle* (Coordinador), *Orlando Castillo Advíncula, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Jorge Méndez Hernández, Miguel Abraham Polo Polo, Juan Daniel Peñuela Calvache, David Ricardo Racero Mayorca, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1676 de 2023.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 241 de 2024.

21. Proyecto de Ley número 030 de 2023 Cámara, *por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República conmemoran los 172 años de la Ley 2° de 1851 que abolió la esclavitud, se crea el Centro de Pensamiento Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero, se crea el museo de la esclavitud y la libertad, y se dictan otras disposiciones.*

Autores: Honorables Representantes *Astrid Sánchez Montes de Oca, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Juan Daniel Peñuela Calvache, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Jorge Méndez Hernández, Ana Paola García Soto, James Hermenegildo Mosquera Torres, Orlando Castillo Advíncula, Miguel Abraham Polo Polo, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Heráclito Landínez Suárez, Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera, Modesto Enrique Aguilera Vides, Gilma Díaz Arias, John Jairo González Agudelo, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Carolina Giraldo Botero, Elizabeth Jay-Pang Díaz*; el honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.*

Ponente: Honorable Representante *Gersel Luis Pérez Altamiranda.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 964 de 2023.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número de 2024.

22. Proyecto de Ley número 372 de 2024 Cámara, *por la cual se modifica el delito de acoso sexual.*

Autores: Honorables Representantes *Juan Carlos Wills Ospina, Juan Manuel Cortés Dueñas, Luis Eduardo Díaz Matéus, Juan Daniel Peñuela Calvache, Ruth Amelia Caycedo Rosero.*

Ponente: Honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 144 de 2024.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número Página Web.

23. Proyecto de Ley número 397 de 2024 Cámara, por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Óscar Hernán Sánchez León, Olga Lucía Velásquez Nieto, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Alirio Uribe Muñoz, Duvalier Sánchez Arango, José Jaime Uscátegui Pastrana, Jorge Méndez Hernández, James Hermenegildo Mosquera Torres, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano, Juan Carlos Wills Ospina, Karyme Adrana Cotes Martínez.*

Ponentes: Honorables Representantes *Óscar Hernán Sánchez León (Coordinador), José Jaime Uscátegui Pastrana (Coordinador), Julio Cesar Triana Quintero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Alirio Uribe Muñoz, Duvalier Sánchez Arango, James Hermenegildo Mosquera, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 255 de 2024.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 364 de 2024.

24. Proyecto de Ley número 064 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011 “Política de atención y reparación integral a las víctimas”, acumulado con el Proyecto de Ley número 152 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas acumulado con el Proyecto de Ley número 210 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley número 257 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Representante *James Hermenegildo Mosquera Torres* /// **PL.152-23 C** /// Honorables Representantes *Juan Carlos Vargas Soler, John Fredy Núñez Ramos, James Hermenegildo Mosquera Torres, Diógenes Quintero Amaya, Juan Pablo Salazar Rivera* /// **PL.210-23 C** /// *Karen Astrith Manrique Olarte, Diógenes Quintero Amaya, John Fredy Núñez Ramos, James Hermenegildo Mosquera Torres, William Ferney Aljure Martínez, Luis Ramiro Ricardo Buelvas, Orlando Castillo Advíncula, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Jhon Fredy Valencia Caicedo, Jorge Rodrigo Tovar Vélez, Juan Carlos Vargas Soler, Leonor María Palencia Vega, Haiver Rincón*

Gutiérrez, Karen Juliana López Salazar, Marelen Castillo Torres, Karyme Adrana Cotes Martínez /// **PL.257-23 C** /// Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Néstor Iván Osuna Patiño*; Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, doctora *Jhenifer Mojica Flórez*; los honorables Representantes *Gabriel Ernesto Parrado Durán, Mary Anne Andrea Perdomo, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Andrés David Calle Aguas, Norman David Bañol Álvarez, Juan Pablo Salazar Rivera, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Cristóbal Caicedo Angulo, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Alirio Uribe Muñoz, Leonor María Palencia Vega, Karen Astrith Manrique Olarte, John Jairo González Agudelo, Jorge Andrés Cancimance López, James Hermenegildo Mosquera Torres, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Pedro José Suárez Vacca, Ermes Evelio Pete Vivas, Dorina Hernández Palomino*; las honorables Senadoras *Gloria Inés Flórez, Sandra Ramírez Lobo.*

Ponentes: Honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez (Coordinadora), James Hermenegildo Mosquera Torres (Coordinador), Miguel Abraham Polo Polo, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Astrid Sánchez Montes de Oca, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano y Alirio Uribe Muñoz.*

Proyectos publicados: *Gaceta del Congreso* números 1023 de 2023, 1192 de 2023, 1294 de 2023 y 1337 de 2023.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 383 de 2024.

Constancia a la ponencia primer debate honorable Representante *Luis Albán.*

25. Proyecto de Ley número 334 de 2023 Cámara, por medio de la cual se crea el Fondo de Mitigación de la Trata, el Tráfico y la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones, Cartagena protegida.

Autor: Honorable Representante *Enrique Cabrales Baquero.*

Ponente: Honorable Representante *Hernán Dario Cadavid Márquez.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 1822 de 2023.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso*

26. Proyecto de Ley número 324 de 2023 Cámara, por medio del cual se crean y regulan los incentivos de las acciones populares de que trata la Ley 472 de 1998.

Autores: Honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache, Daniel Restrepo Carmona, Armando Antonio Zabaraín D’Arce, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Nicolás Antonio Barguil Cubillos, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Luis Miguel López Aristizábal, Libardo Cruz Casado, Ángela María Vergara González, Delcy Esperanza Isaza*

Buenaventura, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso; los honorables Senadores Efraín José Cepeda Sarabia, Marcos Daniel Pineda García, Diela Liliana Solarte Benavides, Germán Alcides Blanco Álvarez.

Ponente: Honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache.*

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1736 de 2023.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número

27. Proyecto de Ley número 408 de 2024 Cámara, por la cual se reglamenta la actualización de las plantas globales de empleo, en lo atinente a los requisitos mínimos para acceder a cargos del nivel directivo en el sector público y empresas con participación estatal, y se dictan otras disposiciones.

Autor: Honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez.*

Ponente: Honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez.*

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 311 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número

28. Proyecto de Ley Orgánica número 090 de 2023 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Alexánder Guarín Silva, José Eliécer Salazar López, Camilo Esteban Ávila Morales, Astrid Sánchez Montes de Oca, Hernando Guida Ponce, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.*

Ponente: Honorable Representante *Astrid Sánchez Montes de Oca.*

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1033 de 2023.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número de 2024.

29. Proyecto de Ley número 415 de 2024 Cámara, 229 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Esteban Quintero Cardona, Carlos Julio González Villa, Carlos Manuel Meisel Vergara, Clara Eugenia López Obregón, Paola Andrea Holguín Moreno, Antonio Luis Zabarain Guevara, Edgar Díaz Contreras, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Martha Isabel Peralta Epieyú, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, José Luis Pérez Oyuela, Carlos Alberto Benavides Mora.*

Ponente: Honorable Representante *Juan Carlos Wills Ospina.*

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 311 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 465 de 2024.

30. Proyecto de Ley número 099 de 2023 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del acuerdo final para una paz estable y duradera.

Autores: Honorables Representantes *Diógenes Quintero Amaya, John Fredy Núñez Ramos, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Leonor María Palencia Vega, Karen Juliana López Salazar, Karen Astrith Manrique Olarte, Juan Carlos Vargas Soler, James Hermenegildo Mosquera Torres, Orlando Castillo Advíncula, Gerson Lisimaco Montaña Arizala, Haiver Rincón Gutiérrez, William Ferney Aljure Martínez.*

Ponente: Honorable Representante *Diógenes Quintero Amaya* (Coordinador), *Duvalier Sánchez Arango, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Pedro José Suárez Vacca, Juan Daniel Peñuela Calvache, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Hernán Darío Cadavid Márquez, Marelén Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 1031 de 2023.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número

Constancias a la ponencia primer debate: Honorables Representantes *Óscar Campo* y *Juan Daniel Peñuela.*

III

Anuncio de Proyectos

(Artículo 160, Constitución Política)

IV

Lo que propongan los Honorables Representantes

El Presidente,

Óscar Hernán Sánchez León.

El Vicepresidente,

Óscar Rodrigo Campo Hurtado.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortes Castillo.

Señor Presidente, la Secretaría le informa que ha sido leído el Orden del Día, igualmente que ya hay Quórum Decisorio en el recinto, pero manifestarle igualmente que hay una solicitud de modificación, que si usted me permite la puedo leer.

Preside la sesión el Honorable Representante *Óscar Rodrigo Campo Hurtado.*

Presidente:

Lea la modificación del Orden del Día, la Proposición señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente:

Proposición:

Con base en lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 5ª de 1992, solicito respetuosamente a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, se modifique el Orden del Día pasando del punto 5 al punto 2 el Proyecto de Ley número 358 de 2024 Cámara, 01 de 2023 Senado, *por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno.*

Atentamente *Piedad Correal Rubiano.*

Ha sido leída la Proposición señor Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra la Representante Piedad Correal.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente, estaba sometiendo a consideración esta proposición debido a la importancia que tenemos de Tercer Debate de esta ley tan importante para el país, como es la modificación de la 1448 Ley de Víctimas, que la están requiriendo las víctimas del conflicto armado, pero dado que el Ponente aún no ha llegado –Ponente Coordinador–, pero la solicitud sería para que hoy evacuáramos entonces el Orden del Día y mañana nos pudiera quedar dentro de los primeros puntos. Entonces, la retiro señor Presidente, muchas gracias.

Presidente:

Retirada entonces la Proposición de modificar el Orden del Día señora Secretaria, se pone en consideración el Orden del Día leído. Tiene la palabra el Representante José Jaime Uscátegui.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Presidente y colegas, que no son muchos desafortunadamente, porque yo no sé si este Congreso tiene un poco de vergüenza Presidente, cómo es que hoy vamos a discutir la Agenda de Gobierno cuando es un Gobierno corrupto, que compra Congresistas y hoy tenemos un señor Olmedo que va a declarar en la Fiscalía en las horas de la tarde y hay un manto de duda sobre este Congreso y sus actuaciones, vamos entonces a dejar pasar eso como si nada, vamos a seguir pupitreando, o ustedes, porque yo soy de oposición a los proyectos de este Gobierno y quieren ustedes quedar en esa bolsa de supuestamente corruptos, porque se habla de quince nombres de Congresistas, que podrían haber incurrido en actos graves de corrupción, recibiendo dineros y cuotas burocráticas y contratos a cambio de su voto en este Congreso.

Yo no sé si ustedes me lo permiten y si quisiera escuchar a los compañeros, pero hoy no deberíamos discutir ningún Proyecto de autoría del Gobierno nacional, empezando por el primer punto del Orden del Día que es de iniciativa del Ministerio del Interior, Luis Fernando Velasco uno de los cuestionados en este escándalo de corrupción; que nos dé un poco de vergüenza, al menos conozcamos las declaraciones de Olmedo esta tarde en Fiscalía, para entender el alcance de esas acusaciones y de esa manera este Congreso se sacude de ese manto de duda que hay sobre las actuaciones de todos los Congresistas aquí presentes.

Así que, si me lo permiten de forma verbal, aunque también lo puedo hacer por escrito, pero solicito formalmente que ningún proyecto de iniciativa del Gobierno nacional sea debatido el día de hoy, empezando por el número uno del Orden del Día y de esa manera avancemos en la agenda legislativa de los colegas Congresistas, para no perder la mañana de hoy. Pero sí dar un mensaje claro a la ciudadanía, que este Congreso no es un nido de corruptos, ni de víboras, sino es de personas con un mínimo parámetro ético y con un mínimo de responsabilidad y un mínimo de vergüenza ante lo que está sucediendo en el país Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Duvalier, claro tiene toda la razón doctor, claro le doy la Moción de Orden, pero antes de darle la Moción de Orden quiero recordar que estamos poniendo en consideración el Orden del Día y una vez resuelto lo del Orden del Día damos las Constancias. Así que, le rogaría mucho a todos los corporados que trabajemos sobre la misma línea. Tiene la palabra para la Moción el Representante Juan Carlos Losada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Gracias Presidente. En esta ocasión Presidente discrepo de su decisión, aquí yo siempre he sido respetuoso de que se apruebe el Orden del Día y que una vez aprobado el Orden del Día en el que proposiciones y varios siempre está en el último punto, pero esta Mesa tanto en cabeza suya como en cabeza del doctor Óscar Sánchez, siempre nos han dado la oportunidad de hacer nuestras intervenciones antes de arrancar con cada punto. Hoy tengo que discrepar por una razón que es elemental Presidente y es que lo que ha dicho el Representante José Jaime Uscátegui, abre el debate sobre el que estoy seguro todos aquí queremos participar y lo ha hecho justamente como una fórmula para cuestionar el Orden del Día.

Entonces yo le pido Presidente, que antes de someter a consideración el Orden del Día hoy haga una excepción, porque esa excepción lo que va a hacer, es que de una vez debatamos este asunto que ha puesto sobre la Mesa el Representante José Jaime Uscátegui y podamos votar el Orden del Día a posteriori de las Constancias, después de haber

escuchado en uno de los momentos posiblemente más graves de la historia del Congreso de la República, a todos nuestros compañeros sobre esta materia. Les quiero recordar que el día de hoy hay un manto de duda, por decirlo menos, sobre el señor Presidente de esta corporación, sobre el señor Presidente del Senado de la República, que es el Presidente del Congreso y sobre el señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Pero además no son los únicos, como decía el Representante Uscátegui, que tienen hoy un manto de duda sobre las actuaciones de este Congreso y su relacionamiento con el Gobierno nacional. Así que Presidente, yo le sugiero que el día de hoy por la gravedad política de los hechos, por las necesidades de aquí hacer las denuncias que corresponde, porque esta es la Comisión de la política antes que de cualquier otro asunto, esta es la Comisión que se encarga justamente de los temas políticos del país, yo le sugiero Presidente, que haga una excepción y ya que hay quórum deliberatorio y creo que ya quórum decisorio, nos permita dejar nuestras constancias y posterior a ello votemos el Orden del Día. Gracias Presidente.

Preside la sesión el honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León.

Presidente:

Doctor Jaime Uscátegui, debe presentar la Proposición de manera escrita. Bueno mientras eso sucede, le vamos a dar el uso de la palabra al doctor Duvalier. Sí correcto, doctor Juan Carlos Losada, para su constancia tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Presidente, este ha sido posiblemente uno de los fines de semana más tortuosos que yo haya conocido para ser Congresista de la República, nuestro Congreso hoy está posiblemente en la peor crisis doctor Triana, que yo haya tenido que vivir sentado en una curul en este Congreso de la República y este no es un tema menor y creo que es un tema del que se tiene que ocupar la Comisión Primera, como la Comisión Constitucional que se encarga de los asuntos políticos. Y entonces quiero empezar esta constancia Presidente Campo, haciendo un simple recorderis, de dos cosas esenciales: la primera, es que durante toda esta semana reseñaron varios periodistas ¿Dónde fue que empezó esta crisis que hoy vive el Congreso de la República? Y empezó en una proposición presentada por un compañero de mi bancada, a mí no me gusta hablar tanto de las demás bancadas doctor Duvalier, primero la autocrítica.

Un compañero de Senado de mi bancada de apellido Echavarría, que es el coequipero número uno de uno de los más oscuros personajes de la historia de la política liberal llamado Julián Bedoya, esa proposición que fue aprobada por el Senado de la República, le hacía una adición presupuestal de 200 mil millones de pesos a la Unidad de Gestión del Riesgo, comparado al presupuesto

que venía presentado por el Gobierno nacional. Esa Proposición fue avalada por el Gobierno del Presidente Gustavo Petro y le entregaron 200 mil millones de pesos extra a la Unidad de Gestión del Riesgo por Proposición del Senador Echavarría, de la Representante Lopera, ahí hay varios otros nombres, les sugiero que vayan y los miren porque aquí es donde empieza esta historia.

Todo el mundo sabe, qué pasó con el tema de los carrotanques en este Congreso de la República y todo el mundo sabe, cómo la Unidad de Gestión del Riesgo se la entregaron al otro socio de Julián Bedoya, a un Senador del Partido Conservador de apellido Trujillo, con quien además lamento mucho tener que decirles esto compañeros del Pacto ustedes se aliaron, para quitarle al Partido Liberal la Presidencia de primer año de Cámara de Representantes y armar una coalición en este Congreso basada en el Pacto Histórico y en el Partido Conservador, esa es la verdad y desde ese día, desde ese día está mi crítica en este Congreso de la República de manera reiterada al pacto que hicieron el Pacto Histórico y el Presidente Gustavo Petro, con el Partido Conservador, ese pacto todavía existe y está más que comprobado en la entrega del Ministerio del Deporte a la Bancada del Partido Conservador.

Pero no me voy a desviar mucho más que esto, de lo que quiero denunciar aquí de manera más puntual, que sigue siendo doctor Triana, apenas una reiteración de una Constancia que dejé aquí hace meses y que con enorme dolor tengo que decir, involucra a una Ministra que cité aquí al debate de Gorgona y a quien le tengo la mayor de las admiraciones, pero que se prestó para esta debacle y es la entrega al grupo del Senador Trujillo y del Exsenador Bedoya, en cabeza de la hoy Presidenta de la Comisión Séptima, que es por donde han pasado todas estas reformas la doctora Lopera y el Senador Echavarría, a quien le aprobaron 200 mil millones de pesos para que se los papeen y ¿Qué fue lo que denuncié yo en esa ocasión? ¿Qué tiene que ver con la Ministra Muhamad? Que con el voto del Gobierno nacional, de su delegado y de los delegados del Ministerio de Ambiente, le entregaron Corantioquia y Corurabá al grupo del Senador Julián Bedoya.

Presidente:

¿Qué tiene esto que ver con la Unidad de Gestión del Riesgo? Pues se los voy a recordar aquí, doctor Uscátegui este fin de semana el Presidente Gustavo Petro, decide congelar una transferencia de 90 mil millones de pesos, es decir el 45% de los 200 mil millones de pesos que le aprobaron al grupo de Julián Bedoya, en esa Proposición del senador Echavarría, 90 mil millones de pesos que iban directos para la Corporación Autónoma Regional de Antioquia, que recuerdo aquí lo dije hace casi seis meses, la doctora Lopera que ha sido quien ha permitido que pasen las Reformas en la Comisión Séptima, salió en una foto en Facebook a reclamar el botín de guerra y le contó con todo el descaro del que es posible un político al país, que su mejor amiga había sido nombrada

con el voto del Gobierno nacional en la CAR de Antioquia y lo mismo sucedió en Corurabá, donde el grupo de Julián Bedoya saca su mayor votación, razón por la cual la mayor votación que sacó el Presidente Gustavo Petro en su campaña política en el Departamento de Antioquia, son los votos del Urabá Antioqueño, que si hay una región de este país teñida de la sangre de paramilitares es sin duda alguna el Urabá Antioqueño.

Entonces, esta es una alianza vergonzosa, impresentable, incomprensible por parte del primer Gobierno de Izquierda de este país, alianzas abiertamente con los políticos de los lugares más cuestionados por la violencia paramilitar de la historia de Colombia y allá la Unidad de Gestión del Riesgo, iba a mandar otros 90 mil millones de pesos y el Presidente de la República frena esas transacciones ¿Por qué será?Cuál será la razón para que el Presidente de la República en medio de este escándalo, haya decidido frenar las transferencias de la Unidad de Gestión del Riesgo a Corurabá y a Corantioquia justamente este fin de semana, además de la ciudad de Girón en Santander, el que entendió, entendió.

Queridos compañeros, esto es impresentable, esto asquea a Colombia, esto da vergüenza y les tengo que recordar –no lo digo yo, lo dice el actual Director de la Unidad de Gestión del Riesgo nombrado por el Presidente de la República–, que esa institución le fue entregada al Senador Trujillo y pueden ver cuántas entrevistas ha dado el valiente doctor Carrillo sobre esta materia, en las últimas dos semanas lo dijo de manera explícita, si a alguien le habían entregado la Unidad de Gestión de Riesgo era al Senador Trujillo, es decir a su aliado Julián Bedoya, a sus Congresistas el doctor Echavarría que presentó la Proposición y a la doctora Lopera que ha sido el *laissez faire laissez passer* de las reformas del Gobierno nacional.

Esto no tiene presentación alguna, es vergonzoso y como liberal, como lo están haciendo algunos miembros del Partido Verde, que por supuesto se tienen que desmarcar de esta debacle, porque no tienen nada que ver con ella, yo mismo estoy denunciando aquí las verdades que nadie se atreve a decir en la calle, pero que en el Congreso de la República son verdades de a puños, que se escuchan como gritos en todos los corredores del Congreso de la República y es que los verdaderos implicados detrás de este asunto son el Senador Trujillo, Julián Bedoya, la Presidenta de la Comisión Séptima y el Senador Echavarría de mi partido, del Partido Liberal, después cada Partido tendrá que hacer sus mea culpa, después cada partido tendrá que tener los valientes que sean capaces de salir a contar esta vergüenza.

Hace seis meses Juan Carlos Wills, hace seis meses denuncié que le estaban entregando a la peor mafia de Colombia las Corporaciones Autónomas Regionales de Antioquia, como pagos de favores políticos y mire dónde vamos y en qué va terminando este asunto. Quería hacer este recorderis Presidente,

porque como liberal me parece inadmisibles que esta banda siga siendo parte del Partido Liberal Colombiano y yo sí le pido de una vez al Comité de Ética que bien rápido le abrió investigación al doctor Andrés Calle, que haga exactamente igual con los miembros del Partido Liberal que a todas luces tienen que ver con este asunto Presidente. Muchísimas gracias.

Presidente:

Doctor Duvalier Sánchez. Una Réplica para el doctor Peñuela.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Gracias Presidente, con el saludo muy cordial. Pido una Réplica porque el Representante Losada, pues ha hecho la mención del Partido Conservador y habla de pactos, la intervención que hace el doctor Losada en algunos temas coincidimos, claro que es repugnante lo que está pasando en la Unidad de Gestión de Riesgo, claro que es necesario que las autoridades investiguen a fondo y a quienes tengan que condenar y sancionar que lo haga con prontitud, porque hoy desde luego que nos preocupa lo que a usted le preocupa, es que cae una gran mancha de duda por los cuestionamientos que hoy tiene el Congreso de la República, por las distintas informaciones que se han conocido de los funcionarios de la Unidad de Gestión de Riesgo.

Pero en lo que no estamos de acuerdo doctor Losada, es que usted involucre al Partido Conservador, una cosa es el Senador Trujillo y otra cosa es el Partido Conservador, porque en el inicio de su intervención doctor Losada, se lo digo respetuosamente, usted habló de un pacto entre el Pacto con el Partido Conservador, por eso y sí, pero yo quiero aclararlo, por eso pido la Réplica, yo quiero aclararlo. Y claro que inicialmente el Partido Conservador aceptó una invitación que hizo el Presidente de la República a formar parte de la Unidad Nacional, pero en mayo del 2023 el Partido Conservador se declaró en independencia y el Partido Conservador como institucionalidad hoy no tiene cuotas en el Gobierno, así lo ha dicho el Presidente Efraín Cepeda, en diferentes momentos.

Entonces que quede claro, si ha salido a relucir el nombre del Senador Trujillo, pues el Senador Trujillo será quien tiene que dar las explicaciones, pero ahí no hay que involucrar a la Bancada del Partido Conservador, que fue lo que quedó en el ambiente y por eso pedimos la aclaración y que pena, pero el Presidente del Partido Conservador se llama Efraín Cepeda.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra el doctor Duvalier Sánchez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias Presidente. Sin lugar a dudas hay que reconocer que la crisis institucional del Congreso, se deriva de todas las crisis por las que se tambalea siempre el sistema político y es por la ambición, la codicia, por usar los cargos de representación política,

por manosear la confianza de los ciudadanos, de los colombianos y de los electores.

Presidente:

Perdón doctor Duvalier, les pedimos el favor de hacer silencio.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias Presidente. Así que los dos Presidentes tanto el de Senado, como el de Cámara, salgan salpicados en lo que las dos personas que se han acogido a Principio de Oportunidad dicen que se relacionaron con coimas, pues sólo quiere decir una cosa, quien se acoge a un Principio de Oportunidad compañero Vacca ¿Quiénes son? Los culpables, quienes se acogen a un Principio de Oportunidad son los culpables. Así que aquí lo que necesitamos y lo que le exigimos a la nueva administración de la Fiscalía, es celeridad, nosotros, yo cité, fui el primero en citar al debate a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo en la Comisión de Derechos Humanos, porque era la que tenía más cerca, porque en el Verde es una misma casa, pero no todos somos lo mismo y yo creo que las batallas se dan adentro, las causas se defienden ahí y las responsabilidades también se asumen.

La responsabilidad política que nos quepa a todos como militantes del Verde, las asumimos, las consecuencias en la ruptura de la confianza de la gente, con la bandera que nosotros hemos liderado en la lucha contra la corrupción, la asumimos, yo ya he lidiado con esto en Cali, yo tenía el Alcalde más impopular de este país Uscátegui, a Jorge Iván Ospina, al Alcalde con el 13% de favorabilidad y la gente, los electores lograban separar lo que es nuestro ejercicio político, absolutamente decente, de causas ciudadanas, de acciones, donde si usted busca Uscátegui en Google, ¿Cuál es la Alcaldía más transparente de Colombia? Le va a salir Jamundí (Valle del Cauca), eso es la forma de dar política que lideramos y estamos en el mismo Partido de Jorge Iván Ospina, es decir, uno en la democracia solo puede meter las manos por las acciones de uno, aquí las responsabilidades penales no son colectivas son individuales.

Es como decirle a usted que nos dice, que ya no debatamos los proyectos necesarios para este país como la Jurisdicción Agraria que la necesitamos para los campesinos, es como si yo le dijera usted en el Centro Democrático que el 2 de diciembre del 2006 el Presidente Uribe ¿Sabe qué dijo? Mientras los Congresistas no estén en la cárcel que voten, búsquelo y vera, para que sepa en qué Partido milita usted y quién es el líder que tiene la silueta en el logo cada que van a votar por usted. Es decir, lo que hay que hacer es que usted responda por su ejercicio y cada uno acá responda por el de cada uno y este Congreso y esta institución, tiene es que levantarse, tiene que levantarse, pero decir que todos acá nos han comprado es una ofensa, porque a mí nadie nunca me ha comprado, es más ¿Quiere que le diga una cosa? Yo me sorprendo que cuando están escasos de

votos, cuando están apretadas las Reformas, ni un solo enlace legislativo me viene a buscar, porque me respetan y yo respeto a todo el mundo, yo tengo un criterio una convicción, yo llego aquí estudiado con todo mi equipo, para servirle a este país y yo no voy a permitir que nadie quiebre eso tan valioso que he construido, que es criterio, confianza y coherencia.

Así que, no acepto que usted venga acá a decir que entonces el Congreso tiene que cerrar, no, los que tienen que responder por sus actos a la cárcel, a la justicia y el Congreso a reflexionar sobre cómo vota cada uno, cada quien se hace responsable de sus acciones. Cierro con esto, hay que aprender que en la corrupción nadie actúa solo, los partidos responden por los avales que dan y el Presidente y el Gobierno responde por la gente que nombra.

Presidente:

Permítame, ¿Eduard había solicitado réplica? Eduard Sarmiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Gracias Presidente. Cando se muestran varias supuestas realidades que conducen a explicar aparentemente lo mismo, en este caso un supuesto contubernio entre sectores del Partido Conservador y el Pacto Histórico, para luego, porque se hace un hilo no, hay primero unos acuerdos alrededor de los espacios de Dirección de la Cámara de Representantes, del Senado y que eso se liga pues luego a unas componendas al clientelismo y a la entrega de recursos en la Nación. Entonces, pareciera y se muestra de alguna manera, como que todo lo que hacemos quienes hacemos parte del Congreso y en algún momento acordamos dentro de la legalidad, está relacionado con asuntos luego de la corrupción de algunos funcionarios, por supuesto que caen en esos fenómenos.

Una de las cosas que usó el Representante Losada y por eso es una Réplica para hacer creer, que todo lo que está pasando con el escándalo de los carrotanques viene de un acuerdo entre el Partido Conservador y el Pacto Histórico, es que aquí se acordaron las Mesas Directivas y que incluso se hizo un acuerdo del Pacto Histórico y del Partido Conservador en contra del Partido Liberal, pues resulta que no y lo recordarán ustedes, aquí hay varios de los compromisarios doctor Wills, doctor Becerra, doctor Heráclito, doctor Tamayo, la discusión por la Presidencia de Cámara en el momento de los compromisarios estaba realmente entre el Partido Verde y el Pacto Histórico, nunca entró en la discusión el Partido Liberal, luego es una mentira del Representante Losada, que aquí nos unimos el Partido Conservador y el Pacto en contra del Partido Liberal, así no fue y es una mentira del Representante Losada y no le podemos permitir, que arranque con mentiras para luego hacerle creer a la gente, que lo que está pasando en el escándalo de corrupción de los carrotanques, es un contubernio entre el Pacto Histórico y el Partido Conservador, si

arranca con mentiras seguramente de ahí en adelante pierde toda la credibilidad, no le podemos creer a sus anuncios que además resultan siendo los anuncios de la prensa, porque sí es cierto que él sabía antes todo lo que está diciendo, ha debido denunciar antes que los medios de comunicación, lamentablemente no lo ha hecho y viene a través.

Presidente:

Doctor Juan Carlos, escuchemos por favor, él lo ha escuchado a usted y todos los compañeros, yo los invito a que nos respetemos el uso de la palabra, la solicitan y con gusto la entregamos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo:

Y a mí el Representante Losada no me ha insultado, pero sí nos involucró al Pacto Histórico en alianzas que nada tienen que ver con lo que está pasando. Como es claro, él no soporta que le digan que está diciendo una mentira el Representante Losada, lamento mucho que el debate y la discusión llegue a esos términos en los cuales ni siquiera puede escuchar, cuando lo estamos desmintiendo, por supuesto es que si dice mentiras se le dice mentiroso, no hay otra forma de tratarlo.

Gracias Presidente, mire y cierro con esto, ni siquiera cuando casi la mitad de este Congreso fue involucrada en la parapolítica se atrevieron a decir que cerraran el Congreso y dejaron de debatir los Proyectos de Ley y no los de Gobierno, aquí lo que nos interesa es que continúe la agenda de la gente, la Jurisdicción Agraria de los campesinos para los campesinos. Aquí no hay un solo Congresista que vaya a salir a usar la Jurisdicción, no aprovechemos los momentos del escándalo periodístico, para venir a detener el avance del Congreso de la República. Gracias Presidente.

Presidente:

Compañeros, como veo que varios de ustedes van a hablar, no usualmente coloco límite de tiempo, pero hoy lo vamos a colocar para poder avanzar. Me pidió réplica el doctor Uscátegui, tiene su réplica.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Presidente, no está el doctor Duvalier para contestarle, que al menos escuche a los compañeros, ¿Quién habló de cerrar el Congreso? Yo estoy pidiendo por un día, por unas horas un voto castigo al Gobierno de la corrupción, al Gobierno de Gustavo Petro, que no ha sobresalido por nada en estos dos años, sino por los escándalos de corrupción. Mi proposición claramente dice, que hoy se aplacen todos los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, para que podamos por ejemplo discutir la actualización de la Ley de Víctimas de la doctora Piedad Correal, entre otros temas relevantes.

Quienes se sienten asqueados con el Partido Verde, no es este servidor del Centro Democrático, es Antanas Mockus y Claudia López, que de su forma

oportunista ya saltaron de ese barco de ratas, porque están plagados de corrupción. Así que respondan por la responsabilidad y ahora no vengan a echarle la culpa a los Gobiernos anteriores, cuando no han sido capaces de responder por su propia inmundicia.

Presidente:

Compañeros, yo los invito a ser moderados en sus intervenciones, con el mayor cariño y respeto, aquí todos tenemos derecho a opinar lo que pensamos, pero bajo las reglas del respeto. Doctor Alirio Uribe, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Gracias Presidente. Yo sí creo Presidente que aquí en la Comisión Primera Constitucional de la Cámara, pues siempre hemos dado debates con altura, siempre hemos dado debates con el respeto a todos los Congresistas de todas las Bancadas, no podemos decir acá que si vamos a seguir votando reformas tan importantes como en los temas de la Jurisdicción Agraria, es porque todos nos estamos declarando corruptos, o nos estamos declarando Impedidos porque no somos corruptos.

Presidente:

Doctor Uribe, yo sí les pido el favor tanto a los compañeros que están en las gradas, como a los compañeros de las UTL y Parlamentarias y Parlamentarios, escucharnos, o si no de nada nos va a servir las intervenciones y sobre todo el respeto a quien habla.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Gracias Presidente. Estamos en un Estado de Derecho, aquí hay presunciones de inocencia, todos condenamos los hechos de las personas que se han declarado responsables, de haber utilizado dineros públicos en temas de corrupción. Los funcionarios que están pidiendo Principios de Oportunidad ante la Fiscalía, ya no están en el Gobierno y esos funcionarios deben decirle la verdad a la Justicia, a la Fiscalía, se deben hacer las investigaciones y el que haya delinquirido en este Gobierno debe responder ante la Justicia, eso tiene que quedar claro. Yo no creo que haya ningún miembro de la Comisión Primera Constitucional, que esté untado de dineros o que haya hecho compra de votos acá, nosotros aquí hemos votado en esta Comisión a conciencia, por principios.

La Cámara aprobó la Reforma a la Salud, que después se hundió en el Senado y no podemos mandarle el mensaje al país, que entonces todos los Congresistas que hemos votado las propuestas y las Reformas estamos comprados, o somos corruptos. Yo creo que hay que ser constitucionalmente, que esta es una Comisión Constitucional, respetar esos principios y esas presunciones y obviamente respetar la división de poderes, nosotros no podemos decir que la Fiscalía tenga la intención de encubrir actos de corrupción en este país, tampoco podemos decir que la Procuraduría General de la Nación sean

ruedas del Gobierno, o sean fichas del Gobierno, o la Contraloría General de la Nación.

Nosotros debemos hacer un llamado desde el Congreso a la Fiscalía, a la Procuraduría, a la Contraloría, para que se investiguen los hechos que se están ventilando en los medios de comunicación, pero no son los tribunales los medios de comunicación, esto es con pruebas, esto es con debido proceso, esto es con procedimientos claros. Yo no puedo afirmar frente a mis colegas de la Comisión Primera Constitucional, o de los que hemos hecho acuerdos políticos, es legítimo que un Gobierno que no tiene mayorías, porque no tiene las mayorías en el Congreso, pues haga acuerdos políticos con las diferentes bancadas y eso no implica comprarlos, el que participen del Gobierno no es un delito.

Presidente:

Gracias doctor Alirio. Tiene el uso de la palabra la doctora Jennifer Pedraza, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

A mí me parece un descaro y uno tiene que ser muy cara dura, para robarse la plata del agua y de la comida, porque ahora están estallando escándalos sobre presunta corrupción en las ollas comunitarias para La Guajira, del departamento con mayores tasas alarmantes de falta de acceso a los recursos no solo naturales, sino también al departamento que tiene la mayor alta tasa de pobreza en uno de sus municipios. Pero me parece que es clave, señalar aquí la responsabilidad política del Presidente, colegas no es suficiente que ustedes digan que ya cambió Olmedo, que entonces muchas gracias por sacar a Olmedo y a Sneider –háganme el favor–, cuando el mismo Presidente dijo cuando la Contraloría suspendió a Olmedo, que esto hacía parte de la estrategia del golpe blando y de la persecución contra el Gobierno y cuando lo devolvieron lo mantuvo en su cargo hasta que se estalló este escándalo de corrupción.

Compañeros del Pacto, aquí hay una responsabilidad política muy clara y no solamente dirigida a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, sino también el Fondo de Adaptación para atender temas de emergencias climáticas, en donde se les hace agua a la boca a la política tradicional corrupta, porque saben que pueden ejecutar contratos así. Entonces aquí sí hay una responsabilidad –no Alirio no quiero–, yo no voy a decir a quién van a meter a la cárcel, eso le va a corresponder a un Juez, pero a este Congreso de la República sí le corresponde discutir las responsabilidades políticas y por qué no, pedir que el Presidente de la Cámara de Representantes Andrés Calle, se aparte de su cargo, para darle garantías a la Cámara y al país, de que estas reformas se van a discutir en absoluta transparencia y para que se defiendan en justicia.

Nunca más he estado tan orgullosa, de haber sido la única que votó en blanco por esa pésima presidencia de Andrés Calle, porque desde que hizo todo lo posible para que absolvieran a Néstor Humberto

Martínez en la Comisión de Absoluciones, ni un solo gramo de mi confianza va a tener ese señor. Y ahora esto mismo está pasando con Iván Name, que no me sorprende, también está investigado por presuntos vínculos con los Rastrojos, el mismo que ha hecho de todo para frenar la nueva elección de Contralor, no me sorprende que esto estalle ahora. Pero sí creo que una garantía mínima para que este Congreso pueda seguir debatiendo, es que se aparten de sus cargos de la Presidencia y eso no es una responsabilidad penal, la responsabilidad penal es la cárcel, esto es una responsabilidad política que sí deberían asumir, por lo menos para darle garantías no solo al Congreso, sino al país de que estas reformas sí se van a discutir en transparencia.

Y no son solo esos dos nombres, ya especulan que hay otros de quince a cuarenta y cinco Congresistas. Y hoy Olmedo fue a dar su declaración a la Fiscalía, así que qué pena Representantes del Pacto, pero que el Presidente salga a decir que no, que fue que mandaron a unos cachacos y que los cachacos se robaron la plata, es una respuesta absolutamente cínica, que no asume ningún tipo de responsabilidad política y que sigan insistiendo en que esto es parte del golpe blando, es algo que no podemos aceptar y lo digo habiendo votado por este Gobierno, nunca me imaginé que un Gobierno por el que yo votara se había robado.

Presidente:

Adelante doctor Uribe, hasta por un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

No, yo creo que nosotros tenemos dos funciones constitucionales, hacer leyes y hacer control político, yo saludo siempre el control político por parte de todas las bancadas, de todos los sectores de oposición y eso está bien y hay que hacerlo, pero yo lo que estoy insistiendo es que dejemos que funcione el Estado, nosotros no podemos cerrar el Congreso y dejar de hacer leyes, o dejar de hacer control político porque unos funcionarios del Gobierno estaban cometiendo actos de corrupción, eso es a lo que yo estoy llamando.

Aquí el propio Juan Carlos dijo, que había congelado el Presidente noventa mil millones, que había nombrado a una persona como Carlos Carrillo, precisamente para ayudar a destapar esa olla podrida de lo que estaba pasando en esta entidad. Entonces, sí quiero llamar la atención de que en ningún momento nosotros como Congresistas del Pacto Histórico y yo les pido, si yo le he ofrecido plata a alguno de ustedes, o le he dicho que voten de esta forma a partir de prebendas o puestos, pues denuncien.

Presidente:

Gracias doctor Uribe. Tiene el uso de la palabra la doctora. Hasta por un minuto doctor Juan Carlos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Querido Alirio, primero decir que su merced nunca nos ha ofrecido ni siquiera un bocadillo aquí a nadie, esa es la verdad y que le quede bien clara al país, ni unos tostacos, ni un boliqueso, parece Juan Fernando Reyes Kuri. Pero querido Alirio, hasta

en los peores momentos hay que ponerle algo de humor a las cosas, querido Alirio. Que el Presidente Gustavo Petro haya puesto al muy valiente Carlos Carrillo, no exonera de ninguna responsabilidad al Gobierno nacional por la robadera que permitieron en la Unidad de Gestión del Riesgo y que la permitieron a sabiendas de que se iba a dar y le voy a decir ¿Por qué? Que podía salir mal Alirio de entregarle a Julián Bedoya y al Senador Trujillo.

Presidente:

Treinta segundos doctor Juan Carlos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

¿Qué podía salir mal Alirio? Qué puede salir mal querido Alirio, que en la UGPP que se encarga de los parafiscales, también se lo hayan entregado al señor Julián Bedoya, ¿Allá que podría salir mal? ¿Qué va a salir mal allá? Que ya nombraron a un Vicepresidente o Vicedirector, no sé cómo se dice en esa entidad, que está cuestionado, no solamente cuestionado, que tiene denuncias penales por corrupción durante la Alcaldía de Medellín, ¿Qué puede salir mal?

Presidente:

Doctor Juan Carlos, cierre su réplica.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Pues Alirio, es que si uno deja a los ratones cuidando el queso ¿Qué puede salir mal? Entonces, el Presidente de la República tiene que asumir su total responsabilidad en la corruptela que hay en la Unidad de Gestión del Riesgo, eso es lo que tiene que hacer y aquí mal hacen ustedes en tratar de justificar, o en tratar de eufemizar lo que está pasando en esa entidad, ustedes serían los primeros, si esto hubiera ocurrido en cualquier otro Gobierno, en pararse y alzar su voz en contra de estos asuntos y deberían hacerlo hoy, porque eso es lo que esperan de ustedes querido Alirio. Un abrazo.

Presidente:

Compañeros, tengo un listado bastante nutrido, entonces yo les pido el favor de tratar de no nombrar a nadie compañeros, o si no. ¿Juan Daniel ya tuvo su Réplica cierto? Listo. La doctora Ruth Amelia Caicedo, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Ruth Amelia Caicedo Rosero:

Señor Presidente muchas gracias. Apreciado Representante Losada, para mí un orgullo ser su colega, con usted se aprende, se aprende cómo legislar, se aprende cómo estudiar y cómo cumplir ese sagrado deber con el que llega uno a ser Congresista, siendo una persona de bien, siendo honesto, siendo coherente y siendo muy inteligente. De manera que doctor Losada, atiendo y escucho con mucho juicio lo que usted hoy nos ha dicho.

Mi intervención quiere referirse únicamente a un tema y esto lo hago en el sagrado deber de la amistad

y del deber, cuando usted se refiere al Senador, queremos vernos, queremos vernos y yo también siempre quiero verlo. Cuando usted se refiere al Partido Conservador y al Senador Carlos Andrés Trujillo, hasta el día de hoy nadie, nadie, ninguno de los organismos de control lo ha señalado a él como culpable de algo, menos de hacer alianzas corruptas, mucho menos. Existen comentarios como los hay de todo el mundo, pero no tiene ningún señalamiento que a él no le permita ahora mirar a Colombia y mirar a este Congreso de frente, con orgullo y con dignidad.

Representante Losada, cuando yo llego a este Congreso en mi Partido Conservador, nos envían una carta a través de las redes y de los medios, para que fuéramos Partido de Gobierno, sabe que yo fui la última que la firmé, cuando les pregunté a mis colegas de región ¿Ustedes ya firmaron esa carta? ¿Les parece prudente? Todos ya la habían firmado hace mucho tiempo atrás, no se demoraron nada en firmarla, yo fui la última. Existe el documento donde está, en esos mismos medios donde las que se transmitió, eso equivale a que yo hasta ahora no alcanzo a entender la doble moral.

El Senador Carlos Andrés Trujillo fue elegido Presidente de mi Partido, del Partido Conservador, con unanimidad total, en su momento lo respaldaban, lo invitaban, todo lo que usted ya sabe que se hace, hoy en día con gran sorpresa veo que en mi Partido y uno de los colegas, no solamente lo desconoce como Conservador, sino que casi que lo expulsa, eso no se hace, la solidaridad debe ser en todo momento, sobre todo, mientras las autoridades competentes llámese sí Fiscalía, Corte Suprema, Consejo de Estado, no nos diga lo contrario.

Hoy desde aquí quiero enviarle al Senador Carlos Andrés Trujillo, mi saludo de solidaridad, mi saludo de compromiso, a usted con la sinceridad y con la característica de mi familia que ustedes la conocen, quiero decirle que en este momento no hago sino eco a la amistad, al compromiso y a las buenas normas y a la decencia para hablar y para actuar.

Presidente:

Treinta segundos doctora.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Ruth Amelia Caicedo Rosero:

Representante Losada vuelvo y le reitero, como siempre es un honor ser su colega y muy grato escucharlo y aprender de usted. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctora Amelia. Tiene el uso de la palabra el doctor Luis Eduardo Díaz, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Eduardo Díaz Matéus:

Gracias señor Presidente, saludar a todos los Honorables Representantes. Esta discusión de lo que está pasando en el Gobierno nacional, pues es una responsabilidad del Gobierno en cabeza del

Presidente Petro, es el que da las directrices y el que tiene que asumir la responsabilidad política. Primero que las marchas, si la Oposición saca más gente o el Gobierno saca más gente, cosa que no le va bien al país, porque a los ciudadanos de a pie poco les interesa. Aquí cuando se presentó el Proyecto de Paz Total, se le dijo al Gobierno las personas comunes y corrientes, las personas de bien no se pueden dejar desprotegidas del Ejército, de la Policía y dejar que las disidencias de la FARC sigan comerciando con coca, minería ilegal y demás para fortalecerse, aquí lo dijimos en esta Comisión. El Gobierno dijo: no, Paz Total porque vamos a hacer la Paz con todo el mundo, hoy el Presidente de la República reconoce que esa Paz Total fracasó en el país.

La Reforma Política, me acuerdo que acá con el Representante Heráclito, estábamos en la conciliación y le dije al Senador del Partido Liberal, al Senador Amín, todo esto que le quieren colgar a esta Reforma difícilmente pasará, me dijo tranquilo Luis Eduardo, que yo llevo treinta y dos años en el Congreso de la República y entre más le cuelguen, más rápido se hunde la Reforma Política, tuvieron que retirarla los amigos del Gobierno. El Plan de Desarrollo, se aprobó un Artículo importante para beneficiar a la Red Pública Hospitalaria, que era el giro directo, ya llevamos más de un año con el Plan de Desarrollo aprobado y todavía siguen girando apenas el 50%, que era lo que se giraba antes de aprobar ese artículo.

Entonces, al Gobierno se le dan las herramientas y no las utiliza, y tenemos que reconocer que se han equivocado y si no este país estaba mejor, lo dijo un Representante del Pacto, la Jurisdicción Agraria campesinos y campesinas como sujetos de derecho, preguntemos en INVIAS ¿Cuántos convenios han hecho con las Juntas de Acción Comunal y cuántos metros de placahuella han construido en este Gobierno? Se quedaron con la intención, pero no han realizado absolutamente nada y si no hagamos un Derecho de Petición.

Presidente:

Treinta segundos para que cierre su intervención.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Luis Eduardo Díaz Matéus:

Cuando lo íbamos a elegir Presidente era más bondadoso, pero muchas gracias. Los colombianos de a pie, los empresarios andan preocupados porque no saben, este Gobierno hoy dice una cosa y mañana dice otra y este país no se gobierna, ni se va a desarrollar mejor con los discursos del Presidente, o culpando a unos funcionarios, o defendiendo a otros, hay una responsabilidad mayor del ejecutivo que es ejecutar el Presupuesto. No les gusta que los Bancos tengan la plata, pero en este Gobierno lo que hemos visto, reteniendo los recursos, para qué Reformas Tributarias si no vamos a hacer las inversiones, ya sea en la Colombia profunda o donde quiera este Gobierno, pero que se vean las inversiones.

Yo como Partido Conservador, le solicito al Gobierno nacional en cabeza del Presidente, que le

dijo la semana pasada a los Ministros, que el que no fuera capaz se hiciera a un lado, el que tiene que medir y calcular si los Ministros le sirven es el propio Presidente de la República, para que le dé los resultados al país y todos los Colombianos nos sintamos bien, nos sintamos que en las provincias, ustedes creen que es que en el sur del Cesar, que sigue operando los Elenos y que van y secuestran a los ganaderos y se los entregan a otras bandas delincuenciales y la gente no denuncia por temor. Señor Gobierno nacional en cabeza del Presidente Petro, menos excusas y más labor en favor de los colombianos. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Réplica doctor Juan Carlos, por un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Doctora Ruth, con el mismo cariño y el mismo respeto que le tenía yo a su esposo, que ha sido aquí un maestro en este Congreso de la República, yo a usted le he contado muchas veces que yo tuve aquí la enorme dicha de haber sido buen amigo de varios de los más experimentados Congresistas, entre ellos el doctor Enríquez Maya, uno que fue Presidente de esta Comisión y que desgraciadamente falleció, nuestro buen amigo Telésforo Pedraza de su partido, o el doctor Germán Navas Talero que fue aquí mi compañero durante muchos años, con ese cariño le voy a responder.

El 21 de noviembre para que no quede aquí duda –porque otro Congresista dijo que yo no denuncié las cosas, sino que salgo a hacer shows–, el 21 de noviembre, dejé constancia aquí de cómo le habían entregado a ese equipo político del Senador Trujillo y de Julián Bedoya la Corporación Autónoma Regional de Antioquia, Corantioquia y además le habían sumado también la Corporación Autónoma Regional de Urabá.

Y tiene además en lo que en términos comerciales se llama un *Joint Venture*, tiene también Cornare la tiene con el Exsenador Gómez, el que en este Congreso hundió Escazú varias veces, el Gobierno nacional les entregó eso y en eso usted y yo no nos vamos a poner de acuerdo, yo sé quién es Julián Bedoya, sé lo que representa en ese territorio, sé lo que ha sucedido en esa parte del país, en Urabá, yo sé porque lo tuve sentado aquí en esta misma Comisión como compañero mío, yo sé de qué estoy hablando cuando digo que se aliaron con lo más oscuro de la política y le quiero decir una cosa querida Ruth, yo antes que cualquier otro.

Presidente:

Gracias doctor Juan Carlos. Tiene el uso de la palabra el doctor Heráclito Landínez, ya le doy la réplica.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Gracias señor Presidente. En las democracias del mundo y Colombia es una democracia, tenemos claro que hay separación de los poderes públicos y en la separación de los poderes públicos cada uno actúa con independencia, con autonomía en sus

decisiones y en las competencias que le asigna la Constitución Política. En el caso de Colombia, el Congreso de la República es uno de los poderes públicos y para escoger las Mesas Directivas, para hacer los acuerdos políticos nos sentamos con todos los Partidos, doctor Juan Carlos Losada, con todos los Partidos que hacen parte de este Congreso en Senado y Cámara, e hicimos los acuerdos suficientes para la conformación de las Mesas Directivas, respetando las minorías, respetando las nuevas Curules de Paz que llegaron a este escenario en el caso de la Cámara, pero sobre todo con la participación de todos los Partidos en las negociaciones y en las posiciones que tienen que ver con comisiones y con plenaria.

Y en ese sentido, hubo una negociación política doctor Juan Carlos y las negociaciones, en el estilo de negociaciones del Pacto Histórico la idea es que todos ganaran y por eso en esa negociación, el Partido Liberal aceptó con sus voceros doctor Juan Carlos, con sus voceros, con sus compromisarios designados por su Bancada, aceptó que el Pacto Histórico presidiera el primer año, la primera legislatura con el Representante David Racero, que hizo una buena Presidencia.

Y entonces, hacer acuerdos con los Partidos democráticamente elegidos en el marco de la Constitución y la Ley, porque después surge un hecho en el futuro ¿Entonces es indebido? La mejor ciencia exacta es la retrospectiva, pero le digo querido Juan Carlos que yo admiro su vehemencia en esta Comisión y en la Plenaria con los Partidos legalmente elegidos: Liberal, Conservadores, Cambio Radical, Centro Democrático, La U, Verdes, Nuevo Liberalismo y los demás, hicimos los acuerdos porque estamos en un mundo democrático y en el marco de la Constitución y la Ley. Entonces, no podemos hoy sentarnos a cuestionar esos acuerdos políticos que hicimos y que firmamos todos.

En segundo lugar, en el marco de la competencia de cada rama del poder público, lo que nosotros pedimos en el Pacto Histórico hoy, es que la Fiscalía General de la Nación actúe y actúe con celeridad y prontamente, encuentre a los funcionarios corruptos y a los corruptores que son los particulares y los lleve ante los Jueces de la República. Y además, que la Corte Suprema de Justicia con su Sala de Instrucción, investigue a los Congresistas y si hay lugar, que los condene por sus responsabilidades en contra del erario público.

Presidente:

Treinta segundos doctor.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Y en contra de la democracia colombiana, porque al final de cuentas coincidimos Juan Carlos, que esta crisis y el señalamiento a unos Congresistas, a unos, afecta al Congreso de la República, pero sobre todo afecta la confianza que tienen los ciudadanos colombianos en la política y en sus instituciones democráticas y desde el Congreso, debemos defender la democracia colombiana, debemos

defender las instituciones, pero sobre todo el buen nombre de la mayoría de Congresistas que hacen parte de esta Corporación. Gracias.

Presidente:

A usted doctor Heráclito. Tiene el uso de la palabra la doctora Piedad Correal, con gusto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente. He escuchado, estaba escuchando aquí concentrada con todas estas intervenciones y yo lo que quiero llamar la atención de los colegas, es que aquí tenemos precisamente una cantidad de proyectos que si no le damos el trámite, pues pueden sufrir efectivamente que se hundan, aquí lo que ha sucedido en el país es reprochable desde todo punto de vista, pero no podemos olvidar que aquí existe un Estado Social de Derecho y como abogada penalista que soy, sí creo que aquí no podemos vulnerar el derecho de defensa y el debido proceso.

Y el hecho de que aquí se hagan todas estas denuncias, me duele en el alma y siento dolor de patria, que recaiga precisamente en el Congreso de la República muchas de estas denuncias, pero eso no quiere decir que todos tengamos una situación que vivir como Congresistas, ustedes no se alcanzan a imaginar la felicidad que sentí hace poco, cuando el Congreso había subido al 21% de credibilidad del 7%, de ese trabajo juicioso que hemos venido realizando muchos Congresistas y que yo llamo la atención, porque aquí no nos pueden meter a todos en la misma cochada.

Aquí los organismos de control son los que tienen que actuar con celeridad, la Fiscalía General de la Nación, la Corte Suprema de Justicia, ya lo están haciendo y es a ellos a quien le corresponde precisamente judicializar a los responsables de esta situación tan nefasta para el país. Pero el llamado que quiero hacer como Congresista, es que tenemos que continuar haciendo el trabajo como nos corresponde, aquí tenemos una Ley Estatutaria que es precisamente, si no le damos trámite y que todos aprobamos, que fue la Jurisdicción Agraria tan necesaria para nuestros campesinos y para la disputa de tierras que tiene el país y esta Ley Estatutaria aquí veo delegados del Consejo Superior de la Judicatura, como también del Ministerio de Justicia, esperando que le demos trámite a esta importante Ley Estatutaria.

Además tenemos la Ley de Víctimas que está presentando la Defensoría del Pueblo y otros proyectos de suma importancia en el Orden del Día. Entonces lo que yo quiero es dejar y llamar cariñosamente a mis colegas, que hay que seguir trabajando y demostrar que efectivamente, este Congreso tiene que ser y debe ser responsable con las necesidades del país. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

La Réplica del doctor Andrés Felipe Jiménez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Andrés Felipe Jiménez Vargas:

Gracias señor Presidente. Doctor Juan Carlos, yo no sé si usted tiene las pruebas frente a lo que dice de las tres Corporaciones Autónomas de Antioquia, pero si le puedo asegurar que en lo que respecta a la Corporación del Oriente Antioqueño que es CORNARE, lo que usted está diciendo es completamente falso. Usted sabe cómo se eligen los Directivos y el Director de cada una de las CAR, donde cada Alcalde tiene injerencia y tiene un voto y unos delegados del Gobierno nacional, le invito a que revise la votación, a que revise si realmente el Excongresista Gómez tuvo injerencia en esa votación y tiene ascendencia sobre los alcaldes y mucho más, sobre los delegados que tiene el Gobierno nacional.

En las declaraciones que usted hace, le hace mucho daño a una Corporación Autónoma seria, responsable con el medio ambiente y, sobre todo, un ejemplo a seguir en el Gobierno nacional y se lo digo con conocimiento de causa, porque yo hago parte del equipo político al que usted se refirió el día de hoy, eso es totalmente falso doctor Juan Carlos y le exijo respeto por favor.

Presidente:

Cierre su intervención.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Andrés Felipe Jiménez Vargas:

Le exijo respeto por mi equipo político y por la Corporación Autónoma del Oriente que se llama Cornare.

Presidente:

Doctor Juan Carlos, un minuto para la réplica.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Arranco por el doctor Jiménez, mire yo no conozco muy bien el mapa Conservador, no pero ya que estoy en una Réplica digo lo que quiero, me voy a gastar lo suyo en él. Yo lo único que sé es que aquí Juan Diego Gómez hundió Escazú con las peores de las artimañas que yo haya visto en la historia de este Congreso y se lo agradeceremos a usted de quien no tengo ninguna queja, nunca la he tenido y eso me lleva a lo suyo doctor Heráclito, yo con el Representante Jiménez que podemos tener diferencias ideológicas, como con el Representante Wills, o con la doctora Ruth tenemos diferencias ideológicas, nos podemos poner de acuerdo para sacar cosas adelante.

Una cosa muy diferente, es la apología del todo vale que usted hizo aquí y le voy a decir ¿Por qué? Porque una cosa es que yo me pueda poner de acuerdo con el Centro Democrático para sacar la Ley 1774, como lo hice con el propio Álvaro Uribe Vélez y otra cosa, es que yo hiciera con él acuerdos

para cogobernar, eso en mi caso sería absolutamente incoherente, esas alabanzas que usted hizo de ese acuerdo que es para gobernar y gobernar este Congreso de la República, es absolutamente incoherente.

Presidente:

Tiene el uso la palabra el doctor Gabriel Becerra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Presidente, yo quiero dejar en nombre de mi Partido la Unión Patriótica parte de la Coalición del Pacto Histórico, la posición de rechazo total a los hechos de corrupción que tendrán que ser juzgados por las entidades correspondientes, que involucran y deterioran aún más por el involucramiento que hace de altas dignidades del Congreso y del Gobierno nacional, la institucionalidad de este país. Y quiero ratificar igualmente, que la postura correcta, consecuente que deberíamos asumir, es que ningún ciudadano pudiera estar por encima de la Ley y en consecuencia, exigirle a la Fiscalía General de la Nación y a los Jueces de la República, que tomen las medidas para agilizar la investigación y para juzgar y acabar la impunidad que campea en la lucha contra la corrupción.

Creo que no hay solamente una responsabilidad jurídica, creo que hay una responsabilidad política y yo quiero empezar por señalar la de mi coalición y mi Gobierno, creo que sea esta la oportunidad para decir que quien se vinculó al Pacto Histórico como moda y quiere venir a robar, tiene que retirarse del Pacto Histórico. Y adicionalmente, quiero decirle a mi Gobierno, que respaldamos la postura de hacer coalición incluso con nuestros contradictorios, porque así lo hicimos cuando nos reunimos como compromisarios, porque creemos en un Acuerdo Nacional y ese Acuerdo Nacional se construye con quienes pensamos distinto. Pero igualmente compañeros, el Gobierno tiene que anunciar los acuerdos políticos sobre la Mesa, para que haya responsabilidades de esos sectores políticos cuando dirigen entidades. E igualmente, tienen que darle oportunidad a nuevos liderazgos en la administración pública, que los hay y que no son corruptos y no puede seguir cediendo a los chantajes, que en algunos sectores se cede, para que se actúe de la misma manera.

Y finalmente, no hemos sido nosotros y en eso yo quiero resaltar mucho, los principales responsables de los 50 billones de pesos que se roban al año en la nación colombiana, quitándole recursos a los más necesitados, no hemos sido nosotros los que no hemos querido reformar el Sistema Político para que se acabe la connivencia entre sectores políticos y contratistas, no hemos sido nosotros señor Presidente y le pido treinta segundos, quienes nos hemos opuesto a las listas cerradas para poder organizar los partidos políticos, no hemos sido nosotros los que nos oponemos a que haya una financiación estatal para que la gente del pueblo, la gente que

no tiene buenos contactos, la gente a la que no le dan la mordida, la gente a la que los empresarios no financian también puedan venir a la política, porque la mayoría de los que estamos aquí en el Congreso de la República somos Congresistas y lo seguiremos siendo no porque nos gastemos millones de pesos para llegar al Congreso de la República.

Presidente:

Gracias doctor Becerra. Tiene el uso de la palabra el doctor Pedro Suárez Vacca, pero le di 1 minuto más, le estoy dando el uso de la palabra doctor, termine.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Lo que quiero es que este Congreso sea proactivo, nosotros no podemos utilizar el tema de la corrupción para bloquear las Reformas, nosotros tenemos que permitir que el Congreso sesione y de esa manera podamos avanzar en las Reformas, que no sea este el pretexto para ralentizar y para impedir que Reformas tan importantes como la Pensional, la Educativa, la Jurisdicción Agraria, no avancen en las semanas que nos quedan de este periodo legislativo. Muchas gracias señor.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra el doctor Pedro Suárez Vacca, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidente. Presidente comienzo con lo que termina el compañero Becerra. sin la menor duda. si nosotros hoy frenamos la labor de seguir legislando en favor de los más desposeídos de este país. de la Jurisdicción Agraria de los campesinos que necesitan con urgencia que se les dé una solución al tema de tierras, ha triunfado la corrupción, le estaremos dando a la corrupción el trofeo que quieren desde siempre, acabar con la legislación que necesita el país para impedir precisamente que ellos sigan siendo los abanderados de los Gobiernos históricos en este país. La invitación compañeros y compañeras, entonces es a que continuemos votando los proyectos que necesita el país, que necesitan los desposeídos y avancemos conforme a nuestras funciones.

Y en relación con los acuerdos que se llevaron a cabo para definir las Mesas Directivas, entonces si esos son acuerdos de corrupción, creo que tendríamos que pedirle la renuncia a todas las Mesas Directivas de todas las Comisiones de Senado y Cámara, porque si partimos de la idea de que esos son acuerdos de corrupción, yo creo que no, a nosotros se nos dijo que se trataba de buscar acuerdos para que marchara adecuadamente el Congreso de la República como lo han hecho históricamente. Entonces, de qué hablaba Álvaro Gómez Hurtado, cuando hablaba del acuerdo sobre lo fundamental, o cómo surgió la Constitución del 91 si no fue por un gran acuerdo político de todos los sectores de este país, incluyendo

los enemigos. Yo creo que a partir de esos acuerdos, de esos diálogos no se puede tejer un manto de duda sobre la totalidad de los Congresistas y siquiera dejarle al país, la idea de que en consecuencia cada que nosotros dialogamos entre nosotros, se están construyendo conciertos para delinquir, o acuerdos para cometer delitos.

Y esto atraviesa sobre todo en esta Comisión Primera, que hay que llamar la atención, porque pareciera que se nos olvidó el contenido del artículo 29° de la Carta Política, que habla sobre el debido proceso, que incluye el juez natural, que incluye el derecho a la defensa y que incluye la presunción de inocencia de todas las personas. Por supuesto, que esperamos que todas estas personas sean investigadas y juzgadas en la forma como corresponde y que los que sean responsables efectivamente sean sancionados de la manera que esperamos todas y todos los colombianos, pero no desde ahora hacer juicios *a priori* para condenar a varios compañeros, cuando seguramente precisamente por provenir de un Principio de Oportunidad que es parte de la política de delación en el proceso penal, es posible que lo que se ha dicho de ellos no sea cierto. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra el doctor Santiago Osorio, no está. Doctor Hernán Cadavid.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Mire, Presidente, está clarísimo, hoy se han escuchado toda suerte de interpretaciones sobre el debido proceso, las formas, cómo deberían y cuándo proceder y yo estoy de acuerdo con eso, pero aquí no nos vamos a decir mentiras, aquí estamos en presencia de uno de los escándalos más graves, sino el más que haya tenido este Gobierno, que no son pocos, y ustedes saben que eso es así. Aquí estamos en presencia no solo de la legitimidad de algunos miembros de algunos Partidos, estamos en presencia de un ataque a la legitimidad del Congreso de la República en pleno, aquí está en discusión y en duda, en entredicho, la conducta que haya tenido tanto el Presidente del Senado como de la Cámara de Representantes. Doctor Juan Carlos Losada, aquí no estamos haciendo señalamientos o exculpaciones de Partido alguno, aquí tiene que responder el que sea, del Partido que sea, pero responder.

Así que esta no es la forma de venir a decir que es que hay que dejar avanzar el debido proceso, por supuesto que tiene que avanzar, pero estamos ante la inminencia, el país está mirando lo que pasa esta semana en el Congreso de la República, aquí no podemos llegar nosotros este martes como si nada hubiese sucedido, como si aquí no estuviera pasando nada, a mirarnos la cara y a saludarnos como si esto fuera un hecho menor, pues no, señor, aquí estamos ante la presencia de lo que debió ser desde hace mucho rato, cuando empezaron las alertas de corrupción en entidades del Estado, informadas por

propias personas del Gobierno nacional para decirlo además, es que esto no nace de un hecho de interpretación de la oposición política de Colombia, esto nace de los agentes más cercanos del Presidente de la República.

Esto nace del señor Carlos Ramón González, más cercano para donde del Presidente en el Dapre, esto nace del señor Olmedo López, agente político dizque de la izquierda en el departamento de Antioquia, pero allá se mezcla con todo, tema tratado por mi compañero Juan Carlos Losada. Así que la invitación que yo quiero dejar acá, el mensaje que yo quiero dejar acá, por el bien de los propios Partidos, inclusive por personas que hacen parte de la coalición de Gobierno que tienen verticalidad y rectitud, hombre, no justifiquen mal lo injustificable, permitan que este Congreso, que el país entienda lo que aquí está pasando.

No va a quedar legitimidad alguna, cuando al final de unas reformas aprobadas no sepamos cuál es la motivación de unos y otros para haberlas aprobado. ¿Cuál es la motivación de unos y otros para haberlas fijado en el Orden del Día? Pongan mucha atención sobre lo que está pasando y va a pasar en la Comisión Séptima de la Cámara y las demás, en la Comisión o en la Plenaria, en la fijación del Orden del Día de cada uno, esto es por el bien del Congreso completo, esto no es por el bien de la Oposición. Aquí la invitación hasta que no esté esclarecido este escándalo de enormes proporciones, aquí no debe haber aprobación de Reforma alguna. Gracias, Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra la doctora Karyme Cotes.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adriana Cotes Martínez:

Presidente, muchas gracias. Sí, un poco cambiando de tema, como dice mi compañero Losada, no, a ver, compañeros, quiero primero que todo respaldar algunas de las manifestaciones o las intervenciones que han hecho algunos de mis compañeros, en el sentido de que si bien los hechos que se han conocido en los últimos días a través de los medios de comunicación son cuando menos alarmantes y nos corresponde como Congresistas hacer nuestros pronunciamientos sobre el particular, creo que estando ya en manos de las autoridades competentes, debemos permitir que sean estas quienes lleven a cabo con el rigor y el debido proceso necesarios, las investigaciones y nos den cuentas de esas investigaciones.

Yo quiero hablarles de un tema que está sucediendo en el Caribe colombiano y que afecta a más de treinta y siete mil familias de La Mojana colombiana. La Mojana colombiana de nueve municipios entre los departamentos de Sucre, Córdoba, Bolívar y Antioquia, ayer volvió a romper Caregato, volvió a romper Caregato inundando todas las poblaciones que están a su alrededor y que bajan por la ribera del

Cauca, rompió Caregato, a pesar de que el pasado 22 de marzo el Presidente de la República Gustavo Petro en el Gobierno con el Pueblo, en el municipio de San Marcos informó, anunció por fin la inversión de 2,3 billones de pesos para adelantar el programa de Ordenamiento del Territorio a través del agua, es decir, en los nueve municipios que conforman La Mojana colombiana.

Rompió Caregato, a pesar de que el Director Nacional de Planeación ese mismo día anunció que la inversión para cerrar ese chorro había sido de 129.000 millones de pesos y yo quiero preguntar hoy: ¿qué se hicieron esos 129.000 millones de pesos que se invirtieron para cerrar Caregato? Si ya con menos de un mes de lluvias volvió a romper el chorro ayer, dejando todas estas poblaciones con unas afectaciones que son inhumanas. Y esto es un punto en el que la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo debería tener con prioridad su agenda puesta el día de hoy, porque se trata de aproximadamente cuatrocientas mil familias que están viendo afectada su vida cotidiana. ¿Dónde está la recuperación de las obras?

Presidente:

Un minuto, compañera.

Continúa con el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adriana Cotes Martínez:

Recuperación de dinámicas hidráulicas del río Cauca por 1.1 billones de pesos, anunciados por la unidad y los 500.000 para el tema de contaminación que traen las aguas de los ríos y los 40.000 para los diseños de intervención de cada municipio afectado y los 68.000 del Fondo de Adaptación para la recuperación del río Cauca. Esos son los cuestionamientos que yo le hago hoy al Director Nacional de Gestión de Riesgo y le pido que ya no lo queremos ver más los sucreños en los medios de comunicación, lo queremos ver en el PMU permanente, resolviendo el rompimiento del chorro Caregato, lo queremos ver respondiéndole con presencia a la comunidad de La Mojana, ¿cómo y dónde están los recursos que se han destinado por esta unidad para resolver la problemática de inundación?

Pero por encima de todo esto, Presidente, y le pido que me dé treinta segundos más, el Programa de Ordenamiento del Territorio alrededor del agua como desarrollador del eje número 1 del Plan Nacional de Desarrollo es un programa priorizado en el Plan Plurianual de Inversiones, hoy le exigimos, en nombre de los mojaneros, al Departamento Nacional de Planeación, que este programa inicie ya, porque no se resuelven problemas estructurales con intervenciones temporales, esto no es con sacos de arena, esto no es con ollas comunitarias, esto es con una intervención estructural y ambientalmente sostenible que además ya tiene sus recursos garantizados y nosotros no entendemos por qué razón la negativa de esta unidad a iniciar.

Presidente:

Gracias, doctora Karyme. Doctor, para cerrar las intervenciones y aprobar el Orden del Día, doctor Luis Alberto Albán, Comunes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Muchas gracias, señor Presidente y con el saludo para para todas y todos. Bueno, es evidente que hay un problema de corrupción, eso nadie lo niega, pero también es evidente el manejo político que se le está dando a ese problema para entorpecer, para estigmatizar y para digamos desprestigiar no solamente al Gobierno, sino también al Congreso. Esos actos de corrupción tienen, y ya lo decían aquí, una responsabilidad penal individual, pero también tienen una responsabilidad política colectiva y hay que asumirlo y hay que asumir la autocritica necesaria, pero no quiere decir eso que el Partido, el movimiento político de aquellas personas que se encuentran sumergidas en este problema sean también culpables y responsables, deben de tener su responsabilidad política, pero no más.

El problema es que hemos caído, ¿en qué?, en esa manipulación que por ejemplo no nos permite hoy avanzar en la agenda, que era la proposición inicial y que en la práctica pues caemos en ese juego. Entonces, sencillamente todos y todas hablamos, llega un momento en que uno se siente obligado a hablar, si es mi caso, pero ya se pasó el tiempo, ya es mediodía y ya no alcanzamos a desarrollar la agenda. Sobre la base de unos protagonismos de un lado y de otro lado de unos planes que nos están enredando el normal desarrollo del Gobierno y del funcionamiento de esta Comisión y de este Congreso, porque esto se va a repetir en la tarde y vamos a hacer exactamente lo mismo y todos y todas vamos a hablar y no se va a poder adelantar el trabajo para el cual nosotros estamos aquí.

Le voy a pedir, Presidente, un minuto, para hacer una constancia en el sentido de rechazar y denunciar que la UNP, en cabeza de su director, está violentando el acuerdo que construimos en La Habana y firmamos en el teatro Colón, está violentando el Acuerdo y tratan de desviar la atención planteando situaciones que no son, el nombramiento de la Subdirección Especializada, debe de concertarse con la alta parte contratante que resultó del Acuerdo que somos nosotros el Partido Comunes y un capricho del señor director, entonces, nos tiene en este problema denunciando, pero también desarrollando las acciones legales que corresponden, porque no podemos permitir.

Presidente:

Gracias, doctor Albán, por el uso racionado del tiempo. Doctor Tamayo, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, señor Presidente. Yo creo que nuestro colega Luis Alberto Albán ha dicho gran parte de lo que tenía que anotar, yo creo que efectivamente esto es un tema que no puede pasar inadvertido, que dejemos pasar sin ningún tipo de consideración por parte del Congreso, eso es evidente, yo pienso

que eso hay que hacerlo, pero hay que hacerlo también respetando la competencia de los órganos que ahora tienen en la materia, me parece a mí que tenemos que reclamar esa acción inmediata en la competencia de ellos, por la responsabilidad objetiva y también por el respeto a los principios que regentan nuestro ordenamiento jurídico en materia penal y disciplinaria, entonces, nosotros tenemos que trabajar sobre ello.

Por lo demás me parece a mí grave, sí, me parece muy grave que vamos a justificar un cese legislativo o una para en nuestra labor legislativa sobre ese pretexto, yo creo que no tiene nada que ver lo uno con lo otro, porque esto va a terminar en un tema bien complejo, recuerden estas palabras de este mayor, esto terminará en las reiterativas acusaciones contra otros en otros Gobiernos, han de ver ustedes que esto va a reventar por todas partes y va a ser imparabile lo que va a suceder.

Yo quiero que eso lo tengan en cuenta, porque es que si bien funcionarios del Gobierno se equivocan y actúan contrarios a la ética a la moral y a los principios que deben regir una sociedad, eso tampoco puede ser el argumento para descalificar la totalidad del Gobierno y tenemos unos compromisos claros con el pueblo colombiano de adelantar las reformas que requiere este país, porque en últimas le hacemos el juego a que las cosas queden en el *statu quo* en que están y eso es más grave, eso es más grave que cualquier cosa. Yo los invito a todos a que estemos en nuestra tarea, sin renunciar a la posibilidad también de debatir y atender este tema que es delicado y es grave también, pero no nos quita a nosotros la competencia de nuestro trabajo, yo creo que tenemos una obligación primordial de estar aquí en nuestras labores, me parece a mí que no podemos nosotros renunciar a ese mandato también que tenemos del pueblo colombiano en nuestra labor legislativa, en nuestra labor judicial, en nuestra labor disciplinaria, en nuestra labor política y también de control político, no podemos renunciar a nuestras labores legislativas y congresionales. Gracias, Presidente.

Presidente:

Cerramos las intervenciones con la doctora Ana Paola García, para someter el Orden del Día.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ana Paola García Soto:

Gracias, Presidente. Como habitante del departamento de Córdoba y también de la zona de la región del San Jorge que pertenece a La Mojana del municipio de Ayapel, quiero hacer un llamado al Director de la Unidad de Gestión de Riesgo, que ya Caregato no necesita más bolsas, necesitamos es una obra de infraestructura real, así como se hizo en el Magdalena, por amor a Dios, ya no perdamos más dinero en geobolsas, en cerrar boquetes, en colocar arena, sabemos que la furia del río Cauca se va a llevar toda esa arena, hagamos una inversión real, de alta ingeniería en concreto, más arenas y más

geobolsas no; los mojaneros, el día de ayer 6 de mayo, volvieron a revivir en la mañana el rompimiento de Caregato, donde ya va aproximadamente el día de ayer en 300 metros la ruptura, ¿qué va a pasar?, se van a perder cultivos, se van a dañar viviendas, se van a afectar familias, las escuelas.

Nuevamente, los mojaneros atraviesan la crisis de Caregato, ya no necesitamos más pañitos de agua tibia, necesitamos obras de infraestructura real, obras de infraestructura de concreto que permitan que de una vez se termine este flagelo de los mojaneros. Muchísimas gracias, señor Presidente, y esperamos ver muy pronto al Director de la Unidad de Gestión de Riesgo dando la cara a Caregato con una obra de verdad, no más geobolsas, necesitamos obras de infraestructura. Muchas gracias.

Presidente:

Se encuentra una Proposición radicada, respecto al Orden del Día, léase la Proposición y la vamos a someter.

Secretaria:

Sí, Presidente, ya leído el Orden del día han radicado la siguiente Proposición:

Proposición:

Asunto: Proposición de Aplazamiento a todos los Proyectos de Ley Ordinarias, Estatutarias y de Acto Legislativo de iniciativa del Gobierno nacional. Está suscrita por José Jaime Uscátegui Pastrana.

Presidente, en el Orden del Día solo hay del Gobierno nacional el primer punto, que es el Proyecto de Ley Estatutaria 360 de 2024 Cámara - 157 de 2023 Senado, los demás Proyectos que están en el Orden del Día son de iniciativa Congressional y uno de la Defensoría del Pueblo.

Presidente:

En consideración la Proposición presentada, sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar, abra el registro, llame a lista, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente, llamo a lista para votar la Proposición del Representante Uscátegui, que solicita que se excluya del Orden del Día el primer punto. Uscátegui Pastrana José Jaime, ¿cómo vota? Vota Sí.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No Votó
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Maren	Excusa
Correal Rubiano Piedad	No
Cortés Dueñas Juan Manuel	No
Cotes Martínez Karyme Adrana	No
Díaz Matéus Luis Eduardo	No Votó
García Soto Ana Paola	No

Gómez González Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No Votó
Juvinao Clavijo Catherine	Excusa
Landínez Suárez Heráclito	No
Losada Vargas Juan Carlos	No
Mosquera Torres James Hermenegildo	No
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	No Votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	No Votó
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No Votó
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	No
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No
Racero Mayorca David Ricardo	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Oscar Hernán	No
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No Votó
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	No Votó

Presidente:

Cierre la votación y anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado veinticinco (25) honorables Representantes; por el SÍ dos (2); por el NO veintitrés (23). Así que ha sido NEGADA la Proposición del Representante José Jaime Uscátegui. Puede usted poner en consideración el Orden del Día.

Presidente:

Sigue en consideración el Orden del Día leído por la Secretaría, anuncio que se va a cerrar, se cierra, ¿se aprueba el Orden del Día?

Secretaria:

Sí, se aprueba, Presidente, por unanimidad de los asistentes. Primer punto:

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 360 de 2024 Cámara – 157 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones.

Autores: Ministro del Interior Dr. *Luis Fernando Velasco Chaves*, Ministro de Justicia y del Derecho, Dr. *Néstor Iván Osuna Patiño*, Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, Dra. *Aura María Duarte Rojas*, los honorables Representantes *Juan Carlos Wills Ospina, Gabriel Becerra Yáñez, Ermes Evelio Pete Vivas, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Agmeth José Escaf Tijerino, Susana Gómez Castaño, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Luis Alberto Albán Urbano, David Ricardo Racero Mayorca, María del Mar Pizarro García, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Juan Daniel*

Peñuela Calvache, Daniel Restrepo Carmona, Gerardo Yepes Caro, Alirio Uribe Muñoz, Heráclito Landínez Suárez, María Fernanda Carrascal Rojas, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Jorge Andrés Cancimance López, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Pedro José Suárez Vacca, David Alejandro Toro, Jorge Hernán Bastidas, Leyla Marleny Rincón, Diego Patiño Amariles, Carmen Felisa Ramírez, Los Honorables Senadores Carlos Alberto Benavides, Alexander López Maya, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Alejandro Carlos Chacón, Wilson Arias Castillo, Clara Eugenia López, Ariel Fernando Ávila Martínez, Julio Elías Chagui Flórez, Aida Marina Quilcué, Alejandro Alberto Vega Pérez, Julián Gallo Cubillos, Fabio Raúl Amín, Sor Berenice Bedoya Pérez, Robert Daza Guevara, Catalina del Socorro Pérez, Gloria Inés Flórez Schneider, Isabel Cristina Zuleta, Óscar Barreto Quiroga, Marcos Daniel Pineda, Imelda Daza Cotes, José Alfredo Marín, Jairo Alberto Castellanos, Inti Raúl Asprilla Reyes, Ana Carolina Espitia, Antonio José Correa, Edgar Díaz Contreras, Piedad Esneda Córdoba, Alex Xavier Flórez, Jahel Quiroga Carrillo, Aída Yolanda Avella, Sandra Ramírez Lobo, María José Pizarro Rodríguez.

Ponentes: Honorables Representantes Heráclito Landínez Suárez - C -, Juan Carlos Losada Vargas - C -, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Catherine Juvinao Clavijo, Orlando Castillo Advíncula, Hernán Darío Cadavid Márquez, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.

Texto Aprobado en Plenaria Senado: **Gaceta del Congreso** número: 08 de 2024.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 409 de 2024

Honorables Representantes Heráclito Landínez, Juan C. Losada, Delcy Isaza, Catherine Juvinao, Orlando Castillo, Jorge Tamayo, y Luis Albán.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número: 409 de 2024

Honorables Representantes Hernán Cadavid, Carolina Arbeláez y Marelen Castillo.

Ha sido leído el primer punto del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Léase la Proposición con que termina la Ponencia Base.

Secretaria:

Sí, Presidente, como lo indiqué, hay dos Ponencias con pliego de modificaciones, la primera radicada en el tiempo será la Ponencia Base, y dice la Proposición de la siguiente manera:

Proposición:

En relación con los puntos anteriormente expuestos y dada la importancia que esta iniciativa legislativa reviste, presentamos Ponencia y

solicitamos a los honorables miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representación, debatir y aprobar en Primer Debate **Proyecto de Ley Estatutaria número 360 de 2024 Cámara – 157 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la Jurisdicción Agraria y Rural, y se adoptan otras disposiciones”, conforme al texto propuesto a continuación.

Esta Proposición está suscrita por el Representante Juan Carlos Losada Vargas - Coordinador, Heráclito Landínez Suárez – Coordinador, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Catherine Juvinao Clavijo, Orlando Castillo Advíncula, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda y Luis Alberto Albán Urbano. Ha sido leída la Proposición para Primer Debate, señor Presidente.

Presidente:

En consideración la Proposición antes leída por la Secretaría, anuncio que sigue en consideración, se cierra. Llame a lista para la votación.

Secretaria:

Sí, Presidente, llamo a lista para votar la Proposición con que termina el Informe de Ponencia. Losada Vargas Juan Carlos, ¿cómo vota? Vota Sí, Landínez Suárez Heráclito, vota Sí.

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Oscar Rodrigo	No

Presidente, hay un impedimento que hasta ahora me lo hacen saber, de la Representante Ana Paola García, estamos en votación ya, así que corresponde, Presidente, suspender la votación hasta tanto se decida sobre el Impedimento o que la representante se salga.

Presidente:

Estamos en votación, dejamos la Constancia entonces, se suspende la votación y se vota el Impedimento.

Secretaria:

Así se hará, Presidente, pido excusas a los honorables Representantes de la Comisión, no tenía conocimiento del Impedimento. Leo el Impedimento, señor Presidente:

Impedimento:

Por medio del presente solicito someter a consideración de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes mi Impedimento para conocer y participar en el estudio, discusión y votación del **Proyecto de Ley Estatutaria número 360 de 2024 Cámara – 157 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la

integración y estructura de la Jurisdicción Agraria y Rural, y se adoptan otras disposiciones.

Lo anterior, debido a que actualmente posee un crédito con el Fondo para la Financiación del Sector Agropecuario (Finagro); y, además, porque adelanto una actividad económica relacionada con la ganadería, situaciones que eventualmente podrían generarme conflicto de interés.

Dejo Constancia que durante la votación de este Impedimento me retiro del recinto. Así ha sido, Ana Paola García Soto. Presidente, puede poner en consideración y votación el Impedimento.

Presidente:

En consideración el Impedimento presentado y leído por Secretaría, sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar, se cierra. Llame a lista, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente:

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	No
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Oscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Maren	Excusa
Correal Rubiano Piedad	No
Cortés Dueñas Juan Manuel	No
Cotes Martínez Karyme Adrana	No
Díaz Matéus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	Fuera del Recinto
Gómez González Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No
Juvinao Clavijo Catherine	Excusa
Landínez Suárez Heráclito	No
Losada Vargas Juan Carlos	No
Mosquera Torres James Hermenegildo	No
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	No Votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	No
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No
Racero Mayorca David Ricardo	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Oscar Hernán	Sí
Sánchez Montes De Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	No Votó
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	No

Pregunto si ¿hay algún honorable que no haya llamado o que no haya votado? Presidente, puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado Treinta y dos (32) honorables Representantes, por el SÍ Tres (3) por el NO Veintinueve (29). Así que ha sido Negado el Impedimento de la doctora Ana Paola García.

Presidente:

¿Tenemos más impedimentos radicados en Secretaría?

Secretaria:

Presidente, acaban de radicar uno.

Presidente:

Acabaron de radicar otro Impedimento. Léase el Impedimento, señora Secretaria.

Secretaria:

Impedimento:

En mi condición de Representante de la Cámara, en concordancia con lo establecido en Artículo 182 de la Constitución Política del 91, los artículos 291 y 292 de la Ley 5ª del 92 y la Ley 2003 de 2019, me permito presentar impedimento para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley número 358 de 2024 Cámara - 001 de 2023 Senado, por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.**

Esto es de otro Proyecto, doctor. Eso es del Proyecto de Ley de Víctimas, estamos en Jurisdicción Agraria.

Presidente, el Impedimento es sobre otro Proyecto que está en el Orden del Día.

Presidente:

¿Otro Impedimento que está bien radicado?

Secretaria:

No, Presidente, no hay más Impedimentos radicados. Así que puedes seguir la votación del Informe con que termina la Ponencia.

Presidente:

Llamemos a lista para la votación del Informe con que termina la Ponencia. Qué pena, doctor Duvalier.

Secretaria:

Presidente, llamo a lista para la votación que se suspendió de la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí

Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No Votó
Cotes Martínez Karyme Adriana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	No Votó
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No Votó
Juvinao Clavijo Catherine	Excusa
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No Votó
Osorio Marín Santiago	No Votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	No Votó
Perez Altamiranda Gersel Luis	No
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No Votó
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	No Votó

Presidente:

¿Algún compañero falta por votar? ¿La doctora Jennifer cambia su voto por?

Secretaria:

Había votado NO. Presidente, vota SÍ.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado Veinticinco Honorables Representantes, Por el SÍ Veintitrés (23), por el NO Dos (2). Así que ha sido APROBADA la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, con la Mayoría absoluta exigida en la Constitución y la Ley, toda vez que esta es una Ley Estatutaria.

Presidente:

Articulado, señora Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, este Proyecto de Ley Estatutaria.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra el Coordinador Ponente, Juan Carlos Losada, hasta por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Discúlpeme, Presidente, me cogió la fila de la entrada. Presidente, muy rápidamente lo voy hacer realmente muy breve. Esta Comisión y este Congreso aprobamos un Acto Legislativo que crea la Jurisdicción Agraria y Rural, esta Jurisdicción se creó para atender las necesidades de las poblaciones rurales, campesinas, de las poblaciones étnicas, para que de manera prioritaria, esta Jurisdicción pueda actuar en estos temas en las regiones más apartadas y difíciles del país, donde existen conflictos agrarios y rurales de manera permanente. Y hay que decir, doctor Albán, que esta creación de este Tribunal además, nace del cumplimiento de los Acuerdos de La Habana, éste fue un punto de Acuerdo y es uno de los puntos que este Congreso le ha cumplido al Acuerdo y es la creación de esta Jurisdicción.

Todos aquí recuerdan perfectamente, cuáles fueron si se quiere, los temas más álgidos durante esta discusión, este Proyecto por ejemplo no crea una Corte de Cierre, simplemente crea una Jurisdicción que tendrá Cierre en la Corte Suprema de Justicia, cuya Sala Civil ahora se llamará o ya se llama Sala Civil Agraria y Rural. ¿Qué hace esta Ley Estatutaria? Pues básicamente, por mandato de lo que aquí aprobamos en la Constitución, pues crea si se quiere, la estructura a través de la cual va a operar la Jurisdicción Agraria y Rural.

Esta es una ley que tiene apenas creo que son doce artículos efectivamente, creo que tiene doce artículos, creo que aquí podemos tener algunas polémicas en tres de ellos, de resto creo que todos estamos de acuerdo en qué hay que hacer. Ha estado concertado con las Cortes y bien con algunos Magistrados de la Sala Civil puede haber todavía algunas discusiones. El Representante Heráclito Landínez y yo nos reunimos también como como Coordinadores Ponentes con el Consejo Superior de la Judicatura, que es quien tendrá que operar este asunto en la realidad, en la práctica. Y por supuest, que creo que este es un Proyecto que tiene un alto grado de concertación y de acuerdos.

Donde a lo mejor podemos, si me adelanto, doctor Heráclito, para usted tome la posta, podemos tener algunas diferencias, en lo que tiene que ver con la figura del.

Presidente:

Un minuto.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Pero creo que esa es una diferencia que podemos zanjar tranquilamente, nos parece también a nosotros que es un argumento válido que no sea un funcionario de la Rama, sino que posiblemente sea un funcionario de la Defensoría del Pueblo, por ejemplo. Podemos tener alguna diferencia en si esta Ley Estatutaria debe establecer de una vez cuáles van a ser los lugares donde se va a situar los Tribunales. Nosotros con el doctor Landínez

creemos que esa es una competencia del Consejo Superior de la Judicatura y que son ellos quienes con la información técnica de saber dónde están las mayores necesidades, son ellos quienes se deben ocupar de este asunto y está tal vez la discusión más de fondo donde ahí posiblemente tengamos alguna discusión y es el tema en esto se debe incluir o no el tema que tiene que ver con la restitución de tierras.

El doctor Landínez y yo, al igual que lo cree un número importante de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, al igual que lo cree el Consejo Superior de la Judicatura, no debería entrar dentro de la Jurisdicción porque eso terminaría básicamente chupándose toda la estructura que hemos creado aquí para llevarle justicia a los temas agrarios y rurales, y entonces terminaríamos en una Jurisdicción, que termine solamente dedicada y de manera además perentoria en las primeras de cambio a los temas de restitución de tierras, establecidos en la Ley 1448, donde además pues hay una Jurisdicción que es transitoria y que terminará, si es que este Congreso de la República no vuelve a prorrogar la Ley 1448, como lo hizo el anterior, en el año 2031. Pero esos jueces que están dedicados a ellos, pues serán absorbidos inmediatamente por la justicia ordinaria. Por eso creo que si la preocupación de algunos es el tema laboral de la gente que trabaja en la Jurisdicción de la Justicia Transicional, pues creo que ese no es digamos una preocupación de gran gravedad.

Presidente:

Gracias, señor Coordinador Ponente. Hasta por tres minutos, doctor Heráclito como Coordinador Ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Gracias, señor Presidente. Para construir esta Ponencia, trabajamos de común acuerdo con el doctor Juan Carlos Losada y con los demás Ponentes, para presentar el documento que ya se aprobó acá el Informe de Ponencia y, además, conversamos, como lo dijo el Representante Losada, con algunos Magistrados de las Altas Cortes para mejorar el sentido de la Jurisdicción Agraria, en la estructura de la Rama Judicial de este país. Pero antes que eso, quiero contar lo siguiente: en este Gobierno y en este Congreso es donde más se ha avanzado en el tema del acceso a la tierra y en el tema del cumplimiento del Acuerdo de Paz con las Farc, y creo que ese Acuerdo de Paz por este tema de tierras y acceso a la tierra debería ser la columna vertebral de este Gobierno y los próximos Gobiernos, para lograr construir un país, más igual, más equitativo y más justo en el tema de acceso a la tierra.

Hubo esfuerzos importantes con la Ley 200 de 1936, hubo esfuerzos muy importantes en el Gobierno Liberal de Carlos Lleras Restrepo con el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y en este Gobierno y en este Congreso, con la creación del campesino sujeto de especial protección por parte del Estado y en esta Comisión y con la

creación de la Jurisdicción Agraria. La Jurisdicción Agraria tiene dos grandes objetivos: uno, formalizar la posesión, la propiedad específicamente de la tierra en Colombia, la propiedad de la tierra y para eso, los datos que tenemos del IGAD y los datos que tenemos en Colombia, cerca del 80% de los municipios tiene un 79% de sus predios en informalidad. Es decir, tenemos que ir a formalizarlos.

Pero además tenemos que acceder a la tierra vía Agencia Nacional de Tierras de dos maneras: en encontrar cuáles son esos predios baldíos que son del Estado, del Estado y vía esa línea, hacer la Reforma Rural Integral; y dos, la adquisición de predios para hacer la Reforma Rural Integral. Por eso es importante, señora Viceministra, que además en este proceso trabajemos de la mano con la Agencia Nacional de Tierras, el Ministerio de la Agricultura y el Ministerio de la Justicia y del Derecho. Entonces, señor Presidente, hemos construido el mejor Proyecto que se pudo haber construido de la Jurisdicción Agraria y Rural en la Ley Estatutaria de Justicia, para que tengamos un país con una seguridad jurídica y una especialidad, una especialidad jurisdiccional, en lo que tiene que ver con los temas agrarios y rurales. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

A usted, señor Coordinador. Señora Secretaria, Articulado.

Secretaria:

Señor Presidente y Honorables Representantes, les ruego su mayor atención:

El Artículo 1° no tiene Proposición, así que se puede votar de la Ponencia, el 1.

El Artículo 2° hay una Proposición acogida del Representante Juan Daniel Peñuela, hay otra de Hernán Darío Cadavid, pero no está el doctor Hernán Darío Cadavid. Así que esa podría quedar aquí como constancia. Y una de Juan Sebastián Gómez, no sé si la mantiene ¿o la deja como constancia, doctor Juan Sebastián? Bueno, esa queda como constancia. Entonces el artículo 2°, Presidente, sería con la Proposición del doctor Peñuela.

El Artículo 3°, de la Ponencia.

El Artículo 4°, hay una Proposición acogida del doctor Álvaro Rueda y hay otra de Juan Daniel Peñuela, ¿la mantiene, doctor, el artículo 4°? No, en el artículo 4°, me dicen que no está acogida, esta acogida con Proposición del doctor Álvaro Rueda y Juan Daniel Peñuela.

El Artículo 5°, con Proposición del doctor Álvaro Rueda.

El Artículo 6, con Proposición de Astrid Sánchez y Ana Paola.

El Artículo 7°, Presidente, se excluiría de este bloque, tiene muchas Proposiciones.

El 8° tiene Proposición del doctor Juan Daniel Peñuela, ¿Lo excluyo, doctor Juan Daniel? Seguimos, entonces el 8 lo excluimos.

El Artículo 9º, el 9 es con Proposición.

Presidente:

Permítame, ¿la va a dejar como constancia, doctor Peñuela?

Secretaria:

O sea, lo excluyo.

El 9 es con Proposición del Representante Eduard Sarmiento y la doctora Piedad Correal.

Ha llegado el doctor Hernán Darío Cadavid, entonces hay una Proposición de él que no está acogida.

El 10, de la Ponencia.

El 11, de Proposición del doctor Juan Sebastián Gómez.

El 12 es la Vigencia como viene en la Ponencia.

Y hay tres artículos nuevos, Presidente, que están acogidos.

Presidente:

En consideración el artículo 1º, el artículo 2º, el artículo 3º, el artículo 4º, 5º, 6º, Artículo 10, el artículo 11 y el artículo 12 y tres Artículos Nuevos, avalados. Léanse las Proposiciones.

Secretaria:

Así se hará, Presidente. Leo la Proposición al Artículo. No, toca sacar el artículo 2º porque llegó el doctor Hernán Darío Cadavid y él tiene una Proposición a ese Artículo 2º.

Presidente:

Se retira el artículo 2º.

Secretaria:

Así se hará, Presidente. Entonces, quedaría el artículo 1º de la Ponencia, el artículo 3º de la Ponencia. Leo dos Proposiciones al Artículo 4º de los Representantes Rueda y Juan Daniel Peñuela.

El doctor Álvaro Rueda lo que hace es suprimir el Parágrafo que trae el artículo 4º que modifica los Incisos primero y segundo del artículo 16 de la Ley 270 del 96, eso traía un Parágrafo, lo elimina completamente, el Parágrafo era de tres Incisos. Esa es la Proposición del doctor Rueda.

Y la Proposición del doctor Juan Daniel Peñuela tiene que ver con el primer Inciso y lo deja de la siguiente manera:

Artículo 16. Salas. La Corte Suprema de Justicia cumplirá sus funciones por medio de cinco Salas, integradas así: la Sala Plena por todos los Magistrados de la Corporación; la Sala de Gobierno, integrada por el Presidente, el Vicepresidente y los Presidentes de cada una de las Salas especializadas; la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural, integrada por siete Magistrados; la Sala de Casación Laboral, integrada por siete Magistrados y la Sala de Casación Penal, integrada por nueve Magistrados. Salvo en los asuntos de competencia de la Jurisdicción Agraria y Rural. Esa es la modificación que hace el doctor Juan Daniel.

Las Salas de Casación Civil, Agraria, Rural, Laboral y Penal actuarán según su especialidad como Tribunal de Casación, pudiendo seleccionar las Sentencias objeto de su pronunciamiento, para los fines de unificación de la jurisprudencia, protección de los derechos constitucionales y control de legalidad de los fallos. También conocerán de los conflictos de competencia que, en el ámbito de sus especialidades, se susciten entre las Salas de un mismo tribunal, o entre Tribunales, o entre estos y juzgados de otro distrito, o entre juzgados de diferentes distritos.

Así queda el Inciso 1º de ese Artículo, modificación del doctor Juan Daniel Peñuela.

El Artículo 5º con Proposición del Representante Álvaro Rueda, que lo deja de la siguiente manera:

Artículo 5º. Modifíquese el artículo 34 de la Ley 270 del 1996, el cual quedará así:

Artículo 34. Integración y Composición. El Consejo de Estado es el máximo Tribunal de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y estará integrado por Treinta y tres (33) Magistrados, elegidos por la misma Corporación para los periodos individuales que determina la Constitución Política, de listas superiores a cinco (5) candidatos, que reúnan los requisitos constitucionales, por cada vacante que se presente, enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Consejo de Estado ejerce sus funciones por medio de tres (3) Salas, integradas así: la Plena, por todos sus miembros; la de lo Contencioso Administrativo, por veintinueve (29) consejeros y la de Consulta y Servicio Civil, por los cuatro (4) consejeros restantes. Álvaro Leonel Rueda.

Esa es la modificación al Artículo 5º.

El Artículo 6º tiene Proposición de la doctora Astrid Sánchez, lo que ella modifica es el **Parágrafo Transitorio**. El Parágrafo Transitorio hace una modificación de la sección tercera a la sección primera dice:

Parágrafo Transitorio: Los nuevos despachos que por medio de esta Ley se creen para la integración de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, tendrán la misma organización y estructura que en la actualidad tienen los despachos ya existentes en esa Sección. Está suscrita por la doctora Astrid Sánchez y Ana Paola García, el artículo 6º.

El Artículo 10 de la Ponencia.

El Artículo 11, con Proposición del doctor Juan Sebastián Gómez y la Proposición del doctor Juan Sebastián dice así:

Artículo 11. Armonizaciones. De conformidad con el artículo 4º del Acto Legislativo No. 03 de 2023, esa es la adición Acto Legislativo No. 03 de 2023, sustitúyase la expresión “Sala Civil y Agraria” por “Sala Civil, Agraria y Rural” en la Ley 270 de 1996 y demás normas que corresponda.

El resto como está en la Ponencia.

El artículo 12 como viene en la Ponencia.

Los artículos nuevos, son tres artículos nuevos, uno del Representante Eduard Sarmiento que dice de la siguiente manera:

Proposición de Modificación. Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley número 360 de 2024 Cámara, el cual quedará de la siguiente manera:

Seguimiento y evaluación de la Jurisdicción Agraria y Rural. El Consejo Superior de la Judicatura implementará un Sistema de Seguimiento y Evaluación Periódica del funcionamiento de la Jurisdicción Agraria y Rural, con el objeto de medir el impacto, resultados, identificar dificultades y necesidades de mejora en la prestación del servicio de administración de justicia agraria y rural en el territorio nacional.

Como resultados, del Sistema de Seguimiento y Evaluación, el Consejo Superior de la Judicatura expedirá anualmente un Informe de Gestión y Resultados de la Jurisdicción Agraria y Rural, el cual deberá ser publicado en los medios oficiales de la Rama Judicial. Primer Artículo Nuevo suscrito por el Representante Eduard Sarmiento.

Siguiente artículo nuevo.

Artículo Transitorio. Una vez culminada la Vigencia de la Ley 1448 de 2011, los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras y otros funcionarios de carrera que hayan conformado los despachos judiciales de la restitución de tierras, podrán pasar a integrar la Jurisdicción Ordinaria o la Jurisdicción Agraria Rural, de acuerdo con los criterios que determine el Consejo Superior de la Judicatura y las necesidades del servicio. Gabriel Becerra.

La tercera Proposición de artículo nuevo.

Artículo Nuevo: El Ministerio de Justicia y del Derecho creará, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, un programa de pedagogía, con el fin de difundir información para el acceso a la Administración de Justicia en asuntos y controversias relacionadas con la Jurisdicción Agraria y Rural, en cuanto a competencias y trámites requeridos, rutas de acceso a la Administración de Justicia, entre otros. Juan Daniel Peñuela.

Hago una aclaración.

Presidente:

La Proposición del doctor Eduard Sarmiento como artículo nuevo la retira, queda como constancia.

Secretaria:

Han sido leídas entonces las Proposiciones a los artículos que han sido acogidas y dos artículos nuevos, una del Representante Gabriel Becerra y otra del Representante Juan Daniel Peñuela.

La del doctor Eduard Sarmiento queda retirada. Puede usted poner en consideración este bloque de artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6, 10, 11, 12 y dos artículos nuevos.

Presidente:

En consideración los artículos leídos anteriormente con las proposiciones por Secretaría. Tiene el uso de la palabra, doctor Rueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Muchas gracias, señor Presidente. Presidente, es para hacer una aclaración respecto de la Proposición que presenté, en torno al artículo 4° donde solicitamos que se modifiquen los incisos primero y segundo del artículo 16 de la Ley 270 del 96, los cuales quedarán así, y bueno, ahí efectivamente se demuestra cuál es la modificación. Sin embargo, Presidente, parece que cuando se leyó, se entendiera que solicitaba.

Presidente:

Compañeros, compañeros, permítanme, doctora. Yo les invito, hagamos silencio, por favor, para poder escuchar a quien está haciendo uso de la palabra, doctor Rueda.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Presidente, entonces se subraya también el Parágrafo que se encuentra. Es decir, el Inciso 3°, 4° y 5°, pero lo que se sugiere y se justifica en esta Proposición es que no debe estar contemplado en este artículo, porque no se está haciendo ninguna modificación de la Ley 270. Entonces, que no es necesario traerlo de presente, pero no que se elimine de la ley como tal, sino que se suprima del proyecto que se está presentando, porque la modificación se circunscribe únicamente al inciso 1°, al inciso 2°. Entonces, por técnica legislativa no se hace necesario citar nuevamente el parágrafo y así vamos a evitar que se presente algún error de digitación que pueda alterar el contenido original de ese mismo articulado.

Presidente:

Doctor Rueda, puede volver a sustentar su Proposición si es tan amable.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Gracias, Presidente. Como lo mencionaba anteriormente, se realiza esta Proposición, puesto que se considera que por técnica legislativa se hace necesario especificar que las modificaciones propuestas en este artículo solo corresponden a los incisos primero y segundo del artículo 16 de la Ley 270 del 96. De tal modo, que quede claro que el parágrafo del referido artículo queda incólume. Es decir, no se toca para nada, para qué lo traemos nosotros de presente en esta nueva ley, en este proyecto de ley, si ya queda establecido en la original, no se toca para nada.

Entonces, por técnica legislativa suprimamos de este proyecto de ley el parágrafo y dejemos la salvedad de que las modificaciones del artículo 16 son exclusivamente del inciso primero y del inciso segundo.

Presidente:

Adelante, Secretaria.

Secretaria:

Honorables Representantes, el artículo en la Ley 270 tiene dos incisos y tiene un párrafo, ¿cierto? La modificación que trae la ponencia, la ponencia solo tiene un inciso, doctor Álvaro Rueda, y trae el párrafo completo, efectivamente la modificación que hace el doctor Peñuela, que está acogida es en el inciso 1. Usted está quitando de la ponencia todo el párrafo, está modificando el 16 de la Ley 270, así que es mejor para mayor claridad que quede el artículo como está en la Ponencia para que exista.

Honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero: Ese párrafo en este proyecto de ley.

Presidente:

Permítame, doctor Rueda y señora Secretaria, excluimos ese artículo de la votación. Continuamos sometiendo en votación el artículo 1°, el artículo 3°, el artículo 5°, el 6°, el 10°, el 11, el 12 con las proposiciones avaladas y dos artículos nuevos, sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar, se cierra. Llame a lista, señora Secretaria.

Secretaria:

Llamo a lista, Presidente, para votar el bloque de artículos.

Presidente:

Reitero, compañeros, compañeros, compañero Peñuela. Yo les pido el favor de que nos regalen un minuto de silencio para saber qué estamos votando. Señora Secretaria, estamos votando el artículo 1°, el artículo 3°, el artículo 5°, el artículo 6°, el artículo 10°, el artículo 11, el artículo 12 y dos artículos nuevos con sus respectivas proposiciones leídas por Secretaria, eso es lo que estamos votando. Llame a lista, señora Secretaria, para votar.

Secretaria:

Sí, Presidente. Llamo a lista para la votación de esos dos nueve artículos.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Oscar Rodrigo	No Votó
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adriana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Excusa

Landínez Suárez Heráclito	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No Votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Perez Altamiranda Gersel Luis	No Votó
Polo Polo Miguel Abraham	No
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Oscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente:

¿Quién falta por votar? La doctora Karyme, ¿cómo vota?

Secretaria:

Cotes Martínez vota SÍ.

Presidente:

¿Algún otro compañera o compañero falta por votar? Anuncio que se va a cerrar, se cierra. anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado Treinta y un (31) Honorables Representantes por el Sí y uno (1) por el NO. Así que ha sido APROBADO el bloque de artículos con las modificaciones, adiciones y supresiones leídas, con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley.

Presidente:

Siguiente bloque de artículos, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, están pendientes por votar el artículo 2° con proposición del doctor Juan Daniel Peñuela, que ha sido acogida. Pero hay una proposición de Hernán Darío Cadavid que no ha sido acogida.

Presidente:

Doctor Hernán David, sobre su proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente, gracias, señor. Si el Representante Ocampo nos permite para poderla discutir, gracias. Presidente, hemos tratado de sensibilizar, por lo menos de entender, que en la composición y en la redacción de la jurisdicción deba quedar la expresión “para los juzgados de restitución de tierras”, en nuestra opinión no tenerlos, es que no

tiene ningún sentido excluirlos, si estamos creando una Jurisdicción Agraria para tener una uniformidad, para tener una línea jurisprudencial, profesor Suárez, que es en el que yo me respaldo para todos estos debates, casi siempre me apoya, no tendría ningún sentido que a la hora de la conformación de la Jurisdicción en la reglamentación, en la redacción de las normas posteriores, estemos dejando por fuera de los Tribunales Agrarios y Rurales, haciendo una exclusión o una separación de los jueces de restitución de tierras y de los Tribunales de Restitución de Tierras, no va a cambiar su competencia, cada uno tiene su naturaleza, cada uno tiene su conocimiento específico.

Pero la especialidad de restitución debería quedar incorporada en la redacción dentro de la Jurisdicción, yo creo que eso no va contra la lógica y por el contrario yo creo que complementa, unifica y precisa técnicamente una Jurisdicción. En ese sentido, yo les propongo a los Ponentes y pues a la Comisión presente que no dejemos como una rueda suelta a los jueces de restitución, que no dejemos. A ver, aquí hay un problema, Presidente, los ponentes Heráclito dicen que no tenemos razón y aducen unas razones que, en mi opinión, no son jurídicas, con todo respeto, Heráclito, están sometidos es a la interpretación de lo que les parece. Yo le pediría al Gobierno nacional, atendiendo esa concepción, que permitan que los jueces de restitución no queden como una rueda suelta, que los incorporen dentro de la Jurisdicción, aun cuando el alcance, la naturaleza y la precisión y la competencia no se va a tocar. Pero entonces creamos una Jurisdicción Agraria para dejar por fuera votados sin cabeza, sin papás, sin paternal y sin paternidad a los jueces de restitución. Yo sí veo pues que esto carece de sentido, en cualquier sentido, Presidente, está es la proposición, vótese o niéguese, porque con la terquedad es muy difícil.

Presidente:

Doctor Heráclito.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Señor Presidente, aquí hay una discusión más que política, es una discusión constitucional y jurídica con respecto a dos temas, doctor Cadavid.

Presidente:

Doctor Cadavid, le están dando respuesta a su intervención y sustentación de su proposición.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Entonces, doctor Cadavid, la Jurisdicción Agraria y Rural la estamos creando de acuerdo al Acto Legislativo 03 del año 2023, es un desarrollo mismo de la Constitución Política incluir esta Jurisdicción en la Rama Judicial del Estado colombiano, eso es lo primero. Dos, los argumentos jurídicos para crear la restitución de tierras en este país se basa en la Ley 1448, no es una discusión política, es una discusión jurídica. Y entonces, en ese sentido, la Jurisdicción

civil con juzgados especializados hacen parte de la Jurisdicción Ordinaria, que el Órgano de Cierre es la Corte Suprema de Justicia.

En la Jurisdicción Agraria y Rural se creó como Órgano de Cierre la Sala Civil Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia, no es una discusión política, es una discusión jurídica. Dos, la Jurisdicción civil con juzgados especializados en restitución se basa en la Ley de Víctimas para hacer todo el proceso de verdad, justicia, reparación y el compromiso de no repetición, ¿qué significa? Que a las familias, a los hombres y mujeres colombianos que fueron despojados de la tierra, vía esta Jurisdicción con jueces especializados, especializados, se les repare en sus derechos la reparación. Y entonces definió este Legislador, este Congreso de la República que fuera transicional. Es decir, por un periodo mientras se le repara a las víctimas en sus derechos fundamentales, por la acción de esta justicia especializada de manera temporal.

En primer lugar, la ley estableció que fueran 10 años, después lo subió a otros 10 años que esta justicia transicional, es una discusión jurídica no política, se termina en el año 2031 y entonces, esta Jurisdicción Agraria y Rural tiene en cuenta dos cosas, doctor Cadavid, jurídicas; el acceso a la tierra de los colombianos, el acceso a la tierra de los campesinos sujetos de especial protección que dice la Constitución de 1991, que reformamos el año pasado en este Congreso, es una discusión jurídica, no política, doctor Cadavid.

La Jurisdicción Agraria y Rural debe garantizar el acceso a la tierra y debe garantizar la protección especial de las familias campesinas, porque además es una lucha de más de 200 años, hace más de 200 años. Y entonces, en 1821 se definió que tenía que registrarse la propiedad y a partir de ahí, muchos colombianos decidieron ocuparse de los famosos terrenos baldíos que eran de la Nación y en un esfuerzo muy importante, después de las luchas liberales, conservadoras, federalistas, centralistas del siglo XIX y de tratar de armar un país federado o centralizado, la tierra se concentró en algunas pocas familias y la Ley 200 de 1936 del gobierno de Alfonso López Pumarejo trató de darles posibilidades a las personas de que tuvieran acceso a la tierra, 1936 y después, para ser más cortos, querido Presidente, en los Acuerdos de Paz con las Farc, el punto 1 del Acuerdo, el Decreto Legislativo 902 del año 2017, señor Presidente, una discusión jurídica, no política, doctor Cadavid, definió que el primer problema que tiene que solucionarse en este país es el problema de la tierra y el acceso a la tierra, es una discusión jurídica.

Y entonces, en esa discusión jurídica, la competencia particular de los juzgados y los tribunales agrarios es sobre el acceso a la tierra y sobre la formalización de la propiedad de la tierra. Es decir, el dominio sobre la tierra, el dominio, hoy hay muchos terrenos baldíos que están en manos de unas personas que no están siendo explotados,

que no están siendo productivos y con la reforma agraria, con estas herramientas de los Juzgados Agrarios y Rurales, con la Agencia Nacional de Tierras que es una Jurisdicción, que tiene que ver con el derecho agrario, el derecho agrario, agrario, el derecho a la tierra, es que nosotros tenemos la especialidad y especificidad. Pero, además, en una sentencia, la Sentencia 288 del año 2022, sentencia de unificación de tutela del Magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo dice claramente que la Jurisdicción Agraria y exhorta al Congreso, exhorta al Congreso a legislar sobre el tema, es una Jurisdicción especial, especial porque va y da en el centro de la discusión del conflicto asociado a la tierra, en este país.

Entonces, no es una discusión política, querido Cadavid, es una discusión jurídica. Y, por tanto, nosotros consideramos que no deben mezclarse los dos temas, ni el tema de tierras vía reparación, ni el tema de Jurisdicción Agraria vía acceso a la tierra y formalización, doctora Delcy, exactamente de la tierra en este país. Y entonces, por tanto, no estamos de acuerdo con esa inclusión. En su momento, cuando se termine la justicia transaccional, perdón, transicional, este Congreso deberá tomar una decisión, si se cumplieron con los objetivos de los jueces de tierras y los tribunales de tierras y decidirá, o extender su competencia en el tiempo o, por el contrario, decidir que ya terminó. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Su réplica, doctor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Pero, Heráclito, pero a ver, aquí estamos, pero, pero, perdón. Mire, a ustedes no les sirve ni ayudarles, aquí estamos tratando de mejorar un proyecto, que sea mejor, pero tampoco les sirve, ese es el problema de ustedes en el Gobierno, una sola visión, lo suyo o nada. Aquí estamos tratando de incorporar una visión técnica al proyecto, están diciendo que están avalando un artículo nuevo, señora Viceministra, y están diciendo que en el transitorio los despachos de Jurisdicción o de especialidad de restitución, una vez termine la vigencia de la Ley de Víctimas, puedan pasar a integrar despachos de la justicia agraria. Cómo me van a decir que están separados, pero en un artículo nuevo dice que cuando termine la vigencia de la Ley de Víctimas ahí sí los pueden integrar.

Entonces, los van a traer de una especialidad a la cual no pertenece la Jurisdicción, pero ¿para esa vez sí les va a servir? Ahí está el artículo nuevo avalado, entonces es o no es la Jurisdicción, es o no es. Yo creo que aquí están ustedes en la negativa donde no se dejan ni ayudar, porque este Acto Legislativo lo aprobamos acá con la ayuda y corrección inclusive de la Corte Suprema de Justicia, si no habrían creado un monstruo, aquí estaríamos en una discusión del Congreso de la República a ver cuál Partido postulaba un magistrado. De eso salvamos al país

en esta Comisión, no diga que no, Heráclito, que es así, usted sabe que fue así aquí. Entonces, si a ustedes no les sirve ni siquiera cuando se propone, cuando no venimos con Ponencias negativas, ni de archivo, pero tampoco aceptan bajo la terquedad política una simple corrección. Señor Presidente, yo dejo la constancia de que al Gobierno nacional ni para la corrección le servimos, me retiro del debate y muchas gracias.

Presidente:

Me ha pedido el uso de la palabra el doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, señor Presidente. Yo veo que al doctor Cadavid, quisiera pedirle que la dejara como constancia, quería pedirle al doctor Cadavid que la dejara como constancia porque si no, no tenemos oportunidad de seguirla discutiendo en Plenaria, eso nos permite a nosotros todavía mirar la correspondencia y la integridad, porque de verdad que yo encuentro mucho sentido en la práctica esos jueces de restitución de tierra en términos prácticos, realizan la misma labor, realizan la misma labor, pueda que en sus orígenes tengan diferente origen, pero en la práctica resuelven lo mismo y se van a encontrar en aspectos y no es incongruente, porque me parece complementario que desde el punto de vista la visión de diferentes orígenes pueda llegar a estructurar y mantenerse y ampliar la cobertura de la Jurisdicción, ya con personas y servidores judiciales con experiencia en esos trámites.

Entonces me parece a mí que no es descabellado del todo y amerita un tiempo, nos va a dar unos ocho días, doce días, mientras que hace tránsito ante la Plenaria, poder nosotros tener una mayor claridad sobre el asunto. Yo le pediría que la deje como constancia, para que nos permita de esa manera poder avanzar en la misma, me parece a mí que no es descabellada. O sea, hay argumentos de parte y parte, pero yo pienso que hay que encontrar la posibilidad porque en la práctica ellos han dado resolución a unos aspectos que le han servido y que necesitan mantenerse en el tiempo también, entonces, una manera para hacer también desarrollo del que fue avalado, el artículo que fue avalado, para darle permanencia e incorporación posterior a ellos cuando termine la vigencia de la Jurisdicción, de la Jurisdicción de Restitución de Tierras. Entonces, podamos mantener nosotros esa posibilidad. Yo creo que podemos intentar hacer el análisis, simplemente darnos esa oportunidad. Gracias, Presidente.

Presidente:

Muy bien. El doctor Cadavid, quien es el Autor de la Proposición, se retira, entonces yo le pido a la Secretaria, de acuerdo a la intervención del doctor Jorge Tamayo, que se lea esa Proposición, para que quede dentro del expediente y se pueda dejar como constancia.

Secretaria:

Sí, Presidente, la voy a leer.

Proposición Modificatoria. Artículo 2°. Integración de la Rama Judicial. Agréguese un literal al Artículo 11 de la Ley 270 de 1996 del siguiente tenor:

e) De la Jurisdicción Agraria y Rural:

1. Sala Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, en los asuntos de su respectiva competencia.

2. Tribunales Agrarios y Rurales y adicional de Restitución de Tierras.

3. Jueces Agrarios y Rurales y de Restitución de Tierras.

Cordialmente, Hernán Darío Cadavid.

Ha sido leída la Proposición, señor Presidente del doctor Hernán Darío, para que quede como constancia en el Acta.

Presidente:

¿La doctora Karyme iba a hablar sobre este Artículo? Adelante, tiene el uso de la palabra

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez:

Presidente, simplemente para apoyar la sustentación del señor Ponente en el siguiente sentido, los jueces de restitución de tierras estatuidos en nuestro ordenamiento jurídico en el marco de la justicia transicional, creada por la Ley 1448 del 2011, son un elemento temporal de la legislación, para resolver unos problemas específicos de tierras de la población víctima del conflicto armado en Colombia. El Acto Legislativo 03 del 2023, que creó la Jurisdicción y la Estatutaria que discutimos hoy, es un elemento permanente que se quiere introducir a la legislación, en el marco de los compromisos que tiene el Estado colombiano en el Acuerdo de Paz suscrito con las extintas Farc y en el Acto Legislativo, que posteriormente modificó la Constitución Política para introducir eso a nuestro ordenamiento.

Entonces, son como dos caminos que si bien conservan digamos una unidad de materia, tienen dos perspectivas jurídicas completamente distintas. Pero además, yo quiero compartir con la Comisión adelantándome un poco a la discusión que vamos a hacer del Proyecto de Ley, que busca precisamente modificar la 1448, de la cual soy Coordinadora Ponente, compartirles el siguiente elemento, doctor Heráclito y Comisión, para que también lo tengan en cuenta, es un elemento estadístico que nos comparte en diferentes Mesas de Trabajo y Audiencias Públicas que en el marco de la modificación de la 1448 hemos hecho a lo largo y ancho del país y es el siguiente: la Unidad de Restitución de Tierras manifiesta que el 70% de los procesos judiciales de restitución de tierras que resuelven los jueces de restitución de tierras son procesos en donde no

hay oposición. Es decir, donde realmente no hay contienda.

En virtud de esa estadística, escuchen bien, el 70% de los procesos que resuelven los jueces de restitución de tierras son procesos en donde no hay oposición. En virtud de esa estadística, el Proyecto de Ley de modificación de la 1448 busca dotar a la URT de una facultad, para que administrativamente se resuelvan esas situaciones, esas solicitudes de restitución de tierras que han sido por desplazamientos o despojos en algún momento, pero que hoy no tienen oposición jurisdiccional, con lo cual el volumen de procesos judiciales de los jueces de restitución de tierras va a bajar sustancialmente en ese 70%, porque vamos a tener la oportunidad administrativamente de resolver eso. Eso nos permite inferir que al 2031, cuando se culmine el segundo plazo de jueces de restitución de tierras, lo más probable es que ya hayamos culminado como Estado con esa tarea.

Por esa razón, a mí sí me parece que la Proposición se debería dejar como constancia, pues para continuar su estudio no solamente porque el doctor Cadavid se haya ausentado, sino porque en realidad yo sí creo que son jurídicamente dos caminos distintos para abordar las problemáticas de solución de conflictos, causados por la tierra en el país. Y me parece, doctor Heráclito, que no se debe mezclar una cosa con otra entre otras cosas, porque sí se hace y en este sentido sí le pido el favor que revise, si es verdad que ese Artículo Nuevo está avalado, porque si está avalado el artículo Nuevo, eso sería tanto como aceptar o incluir la Proposición del doctor Cadavid en el Articulado. Sí me gustaría que lo revisaran muy bien los Coordinadores Ponentes, porque creo que excedería el alcance del Acto Legislativo, incluir los jueces de restitución de tierras en la Estatutaria.

Presidente:

Gracias, doctora Karyme. Pues la proposición queda como constancia, con el compromiso de que, no, esperen, o sea, queda como constancia la proposición presentada por el doctor Hernán, con el compromiso que los Coordinadores Ponentes evaluarán para la redacción de este artículo. Léase el artículo 2° para someterlo a votación. Entonces se somete el artículo 2°, léase, y el artículo 4° y el artículo 9°, léanse las Proposiciones.

Secretaria:

Presidente, en ese orden de ideas, el artículo 2° queda una constancia del doctor Juan Sebastián Gómez, la constancia del doctor Hernán Darío Cadavid, que ya fue leída y con una Proposición del doctor Juan Daniel Peñuela, que dice de la siguiente manera. Lo que hace el doctor Juan Daniel es que en el Literal e) hace una modificación al Numeral 3 y una adición de un Numeral 4°, el Numeral 3° lo deja:

3. Jueces del Circuito Agrarios y Rurales.

Y adiciona el Numeral

4. Jueces Municipales Agrarios y Rurales.

Así quedaría el artículo 2°.

El Artículo 4°, señor Presidente y honorables Representantes, tiene dos Proposiciones, la del doctor Álvaro Rueda la deja como constancia y la del doctor Juan Daniel Peñuela ya la había leído, que solo hace una corrección, en el sentido de que salvo en el primer Inciso dice:

Salvo en los asuntos de competencia de la Jurisdicción Agraria y Rural, las Salas de Casación Civil, Agraria, Rural, Laboral y Penal, actuarán según su especialidad como Tribunal de Casación, el resto como está en la Ponencia.

Así sería el artículo 4°.

Y el artículo 9° se había excluido, Presidente, porque había una Proposición del doctor Hernán Darío que no se había acogido, pero como él se retiró, pues queda constancia. Pero tiene, Presidente, dos Proposiciones: una del doctor Eduard Sarmiento y otra de la doctora Piedad Correal, que me permito leer. La del doctor Eduard Sarmiento es en el primer Inciso, dice:

Proposición de Modificación: Modifíquese el artículo 9° del Proyecto de Ley 360 de 2024 Cámara, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 9°. Provisión de cargos. Para la provisión de los cargos de juez de los Juzgados Agrarios y Rurales, magistrados de Tribunales Agrarios y Rurales, los secretarios, los asistentes y los demás auxiliares calificados que la especialidad demande, el Consejo Superior de la Judicatura dispondrá de la realización de un concurso de méritos conforme a las reglas señaladas en la Ley e incorporará como criterio de valoración el conocimiento de la normativa en materia agraria, ambiental en derecho administrativo y en las normas que desarrollan el proceso judicial agrario y rural, y el proceso contencioso administrativo.

El resto queda igual. Y las modificaciones de la doctora Piedad Correal, en el primer Inciso, es que en la parte final dice:

Artículo 9°. Provisión de cargos... como criterio de valoración el conocimiento de la normativa en materia agraria, ambiental, derecho administrativo y/o en las normas que desarrollan el proceso judicial agrario y rural, y el proceso contencioso administrativo.

En el segundo Inciso.

Para lograr la cobertura de las zonas priorizadas según los criterios establecidos en el Acto Legislativo 03 de 2023, la provisión de los cargos de juez y magistrado en estos despachos podrá realizarse en provisionalidad, hasta tanto se surta el concurso y se provea el cargo en propiedad. El resto como está en la Ponencia.

Parágrafo 1°. El Consejo Superior de la Judicatura deberá convocar al concurso de méritos de que trata el parágrafo anterior dentro de los seis (6) meses siguientes a partir de la expedición de esta ley, fijando un cronograma que permita culminar el concurso y proveer los cargos por el sistema

de carrera en un plazo no mayor a Dieciocho (18) meses.

Y el parágrafo segundo lo deja de la siguiente manera:

Parágrafo 2°. Los exámenes de conocimiento en los concursos para proveer cargos de Jueces Agrarios y Rurales y Magistrados de los Tribunales Agrarios y Rurales comprenderán, en forma preponderante, temas de derecho agrario y derecho administrativo y/o derecho ambiental.

Esa sería la Proposición al Artículo 9°. Doctor Heráclito, mi preocupación es que en el primer parágrafo, o sea, el Parágrafo 1, habla del parágrafo anterior y no hay parágrafo anterior, debe ser el inciso anterior. Yo creería que puede ser una corrección en la Ponencia.

Así, Presidente con esas modificaciones, puede poner en consideración los artículos con las proposiciones 2, 4 y 9.

Presidente:

En consideración, los artículos leídos ante por Secretaría con sus respectivas proposiciones sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar, se cierra. Llame a lista, señora Secretaria, para votación.

Secretaria:

Sí, Presidente. Llamo a lista para la votación de los artículos 2°, 4° y 9° con las modificaciones, adiciones y supresiones.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No votó
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adriana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Excusa
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No votó
Polo Polo Miguel Abraham	No votó
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	No votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí

Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente:

¿Falta algún compañero por votar o compañera? Doctor Eduard, deje su peluche en la casa, ¿algún compañero falta por votar? Se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado Veintinueve (29) honorables Representantes, todos de manera afirmativa. Así que han sido APROBADOS los artículos 2º, 4º y 9º con las modificaciones, adiciones y supresiones leídas.

Presidente:

Siguiente artículo.

Secretaria:

Presidente, el siguiente artículo, faltan el artículo 7º y el artículo 8º. El artículo 8º, solo hay una proposición del Representante Juan Daniel Peñuela, el 7 tiene más proposiciones. Entonces, si quieren, primero el 8.

Presidente:

El artículo 8, doctor Peñuela.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Un segundito, Presidente. Venga, la Proposición 8 del artículo 8º tiene relación con el saludo al señor Ministro. Con una Proposición que fue avalada del artículo 2º, en el artículo 2º donde se define cuál es la estructura de la Jurisdicción Agraria y Rural, en la Ponencia viene establecido que en primer lugar está la Sala Civil Agraria y Rural, después los Tribunales Agrarios y Rurales y luego los Jueces de Circuito. La Proposición que presentamos y que se nos avaló se refiere a que también en la estructura estén los jueces municipales, agrarios y rurales, se avaló, se avaló la Proposición, está avalada la Proposición.

Entonces, al haberse avalado esa Proposición, pues eso implica un ajuste en el artículo 8º, donde se habla de la desconcentración del funcionamiento de la Administración de Justicia, en donde no solamente la Jurisdicción Ordinaria, sino también la Jurisdicción Agraria y Rural, pues son circuitos que estarán integrados por jurisdicciones municipales, para darle coherencia, sí.

Porque nosotros, Ministro, sin duda que la importancia de este Proyecto es altísima, pero si la primera puerta para ingresar a la justicia en materia agraria y rural la tenemos en un juzgado de circuito avanzamos, pero no estamos haciendo mucho, porque los juzgados de circuitos son supremamente

más difíciles de llegar por parte de la ciudadanía de los distintos municipios y de los distintos territorios que a un juzgado municipal. Por eso, es muy importante para que realmente esta Jurisdicción que hoy estamos definiendo en su estructura, sea importante, cumpla con los objetivos y tenga impacto y realmente generemos un verdadero acceso a la justicia en estos temas, pues que haya jueces también de carácter municipal en lo agrario y rural. De lo contrario, realmente estamos dejando un gran obstáculo para acceder a la Jurisdicción, si la primera puerta es el juzgado de circuito. Entonces, por eso, para darle coherencia a lo que se avaló en el artículo 2º, pues es necesario hacer ese ajuste en el artículo 8º. Gracias, Presidente.

Presidente:

Doctor Heráclito.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Esa Proposición no la avalamos, consideramos que, como está establecido, los juzgados tendrán, los juzgados de circuito tendrán competencia de más de un municipio y por lo tanto, están cubiertos varios municipios de acuerdo con el conflicto armado o con el tema de tierras, con los baldíos y amarrarlos a un municipio, creo que perdemos la visión integral de que tiene la creación de estos circuitos y los tribunales que tienen competencia sobre varios departamentos.

Si nosotros los limitamos a municipios y limitamos los tribunales a departamentos, estamos en contravía de la esencia misma de la Jurisdicción, que pretende ser una Jurisdicción Especial, pero con competencia mucho más amplia e integral.

Presidente:

En ese orden de ideas, entiendo que no es avalada la Proposición del doctor Peñuela. Sigue en consideración la Proposición. Doctor Jorge Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

A ver, doctor Heráclito, yo pienso que lo que intentamos resolver es un problema, una problemática y en efecto me parece a mí que restringir la posibilidad que en la Jurisdicción Municipal no puedan resolverse parte de los problemas, porque en la medida que no se resuelvan, van a ir escalando y terminan todos congestionando más de lo que está el Tribunal de Cierre. Entonces, me parece a mí que tiene sentido.

Ahora, si el argumento es presupuestal, pues denos a nosotros la argumentación presupuestal, pero no esa es la respuesta. Con todo respeto, no es la respuesta, porque si se trata de resolver el problema, es buscar que el ciudadano tenga acceso a la justicia y como bien lo señala el autor de la Proposición, es la primera puerta de acceso a la justicia del juez municipal civil y agrario, no es cierto en este caso, no. Él sería el que tiene esa competencia como juez

agrario en ese caso. Entonces, yo diría que no es para mí extraño, o maltraído esa iniciativa. Yo pienso que tenemos que mirarla, en esa posibilidad porque me parece a mí que lo que queremos es resolver un problema, no resolverlo parcialmente porque con eso estamos es alejando el acceso a la justicia del territorio y ahí hay una dificultad.

Ahora, si nos dicen un argumento de tipo fiscal que no se puede dar, pues denos los argumentos de toda la Jurisdicción, cuánto cuesta y que hay que hacerlo. Pero si ya es un Acto Legislativo que tenemos que desarrollar, tenemos que hacerlo de manera eficiente y que resuelva, de fondo de manera estructural, el problema del conflicto de la tierra por las causas que se han señalado.

Presidente:

Gracias, doctor Tamayo. Señora Secretaria, sírvase leer la Proposición del doctor Juan Daniel Peñuela al artículo 8°, para colocarla a consideración.

Secretaria:

Sí, Presidente.

Proposición: Artículo 8°. Modifíquese el artículo 50 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 50. Con el objeto de desconcentrar el funcionamiento de la Administración de Justicia y sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales, para efectos judiciales, el territorio de la nación se divide en distritos judiciales, distritos judiciales administrativos o distritos judiciales agrarios y rurales. Los distritos judiciales administrativos se dividen en circuitos. En la Jurisdicción Agraria y Rural y la Ordinaria, los circuitos estarán integrados por jurisdicciones municipales.

La división judicial podrá no coincidir con la división político-administrativa y se hará procurando realizar los principios de fácil acceso, proporcionalidad de cargas de trabajo, proximidad y fácil comunicación entre los distintos despachos, cercanía del juez con los lugares en que hubieren ocurrido los hechos, oportunidad y celeridad del control ejercido mediante la segunda instancia y suficiencia de recursos para atender la demanda de justicia. Juan Daniel Peñuela.

Ha sido leída la Proposición de artículo 8° del Representante Juan Daniel Peñuela.

Presidente:

En consideración la Proposición al artículo 8°, acabada de leer por la Secretaria, del doctor Juan Daniel Peñuela Calvache. Sigue en consideración, la va dejar como constancia, señor, ¿la votamos? Tiene el uso de la palabra el doctor Suárez Vacca.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias, Presidente. Yo creo que, como lo anotaba el doctor Tamayo, siempre hay razones de parte y parte para este tipo de propuestas, se trata naturalmente de llevar al máximo la Jurisdicción Agraria hasta el último rincón del país. Pero creo que

hay suficientes argumentos para demostrar, primero, las razones económicas, las razones de presupuesto que no podrían ser lo fundamental, son una razón, pero no son la fundamental.

Y creo, sobre todo, que es en términos de la necesidad de la Jurisdicción Agraria, sobre esa base en mi criterio que he estado durante muchos años en la administración de justicia, considero que es claro, como sucede incluso en el ámbito laboral, que con la Jurisdicción que inicie en el circuito resulta suficiente para que pueda aprobarse en ese sentido este artículo. Gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias, doctor Suárez Vacca. Nos manifiesta el doctor Juan Daniel que deja su Proposición como constancia, donde los Ponentes entrarán a trabajarla. Votemos el artículo 8°, como viene en la Ponencia. En consideración el artículo 8° como viene en la Ponencia, sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar. Llame, señora Secretaria, para votar el artículo 8.

Secretaria:

Sí, Presidente. Llamo a lista para la votación del artículo 8°, como está en la Ponencia.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No Votó
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adriana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	No Votó
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Excusa
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No Votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No Votó
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	No Votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Oscar Hernán	Sí
Sánchez Montes De Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente:

¿Algún compañera o compañero falta por votar? ¿Doctor Juan Carlos, ya votó? Se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado Veintiocho (28) honorables Representantes todos de manera afirmativa. Así que ha sido APROBADO el artículo 8° como viene en la Ponencia.

Presidente:

Compañeros, debemos reabrir dos artículos, el artículo 2° y un artículo nuevo del doctor Becerra que se aprobó, para nuevamente darle debate y someterlo a votación, permítanme el artículo nuevo.

Se reabre el artículo 2°, del Proyecto y el artículo nuevo presentado por el doctor Gabriel Becerra Yáñez, sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar, se cierra, ¿aprueban reabrir estos artículos?

Secretaria:

Sí se APRUEBA por unanimidad de los asistentes, Presidente.

Presidente:

Doctor Gabriel Becerra, ¿deja como constancia su artículo nuevo? Lo puede manifestar en el micrófono, si es tan amable.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Sí, señor Presidente, lo dejo como constancia.

Presidente:

Coloquemos en consideración el artículo 2°.

Secretaria:

Sí, Presidente, el artículo 2° tiene proposición del Representante Juan Daniel Peñuela, el artículo 2° había una proposición de Juan Sebastián Gómez que la dejó como constancia, al igual que el doctor Hernán Darío Cadavid y una proposición del doctor Juan Daniel Peñuela, que modifica el numeral tercero y adiciona el numeral cuarto también la ha dejado como constancia, Presidente. Así que usted puede poner en consideración el artículo 4°, como viene en la Ponencia.

Presidente:

En consideración el artículo 4°, como viene en la Ponencia. Sigue en consideración. Artículo 2°, gracias, señor Coordinador, artículo 2°, señora Secretaria

Sigue en consideración el artículo 2° como viene en la Ponencia, anuncio que se va a cerrar, se cierra la discusión. Llame a lista para votación, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente. Llamo a lista para votar el artículo 2°, como viene en la Ponencia.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Oscar Rodrigo	No Votó
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adriana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	No Votó
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Excusa
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No Votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Perez Altamiranda Gersel Luis	No Votó
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	No Votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Oscar Hernán	Sí
Sánchez Montes De Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente:

Doctor Suárez Vacca, ¿votó? ¿Algún compañero falta por votar? Se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado Veintiocho (28) honorables Representantes, todos de manera afirmativa. Así que el artículo 2° fue APROBADO tal como fue presentado en la Ponencia.

Presidente:

Siguiente artículo 7°.

Secretaria:

Presidente, falta el artículo 7°, ese artículo tiene varias proposiciones, de Juan Sebastián Gómez, Hernán Darío Cadavid, pero se fue, no está, entonces

eso se puede dejar como constancia. Óscar Sánchez, Carlos Felipe Quintero, Eduard Sarmiento, Gabriel Becerra, Pedro Suárez Vacca, Alirio Uribe, Deley Isaza, está más o menos este artículo 7° modifica varios artículos de la Ley 270.

Artículo 7°. Agréguese un Capítulo IV-A al Título Tercero de la Ley 270 de 1996 del siguiente tenor (...)

Entonces trae varias adiciones del Órgano de Cierre 50A, de Tribunales Agrarios y Rurales 51A, 52A.

Entonces, a cada uno de esos Artículos hay Proposiciones, están acogidas unas, las otras no. Entonces, vea, Presidente y honorables Representantes, el 49A tiene dos proposiciones, que se pueden dejar como está en la Ponencia porque la de Juan Sebastián fue retirada y Hernán Darío no está. Entonces, puede quedar de la Ponencia. El 50A tiene una de Juan Sebastián Gómez y otra de Hernán Darío Cadavid, pero Cadavid no está, esa puede quedar como constancia. El 51A también hay una de Cadavid, no está puede quedarse como está en la Ponencia. Entonces, el 50A tendría una Proposición de Juan Sebastián, el 52A tiene Proposiciones acogidas de Juan Sebastián Gómez y Óscar Sánchez, la de Cadavid, no está Cadavid. La del 53A tiene una acogida de Carlos Felipe Quintero, Eduard Sarmiento y Gabriel Becerra, Suárez Vacca, Uribe hay una que está acogida entonces esa no va.

Presidente:

Doctor Juan Sebastián, tiene el uso de la palabra para hablar sobre el artículo 7°.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Sebastián Gómez González:

Gracias, señor Presidente. Con la venia de los colegas y agradeciendo la voluntad de los Coordinadores Ponentes, del Ministerio, nosotros tenemos una Proposición que puede generar una contradicción digamos, que lo aceptamos y lo entendemos. Siempre digamos, el espíritu de nuestras intervenciones en este Proyecto de Ley y en el Acto Legislativo en todos ha sido bueno, cómo garantizamos el mejor acceso a la justicia que finalmente ha sido la propuesta del Gobierno y en eso estamos de acuerdo. No es lo mismo el acceso a la justicia en municipios, por ejemplo, de quinta, sexta categoría de mi departamento, que es el que más conozco, donde hay juzgados que tienen que conocer de todo. Allá llega un caso de familia, allá llega un tema penal, temas promiscuos, ¿cierto? Un juzgado promiscuo, listo, también tenemos los civiles del circuito que también tienen una congestión grave.

Nosotros tenemos, no nos digamos mentiras, nosotros tenemos juzgados donde está el juez y tiene un Secretario, o Secretaria, no hay absolutamente nada más, ningún otro recurso. Inclusive, jueces que viven atrapados o secuestrados en su propio municipio, porque si van a algún bar, a alguna tienda o a algún restaurante, pues obviamente se encuentran

con todos los que tienen procesados. Entonces de su casa al juzgado y del juzgado de la casa, la verdad no es sencillo. Pero no queremos generar una contradicción, a lo que nos estamos anticipando es cuando digamos, creamos la Jurisdicción, toda la Jurisdicción resuelve sobre un tema y alguien impugna o demanda alguna decisión, si es la misma Jurisdicción la que tiene que resolver o si otra instancia tiene que resolver.

Porque lo mismo, se lo manifesté a los Ponentes y a las Ponentes, de lo que aprobamos hace poco aquí en Comisión Primera sobre la Jurisdicción de la Mujer, nadie se opone, pero si todo llega al mismo embudo allí, vamos a tener grandes problemas. Pero entonces, con el fin de darle celeridad y de no generar además una contradicción, la dejo como constancia. Gracias.

Presidente:

Gracias, doctor. Queda como constancia la Proposición del doctor Juan Sebastián, ¿quiere la Comisión declararse en Sesión Permanente?

Secretaria:

Sí, lo quiere, señor Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Señora Secretaria, lea el artículo 7° con las Proposiciones avaladas. Doctor Duvalier, no hemos terminado.

Secretaria:

Señor Presidente, honorables Representantes y Ponentes Coordinadores, les ruego poner bastante atención. El Artículo 7° dice de la siguiente manera:

Artículo 7°. Agréguese un Capítulo IV-A al Título Tercero de la Ley 270 de 1996 del siguiente tenor: (...)

Capítulo IV- A De la Jurisdicción Agraria y Rural del artículo 49A. Integración de la Jurisdicción Agraria y Rural. Queda igual como está en la Ponencia

1. Del Órgano de Cierre.

Artículo 50A. Integración. Queda tal y cual como está en la Ponencia

2. De los Tribunales Agrarios y Rurales. Queda tal cual.

51A queda tal cual como viene en la Ponencia.

Del artículo 52A de la Sala Plena, tiene dos modificaciones, es una de Juan Sebastián Gómez, yo no sé si sigue o se refería, ah, ¿todas las deja como constancias? Entonces, la del 52A la deja como constancia el doctor, solo hay una del doctor Óscar Sánchez, que adiciona el Numeral primero que dice:

1. Elegir los jueces de los Agrarios y Rurales de listas que, conforme a las normas sobre Carrera Judicial le remita la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, asegurando su idoneidad y especialización. Eso es lo que adiciona.

El Artículo 53A de los Juzgados Agrarios y Rurales y Agrarios de Restitución de Tierras.

Hay una Proposición de Eduard Sarmiento, que lo que hace es que adiciona, ese Artículo 53A tiene dos Parágrafos y adiciona un Parágrafo tercero dice:

Parágrafo 3°. En la conformación de los equipos técnicos e interdisciplinarios de apoyo a los Juzgados Agrarios y Rurales, se procurará la inclusión de profesionales con conocimientos en temas étnicos y de comunidades campesinas, con el fin de garantizar un enfoque diferencial étnico y cultural en la Administración de Justicia agraria y rural.

Y hay otra Proposición de Gabriel Becerra, que modifica el Parágrafo 1 de la siguiente manera:

Parágrafo 1°. La creación y distribución de los Juzgados y Tribunales Agrarios y Rurales se hará de conformidad con lo establecido por el Acto Legislativo 03 de 2003 y teniendo en cuenta las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Ministerio de Justicia y del Derecho, a partir de los siguientes criterios: características y volúmenes demográficos y rurales; presencia de población campesina y grupos étnicos; presencia de territorialidades campesinas y étnicas; zonas PDET; ubicación de núcleos de reforma agraria; densidad de cultivos de uso ilícito; concentración de la propiedad rural; niveles de informalidad en la tenencia de la tierra; procesos agrarios en curso y en general la demanda de acceso a la justicia frente a los asuntos de esta Jurisdicción. Gabriel Becerra, Carlos Felipe Quintero y otros.

El 54A tiene dos Proposiciones de Delcy Isaza y de Pedro Suárez Vacca, las otras de Ana Paola, ha quedado como constancia. La doctora Delcy hace la siguiente modificación:

Artículo 54A. Centros servicios judiciales y administrativos de apoyo técnico agrario y rural. De Apoyo Técnico, Agrario y Rural. Los Tribunales y Juzgados Agrarios y Rurales se apoyarán en equipos interdisciplinarios cuya función será ofrecer el soporte técnico, pericial y de contexto requerido por los Magistrados y Jueces Agrarios y Rurales para la debida Administración de Justicia, en atención a la normatividad, singularidad y territorialidad de las controversias agrarias y rurales.

Ahí le adiciona, el doctor Pedro Suárez:

...con un enfoque étnico que reconozca y respete las particularidades culturales y tradicionales de las comunidades involucradas. Los equipos interdisciplinarios de que trata el presente Artículo integrarán los Centros Especializados de Apoyo Técnico Agrario y Rural de acuerdo con las necesidades de servicio identificadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo, hace la siguiente modificación.

Parágrafo. Los Centros servicios judiciales y administrativos de apoyo técnico agrario rural de Apoyo Técnico Agrario y Rural serán creados por el Consejo Superior de la Judicatura y podrán atender

las necesidades de servicios de los Tribunales y Juzgados Agrarios y Rurales respectivamente, de acuerdo con la demanda y distribución que determina el Consejo Superior de la Judicatura. Delcy Isaza.

Y ya leí la Proposición que incluía ahí en el mismo texto del doctor Pedro Suárez Vacca, del 54A.

El 55A es solo una Proposición del doctor Albán, Pedro Suárez, Juan Daniel Peñuela y Cadavid, Alirio Uribe y Pedro Suárez Vacca, quedaron como constancias. Queda así el 55 A:

Artículo 55A Facilitadores Agrarios y Rurales. La Defensoría del Pueblo contará con facilitadores agrarios y rurales, profesionales en derecho y/o profesiones afines, cuya función será proveer información y orientación jurídica a los ciudadanos de poblaciones vulnerables y/o sujetos de especial protección constitucional interesados en las rutas de acceso a los servicios de Administración de Justicia en asuntos y controversias relacionados con la Jurisdicción territorial de los circuitos y distritos judiciales agrarios y rurales, las competencias y trámites requeridos a la justicia agraria y rural entre otros. Los facilitadores agrarios y rurales prestarán un servicio público gratuito que busca la materialización del derecho fundamental de acceso a la justicia. En este sentido, no podrá cobrarse a los usuarios por los servicios de información y orientación jurídica.

Parágrafo. Se priorizará la implementación de los Facilitadores Agrarios Rurales teniendo en cuenta las zonas localizadas por el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Justicia y del Derecho, los volúmenes demográficos y rurales, las zonas PDET y la demanda de justicia sobre estos asuntos, entre otros. Luis Alberto Albán.

Ese es el 55A

El 56A Proposición de Albán, James Mosquera, el resto como constancias. De James Mosquera otra, de Astrid Sánchez. Así queda el 56A

Parágrafo. En lo que refiere a la gestión administrativa de los Juzgados Agrarios y Rurales, éstos podrán compartir logística con las entidades de la Rama Ejecutiva de mayor presencia en áreas rurales que para ese propósito celebren un convenio interadministrativo con el Consejo Superior de la Judicatura. En las zonas rurales en donde haya poca presencia de entidades de la Rama Ejecutiva, el Consejo Superior de la Judicatura coordinará la creación de nuevos despachos judiciales, teniendo en cuenta las zonas localizadas por el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Justicia y del Derecho, en función de los volúmenes demográficos y rurales, las zonas PDET, pocas vías de comunicación y medios de transporte. La creación de estos despachos judiciales se realizará bajo principios de sostenibilidad fiscal, gradualidad, progresividad y de acuerdo a las necesidades específicas de los territorios. Luis Alberto Albán.

Y James Mosquera, él modifica el encabezado del Inciso.

Artículo 56 A. Régimen de los Juzgados.

Parágrafo. En lo que se refiere a la gestión administrativa de los Juzgados Agrarios y Rurales, ah, no esto es del Parágrafo.

El modifica el Parágrafo dice:

Artículo 56 A. Régimen de los Juzgados.

Parágrafo. En lo que se refiere a la gestión administrativa de los Juzgados Agrarios y Rurales, éstos podrán compartir logística con las entidades de la Rama Ejecutiva de mayor presencia en áreas y zonas rurales o de difícil acceso geográfico. Eso es lo que adiciona el doctor James Mosquera.

Presidente, el resto de Propositiones han quedado como constancias. Así que usted puede poner en consideración y votación el artículo 7° con las Propositiones leídas.

Presidente:

En consideración, el artículo 7° con las Propositiones antes leídas por la Secretaria. Sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar, se cierra. Llame a lista, señora Secretaria, para votación.

Secretaria:

Sí, Presidente, llamo a lista.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No Votó
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adriana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	No Votó
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No Votó
Juvinao Clavijo Catherine	Excusa
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No Votó
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No Votó
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	No Votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	No Votó
Sánchez León Oscar Hernán	Sí
Sánchez Montes De Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí

Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente:

¿Algún compañero falta por votar? Se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado Veinticinco (25) honorables Representantes todos de manera afirmativa. Así que ha sido APROBADO el artículo 7° con la mayoría absoluta exigida en la Constitución y la ley, con las modificaciones adiciones y supresiones.

Presidente:

Tranquilos, compañeros, que corrieron la Sesión a las 3:00, podemos continuar con el segundo punto, sí. Título y Pregunta.

Secretaria:

Sí, Presidente. El Título “por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la Jurisdicción Agraria y Rural, y se adoptan otras disposiciones”, y pregunto a la Comisión por instrucción suya señor Presidente ¿Si quieren que este Proyecto de Ley, pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Ley de la República?

Presidente:

En consideración Título y Pregunta, sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar. Llame a lista, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No Votó
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Excusa
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No Votó
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No Votó
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Excusa
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adriana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	No Votó
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No Votó
Juvinao Clavijo Catherine	Excusa
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No Votó

Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Perez Altamiranda Gersel Luis	No Votó
Polo Polo Miguel Abraham	No Votó
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	No Votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	No Votó
Sánchez León Oscar Hernán	Sí
Sánchez Montes De Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente:

¿Alguien falta por votar? No se vayan compañeros, que la Plenaria es a las 3:00. Se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado Veinticinco (25) honorables Representantes, todos de manera Afirmativa. Así que ha sido APROBADO el título y la pregunta con la mayoría absoluta, exigida en la Constitución y la Ley. Ponentes, Presidente.

Presidente:

Los mismos ponentes

Secretaria:

Se notifican por estrado los Representantes *Heráclito Landínez Coordinador; Juan Carlos Losada Coordinador; Delcy Esperanza Isaza, Catherine Juvinao, Orlando Castillo, Hernán Darío Cadavid, Jorge Eliécer Tamayo, Adriana Carolina Arbeláez, Maren Castillo y Luis Alberto Albán.*

Presidente:

Tiene el uso de la palabra señor Ministro, doctor Osuna.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Néstor Iván Osuna Patiño, Ministro de Justicia y del Derecho:

Discúlpenme con lo avanzado de la hora. Simplemente, para darle las gracias a la Comisión Primera de la Cámara, por esta muy buena noticia para el país. Sigue avanzando la creación de la Jurisdicción Agraria, sigue avanzando por ese consenso tan amplio que hemos logrado alrededor y ésta es una muestra de cómo el Congreso de la República, le apuesta a la justicia que es una forma de apostarle a la Paz.

Así que muchas gracias por darle esa muy buena noticia al pueblo colombiano. Nos vemos en la Plenaria.

Presidente:

Gracias, Ministro. Anuncie Proyectos, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente, anuncio por instrucciones suyas, los Proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 194 de 2023 Cámara – 097 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el régimen Salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4ª de 1992”.

- **Proyecto de Ley número 366 de 2024 Cámara – No. 241 de 2022 Senado acumulado con el 256 de 2022 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones”.

- **Proyecto de Ley número 348 de 2024 Cámara – 105 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones. “Entornos Seguros”.

- **Proyecto de Ley número 358 de 2024 Cámara - 001 de 2023 Senado**, por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno”.

- **Proyecto de Ley número 362 de 2024 Cámara – 269 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 1564 de 2012, referente a los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante y se dictan otras disposiciones”.

- **Proyecto de Ley número 170 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones”.

- **Proyecto de Ley número 042 de 2023 Cámara**, por medio del cual se establecen los lineamientos para la creación de la política pública de prevención y protección del ciudadano frente a conductas constitutivas de promoción y apología del narcotráfico y el terrorismo”.

- **Proyecto de Ley número 255 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establecen medidas tendientes a dar aplicación al precedente administrativo, se crean los repositorios normativos para las entidades públicas del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones”.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 196 de 2023 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión legal para el adulto mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”

- **Proyecto de Ley Orgánica número 230 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, congreso virtual. Con el fin de

implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana”.

- **Proyecto de Ley número 218 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se mejora el régimen de los funcionarios de las inspecciones distritales o municipales, se cambia la denominación de los despachos y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 277 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para la elección de personeros, se modifican los requisitos para el ejercicio del cargo y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 276 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica el monto de los honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 082 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se crea una estrategia integral y oportuna de atención para garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas objeto de protección.

- **Proyecto de Ley número 279 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se garantiza que los espacios destinados a la oración y reflexión ubicados en organismos y entidades de naturaleza pública, sean multiconfesionales.

- **Proyecto de Ley número 238 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 542 de la Ley 9ª de 1979 y los artículos 8 y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 310 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se dictan disposiciones transitorias de amnistía e indulto en relación con la protesta social.

- **Proyecto de Ley número 182 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica la edad del consentimiento sexual para menores de edad, se protege la libertad sexual de niños, niñas y adolescentes en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 291 de 2023 Cámara**, por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano.

- **Proyecto de Ley número 030 de 2023 Cámara**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República conmemoran los 172 años de la Ley 2ª de 1851 que abolió la esclavitud, se crea el Centro de Pensamiento Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero, se crea el Museo de la Esclavitud y la Libertad, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 372 de 2024 Cámara**, por la cual se modifica el delito de acoso sexual.

- **Proyecto de Ley número 397 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 064 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011 “Política de atención y reparación integral a las víctimas” acumulado con el Proyecto de Ley número 152 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas” **acumulado con el Proyecto de Ley número 210 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”, **acumulado con el Proyecto de Ley número 257 de 2023 Cámara** por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 334 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se crea el Fondo de Mitigación de la Trata, el Tráfico y la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones – Cartagena protegida,

- **Proyecto de Ley número 324 de 2023 Cámara**, por medio del cual se crean y regulan los incentivos de las acciones populares de que trata la Ley 472 de 1998.

- **Proyecto de Ley número 408 de 2024 Cámara**, por la cual se reglamenta la actualización de las plantas globales de empleo, en lo atinente a los requisitos mínimos para acceder a cargos del nivel directivo en el sector público y empresas con participación estatal, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 090 de 2023 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 099 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el Numeral 4.1.3.4 del acuerdo final para una paz estable y duradera.

- **Proyecto Ley No. 415 de 2024 Cámara - 229 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 2165 4342 Proyecto de Ley Cámara.

- **Proyecto de Ley número 092 de 2023 Cámara**

Presidente, han sido anunciadas por instituciones suyas, los Proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión. Presidente Proposiciones.

Presidente:

Léanse Propositiones.

Secretaria:

Hay varias Propositiones de Debate de Control Político. Carlos Felipe Quintero.

Proposición:

Solicito de manera atenta a la Mesa Directiva de la honorable de Comisión Primera de la Cámara de Representantes, citar a Debate de Control Político al Ministro de Defensa doctor Iván Velásquez Gómez; al Ministro del Interior Luis Fernando Velasco, al director de la Unidad Nacional de Protección señor Augusto Rodríguez Ballesteros y al señor Alto Comisionado para la Paz el doctor José Otty Patiño, con el fin de que sirva de absolver el cuestionario adjunto, en relación con la difícil situación de orden público en los territorios y el estado de avance del proceso de acercamiento, negociación o sometimiento con los diversos grupos al margen de la ley.

Así mismo, sustituir las invitaciones respectivas al señor Defensor del Pueblo doctor Carlos Camargo Assis; al Director General Nacional de la Policía William René Salamanca Ramírez y a la señora Fiscal General de la Nación, doctora Luz Adriana Camargo. Carlos Felipe Quintero y Alejandro Ocampo.

La siguiente Proposición es del doctor Ardila.

Proposición: Con la venia de la Mesa Directiva, me permito poner en consideración la presentación de la Proposición de citación de Debate de Control Político sobre el estado de los proyectos viales en el departamento del Putumayo.

Para efecto, cítese al Ministro de Transporte doctor William Fernando Camargo Triana; a la Directora General del Instituto Nacional de Inviás, doctora María Constanza García Alicastro; al Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) doctor Francisco Ospina Ramírez, así como al Ministro del Interior, Luis Fernando Velasco.

Igualmente, invítese al Contralor General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación, a la Gobernación del Putumayo, a las demás autoridades municipales y locales, así como también a las veedurías ciudadanas del departamento.

Para la realización de este Debate de Control Político, dejo a consideración de la Mesa Directiva la fecha que mejor convenga. Carlos Ardila.

Proposición:

Cítese a Debate de Control Político al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Ricardo Bonilla González; Ministra de Agricultura, doctora Jennifer Mojica Flórez y al Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, doctor Luis Carlos Reyes e invítese al señor Presidente de la Federación Nacional de Cafeteros, doctor Germán Alberto Bahamón Jaramillo, con el fin de que se explique a esta Comisión la situación cafetera en el país.

Lo anterior, en nuestra condición de Representante a la Cámara y de conformidad con lo previsto en el

artículo 135 de la Constitución Política y 249 la Ley 5ª de 1992. *Óscar Campo. Juan Daniel Peñuela. Hernán Cadavid. Piedad Correal y Julio César Triana.*

Proposición: Citación Control Político Comisión Primera.

En desarrollo de las competencias de control político, cítese al señor Alcalde Mayor de la ciudad de Bogotá, Carlos Fernando Galán Pachón; al Secretario Distrital de Planeación, Miguel Silva Moyano; a la Secretaria Distrital de Ambiente, Adriana Soto Carreño; a la Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá Natasha Avendaño García; al Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, Guillermo Escobar Castro y al Secretario Distrital de la Salud Gerson Orlando Bermont, para que en el desarrollo de sus competencias y funciones, se sirva informar a las y los integrantes de esta Comisión Permanente sobre las acciones desarrolladas en el marco de la declaratoria oficial del Fenómeno del Niño en el año 2023.

Para el desarrollo de la sesión de control político, sírvanse los citados responder, en atención a sus respectivas competencias, al siguiente cuestionario. Está suscrita por *David Racero, Heráclito Landínez, Gabriel Becerra y Eduard Sarmiento.*

La siguiente Proposición.**Proposición:**

En mi condición de Representante de la Cámara por el Estatuto de Oposición, contemplado en el artículo Legislativo No. 2 del 1 de julio de 2015, actuando acorde el artículo 233 y 249 de la Ley 5ª de 1992, me permito citar a Debate de Control Político al siguiente funcionario: Ministra de la Igualdad, doctora Francy Elena Márquez Mina.

Invítese a los siguientes funcionarios por su competencia conocen de directamente los ítems relacionados con el cuestionario: Director de la Función Pública, César Augusto Manrique Soacha. Cordialmente, Maren Castillo.

Aquí está el cuestionario**Proposición:**

Citación a Debate de Control Político. En nuestra condición de Representante de la Cámara y ejerciendo la función de control político del Congreso de la República de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 Numeral 8º de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 233, 234 y 249 de la Ley 5ª de 1992; respetuosamente solicitamos se apruebe la citación a debate de control político en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, al Ministro de Defensa Nacional, Iván Velásquez para que en el marco de sus funciones y competencias, presente informes y responda el cuestionario anexo sobre los siniestros de vehículos aéreos de la Fuerza Pública en los últimos años.

De igual forma, solicitamos se invite al Comandante General de las Fuerzas Militares, General Hélder Fernán Giraldo Bonilla; al Comandante del Ejército, General Luis Mauricio Ospina; al Comandante de la Fuerza Aérea General Luis Carlos Córdoba y al Director General de la Policía, General William René Salamanca. De los Representantes, Julio César Triana y José Jaime Uscátegui.

Presidente:

En consideración las Proposiciones antes leídas por Secretaria, para solicitud de Audiencia y Control Político, sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar, se cierra, ¿Aprueban, señora Secretaria?

Secretaria:

Si las Aprueban, señor Presidente, por la unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Se levanta la Sesión y se cita para mañana miércoles, por Secretaría.

Secretaria:

Así se hará, Presidente, usted ha levantado la Sesión siendo las 2:02 de la tarde y se convocará por Secretaría, con el Orden del Día.

ANEXOS: Doscientos (200) Folios

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026					
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGOS	SEGUNDO LLAMADO	LLEGOS.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓			
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical		✓		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	Excusa			
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico		✓		
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIÓ	Centro Democrático		✓		
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador		✓		
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓			
CASTILLO ADVINCLULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓			
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	Excusa			
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓			
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal		✓		
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓	✓		
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓	✓		
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓	✓		
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓	✓		
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador		✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	Excusa			
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓			
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	✓			
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	✓			
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico		✓		
OSORIO MARIN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes		✓		
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza	✓			
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓			
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical		✓		
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo		✓		
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacaré		✓		
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres		✓		
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico		✓		
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal		✓		
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde		✓		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓	✓		
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	✓			
SUÁREZ YACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U		✓		
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓			
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓	✓		
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador		✓		

ACTA NUMERO # 48
FECHA Hables Mayo 07/24
HORA DE INICIACION 10:00 AM
HORA DE TERMINACION 2:02 PM

Bogotá, 30 de abril de 2024

Doctor
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Excusa 7 de mayo de 2024

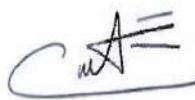
Cordial Saludo,

De manera atenta y con todo respeto solicito permiso para ausentarme de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes citada para el día 7 de mayo de 2024 y de la Plenaria de la Cámara de Representantes, esto teniendo en cuenta que fui invitado a una visita realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores a la Frontera de San Miguel - Putumayo.

Adjunto agenda e invitados al evento.

Agradezco de antemano la atención prestada y su apoyo con la solicitud realizada.

Cordialmente,



CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

UTL-486-2024

Bogotá, D.C., 8 de Mayo de 2024

Doctor
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Reciba un cordial saludo, Apreciado Presidente:

De manera atenta, me permito presentar resolución 0367 de 2024 del 29 de abril de 2024 por medio de la cual se autoriza la inasistencia en la sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente programada para el día 7 de mayo de 2024, con lo anterior adjunto resolución debidamente firmada.

Agradezco la acostumbrada gestión y atención a la presente.

Cordialmente,



MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Sonia
Mayo 08/24
10:06 AM

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN N° 0367 DE 2024
(29 ABR 2024)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, -De las excusas aceptables. "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: ... numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que la Representante a la Cámara, doctora **MARELEN CASTILLO TORRES**, mediante oficio de fecha 29 de abril de 2024, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorizar su inasistencia a la actividad congresal que se llegare a convocar el día martes siete (07) de mayo del presente año, en razón a que el grupo focal sobre la Ley Estatutaria de Educación organizado por la Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO para tratar temas prioritarios para la educación Superior Colombiana, evento que se llevará a cabo en Cartagena.

Que, conforme a los considerandos anteriores, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, autoriza a la Representante a la Cámara, doctora **MARELEN CASTILLO TORRES**, para que se ausente con excusa válida de la actividad congresal (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar el día martes siete (07) de mayo de 2024.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, anuencia y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ª de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Honorable Representante a la Cámara, doctora **MARELEN CASTILLO TORRES**, para que se ausente con excusa válida de la actividad congresal (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar el día martes siete (07) de mayo de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaría General, Comisión Primera Constitucional y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar válidamente la inasistencia de la referida congresista.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE 29 ABR 2024

Dada en Bogotá D.C., a los _____ de _____ de 2024.

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Primer Vicepresidente
En ejercicio de funciones Presidenciales
(Art. 45 L 5ª/92)

JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Segundo Vicepresidente

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
(firma en fe de lo actuado)

RESOLUCION N° MD- 0354 DE 2024
(23 ABR 2024)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION OFICIAL A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que, la Representante a la Cámara, doctora **CATHERINE JUVINAO CLAVIJO**, mediante oficio de fecha 23 de abril de 2024, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorización de comisión oficial entre los días martes siete (07) y jueves nueve (09) de mayo del presente año, en razón a que estará en calidad de Vicepresidenta por Sudamérica de la Red de Parlamento Abierto de ParAméricas a la 20ª Asamblea Plenaria de ParAméricas y al 8º Encuentro de la red de Parlamento Abierto evento a llevarse a cabo en la Ciudad de Asunción - Paraguay.

Que la Mesa Directiva de la Corporación considera importante conferir comisión oficial a la Representante a la Cámara, doctora **CATHERINE JUVINAO CLAVIJO** para que asista a la 20ª Asamblea Plenaria de ParAméricas y al 8º Encuentro de la red de Parlamento Abierto evento a llevarse a cabo en la Ciudad de Asunción - Paraguay.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, anuencia y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ª de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conferir Comisión Oficial a la Honorable Representante a la Cámara doctora **CATHERINE JUVINAO CLAVIJO**, en calidad de Vicepresidenta por Sudamérica de la Red de Parlamento Abierto de ParAméricas a la 20ª Asamblea Plenaria de ParAméricas y al 8º Encuentro de la red de Parlamento Abierto evento a llevarse a cabo en la Ciudad de Asunción - Paraguay, entre los días martes siete (07) y jueves nueve (09) de mayo de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La asistencia por parte de la Honorable Representante comisionada, no genera el reconocimiento y pago de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y viáticos, salvo el salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresal.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE 23 ABR 2024

Dada en Bogotá D.C., a los _____ de _____ de 2024.

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Primer Vicepresidente
En ejercicio de funciones Presidenciales
(Art. 45 L 5ª/92)

JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Segundo Vicepresidente

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
(firma en fe de lo actuado)

PLS # 360/24
Hoye # 1

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI		NO		EXCLUS	
		X		X		X	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes						
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical						
ARÉDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal						
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico						
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático						
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador						
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA						
CASTILLO ADVINCLUA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya						
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción						
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal						
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción						
COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal						
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador						
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U						
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas						
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador						
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador						
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde						
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico						
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal						
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN						
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico						
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes						
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza						
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador						
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical						
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo						
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Bogotá - AFOFAMILIA						
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres						
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico						
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal						
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde						
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal						
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U						
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico						
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico						
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U						
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical						
URIBE MUÑOZ ALRINO	Pacto Histórico						
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático						
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador						
TOTAL							

FECHA: Hoye Mayo 07/24

ACTA: # 48

Bogotá D.C., Mayo 2024

PROPOSICIÓN

Asunto: Proposición de Apalanzamiento a todos los Proyectos de Ley Ordinarias, Estatutarias y de Acto Legislativo de iniciativa ~~Gubernamental~~ **del Gobierno Nacional.**

Por medio de la presente propongo a la Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes se aplaza la discusión y votación todos los Proyectos de Ley Ordinarias, Estatutarias y de Acto Legislativo de iniciativa ~~Gubernamental~~, hasta que el señor Omedo López realice las declaraciones pertinentes ante la Fiscalía General de la Nación, por hechos de corrupción que involucran a varios congresistas de la corporación **del Gobierno Nal.**

José Jaime USCÁTEGUI Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

Wagdy

COMISION PRIMERA NEGADO
07 MAY 2024
ACTA N° 48
NO = 23
SI = 2
25

Senta
10:40 AM
Mayo 07/24

COMISION PRIMERA NEGADO
07/05/2024
ACCION#

PLE # 300/24
Hoja # 2

Impedido
Ana Paola García Soto
Nº 43

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAZ.	SI		NO		SI		NO	
		X		X		X		X	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes								
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical								
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal								
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico								
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIÓ	Centro Democrático								
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador								
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA								
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Rio Naya								
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción								
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal								
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción								
COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal								
DIÁZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador								
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U								
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas								
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador								
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador								
JUVINAO CLAUDIO CATHERINE	Alianza Verde								
LANDINEZ SUÁREZ HERACLITO	Pacto Histórico								
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal								
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN								
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico								
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes								
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza								
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador								
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical								
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo								
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hazard - ASOFADHACA								
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres								
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico								
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal								
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde								
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal								
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U								
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico								
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico								
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U								
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical								
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico								
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático								
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador								
TOTAL									

FECHA: Mayo Mayo 21/24
ACTA: # 43

Impedido
Ana Paola García Soto
Nº 43

Impedido
Ana Paola García Soto
Nº 43

Bogotá, D.C., 07 de mayo de 2024

Doctor
OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
PRESIDENTE
COMISIÓN PRIMERA, CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

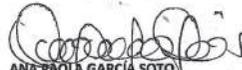
REFERENCIA. Impedimento

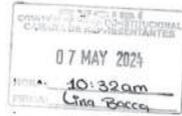
Por medio del presente, solicito someter a consideración de la Comisión Primera, Copnstitucional Primeta de la honorable Cámara de Representantes, mi IMPEDIMENTO para conocer y participar en el estudio, discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria No. 360 de 2024 Cámara - 157 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica la ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones".

Lo anterior, debido a que actualmente poseo un crédito con el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO; y, además, porque adelanto una actividad económica relacionada con la ganadería, situaciones que eventualmente podrían generar conflictos de interés.

Dejo constancia que durante la votación de este Impedimento me retiro del recinto.

Cordialmente,


ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



PLE # 300/24
Hoja # 3

Impedido
Ana Paola García Soto
Nº 43

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAZ.	SI		NO		SI		NO	
		X		X		X		X	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes								
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical								
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal								
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico								
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIÓ	Centro Democrático								
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador								
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA								
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Rio Naya								
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción								
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal								
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción								
COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal								
DIÁZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador								
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U								
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas								
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador								
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador								
JUVINAO CLAUDIO CATHERINE	Alianza Verde								
LANDINEZ SUÁREZ HERACLITO	Pacto Histórico								
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal								
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN								
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico								
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes								
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza								
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador								
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical								
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo								
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hazard - ASOFADHACA								
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres								
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico								
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal								
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde								
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal								
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U								
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico								
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico								
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U								
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical								
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico								
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático								
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador								
TOTAL									

FECHA: Mayo Mayo 07/24
ACTA: # 43

Impedido
Ana Paola García Soto
Nº 43

Impedido
Ana Paola García Soto
Nº 43

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 360 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996, SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA Y RURAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 5 del presente proyecto de ley con el fin de que quede de la siguiente manera:

Artículo 5. Modifíquese el inciso primero del artículo 34° de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

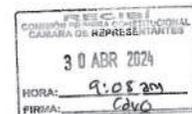
"Artículo 34. Integración y Composición. El Consejo de Estado es el máximo Tribunal de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y estará integrado por treinta y tres (33) magistrados, elegidos por la misma Corporación para los periodos individuales que determina la Constitución Política, de listas superiores a cinco (5) candidatos, que reúnan los requisitos constitucionales, por cada vacante que se presente, enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Consejo de Estado ejerce sus funciones por medio de tres (3) Salas, integradas así: la Plena, por todos sus miembros; la de lo Contencioso Administrativo, por veintinueve (29) consejeros y la de Consulta y Servicio Civil, por los cuatro (4) consejeros restantes.



Ho = 29
St = 3
32


Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con la fin de advertir que NO SOLO se efectúa modificación al inciso primero del artículo 34 de la Ley 270 de 1996, sino que también se hace necesario modificar el inciso segundo del referido artículo, en el entendido que en este se distribuye el total de los consejeros que conforman el Consejo de Estado, que con la modificación propuesta asciende a treinta y tres (33); motivo por el cual deberá indicarse en este inciso que la nueva composición de la sala de lo contencioso administrativa corresponderá a veintinueve (29) consejeros y no veintisiete (27) como se encuentra actualmente; los cuales sumados a los cuatro (4) consejeros de la sala de consulta y servicio civil completan treinta y tres (33) consejeros como se pretende con la modificación propuesta.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el párrafo transitorio del artículo 6 de la ponencia para primer debate del proyecto de ley estatutaria no. 360 de 2024 Cámara - 157 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica la ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones".

Artículo 6. Modifíquese el artículo 36° de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

Artículo 36. De la Sala de lo Contencioso Administrativo. La Sala de lo Contencioso Administrativo se dividirá en cinco (5) Secciones, cada una de las cuales ejercerá separadamente las funciones que de conformidad con su especialidad y cantidad de trabajo le asigne la Sala Plena del Consejo de Estado, de acuerdo con la ley y el reglamento interno de la Corporación y estarán integradas de la siguiente manera:

- La Sección Primera, por seis (6) magistrados.
- La Sección Segunda se dividirá en dos (2) Subsecciones, cada una de las cuales estará integrada por tres (3) Magistrados.
- La Sección Tercera se dividirá en tres (3) Subsecciones, cada una de las cuales estará integrada por tres (3) magistrados.
- La Sección Cuarta, por cuatro (4) magistrados, y
- La Sección Quinta, por cuatro (4) magistrados.

Sin perjuicio de las específicas competencias que atribuya la ley, el reglamento de la Corporación determinará y asignará los asuntos y las materias cuyo conocimiento corresponda a cada Sección y a las respectivas Subsecciones.

En todo caso, la acción de pérdida de investidura de congresistas será de competencia de la sala plena de lo contencioso administrativo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los nuevos despachos que por medio de esta ley se crean para la integración de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, tendrán la misma organización y estructura que en la actualidad tienen los despachos ya existentes en esa Sección"

APROBADO
07 MAY 2024
ACTA N° 48
SI=31
NO=1
32

Así lo decide el Consejo de Estado
JUSTIFICACIÓN

ANA ROSA GARCÍA S.

El cambio planteado es un ajuste a la redacción toda vez que el artículo propone la creación de dos (2) Magistrados para la Sección Primera del Consejo de Estado mientras el párrafo transitorio dispone que la creación de estos se realizará en la Sección Tercera. En este sentido, se debe guardar coherencia en la redacción por lo que se propone el precitado cambio.

07 MAY 2024
10:45
Pinar

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 360 de 2024 Cámara - 157 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 11°. Armonizaciones. De conformidad con el artículo 4° del Acto Legislativo No. 03 de 2023, sustitúyase la expresión "Sala Civil y Agraria" por "Sala Civil, Agraria y Rural" en la Ley 270 de 1996 y demás normas que corresponda. Así mismo, inclúyase la expresión "y la jurisdicción agraria y rural" en todas las disposiciones de la Ley 270 de 1996 que hagan referencia a facultades, atribuciones y disposiciones comunes a las Jurisdicciones Ordinaria y Contenciosa Administrativa de que trata el Título Tercero de la ley en cuestión.

Atentamente;

Juan Sebastián Gómez Gonzales

Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

COMISIÓN DE REVISIÓN DE LEYES
CÁMARA DE REPRESENTANTES
07 MAY 2024
HORA: 09:38am
FIRMA: Lisa M. Posca

COMISIÓN DE REVISIÓN
APROBADO
07 MAY 2024
ACTA N° 48
SI=31
NO=1
32

PROPOSICIÓN

ARTICULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 360 DE 2024 C y 157 de 2023 S, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

"Artículo NUEVO. El Ministerio de Justicia y del Derecho creará dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, un Programa de Pedagogía con el fin de difundir información para el acceso a la administración de justicia en asuntos y controversias relacionados con la jurisdicción agraria y rural, en cuanto a competencias y trámites requeridos, rutas de acceso a la administración de justicia, entre otros".

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE

Representante a la Cámara-Departamento de Nariño

07 MAY 2024
11:23
Diana

COMISIÓN DE REVISIÓN
APROBADO
07 MAY 2024
ACTA N° 48
SI=31
NO=1
32

JUSTIFICACION

Si bien, son necesarias personas formadas en derecho para que orienten y brinden información a los usuarios que necesitan acceder a la administración de justicia en esta jurisdicción agraria y rural, es necesario recordar que actualmente brindar esa información ya se encuentra a cargo del Ministerio Público a través de la Defensoría del Pueblo, Personerías y PGN.

Sin embargo, si es pertinente que sea el Ministerio de Justicia y del Derecho quien se encargue de crear un Programa de Pedagogía con el fin de difundir todo lo relacionado con la Jurisdicción Agraria y Rural abierto al público, para que la ciudadanía tenga la posibilidad de acceder a foros, conversatorios, entre otros, y poder conocer el alcance, competencias, estructura y demás, de la jurisdicción agraria y rural.

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", presento la siguiente proposición de:

ARTÍCULO NUEVO

ADICIONAR un ARTICULO NUEVO del Proyecto de Ley Estatutaria N° 360 de 2014 Cámara - 157 de 2023 Senado "por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones", propuesto para primer debate a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, el cual quedará así:

Artículo Transitorio.-Una vez culminada la vigencia de la Ley 1448 de 2011, los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras y otros funcionarios de carrera que hayan conformedo los despachos judiciales de restitución de tierras, podrán pasar a integrar la Jurisdicción Ordinaria o la Jurisdicción Agraria y Rural de acuerdo con los criterios que determine el Consejo Superior de la Judicatura y las necesidades del servicio.

GABRIEL BECERRA YAÑEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico

COMISION PRINCIPAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
07 MAY 2024
HORA: 11:31
FIRMA: Daraz

Respectiva
Apoyado x
Unanimidad.

COMISION PRINCIPAL
CONSTANCIA
07 MAY 2024
ACTA N° 48

COMISION PRINCIPAL
APROBADO
07 MAY 2024
ACTA N° 48

SI = 31
NO = 1
32

PROPOSICIÓN

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 4 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 360 DE 2024 C Y 157 DE 2023 S, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

"Artículo 4. Modifíquese el artículo 16 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 16. SALAS. La Corte Suprema de Justicia cumplirá sus funciones por medio de cinco salas, integradas así: La Sala Plena, por todos los Magistrados de la Corporación; la Sala de Gobierno, integrada por el Presidente, el Vicepresidente y los Presidentes de cada una de las Salas especializadas; la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural, integrada por siete Magistrados; la Sala de Casación Laboral, integrada por siete Magistrados y la Sala de Casación Penal, integrada por nueve Magistrados. Salvo en los asuntos de competencia de la Jurisdicción Agraria y Rural, las Salas de Casación Civil, Agraria y Rural, Laboral y Penal, actuarán según su especialidad como Tribunal de Casación, pudiendo seleccionar las sentencias objeto de su pronunciamiento, para los fines de unificación de la jurisprudencia, protección de los derechos constitucionales y control de legalidad de los fallos. También conocerán de los conflictos de competencia que, en el ámbito de sus especialidades, se susciten entre las Salas de un mismo tribunal, o entre Tribunales, o entre estos y juzgados de otro distrito, o entre juzgados de diferentes distritos.

Parágrafo. La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia contará con cuatro salas de descongestión, cada una integrada por tres Magistrados de descongestión, que actuarán de forma transitoria y tendrán como único fin tramitar y decidir los recursos de casación que determine la Sala de Casación Laboral de esta Corte. Los Magistrados de Descongestión no harán parte de la Sala Plena, no tramitarán tutelas, ni recursos de revisión, no conocerán de las apelaciones en procesos especiales de calificación de suspensión o paro colectivo del trabajo, ni de los conflictos de competencia, que en el ámbito de su especialidad se susciten, y no tendrán funciones administrativas. El reglamento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia determinará las condiciones del reparto de los procesos.

Las salas de descongestión actuarán independientemente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, pero cuando la mayoría de los integrantes de aquellas consideren procedente cambiar la jurisprudencia sobre un determinado asunto o crear una nueva, devolverán el expediente a la Sala de Casación Laboral para que esta decida.

La elección y los requisitos para acceder al cargo de Magistrado de las Salas de Descongestión Laboral serán los previstos en la Constitución y la ley para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la

Judicatura, o quien haga sus veces, determinará la estructura y planta de personal de dichas salas."

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

COMISION PRINCIPAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
07 MAY 2024
HORA: 10:21am
FIRMA: Lina Rocca

COMISION PRINCIPAL
APROBADO
07 MAY 2024
ACTA N° 48

SI = 29
NO = 0
29

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



JUSTIFICACIÓN:

Se ajusta la palabra "AURAL" por "Rural", por redacción y claridad en el texto.

Doctor

OSCAR SANCHEZ LEON
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Ciudad

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación al Proyecto de Ley Estatutaria No. 360 de 2024 Cámara - 157 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica la ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones" por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 9 del proyecto de Ley No. 360 de 2024 Cámara, el cual quedara de la siguiente forma:

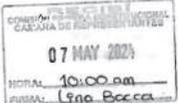
Artículo 9°. Provisión de cargos. Para la provisión de los cargos de juez de los Juzgados Agrarios y Rurales, ~~y de~~ magistrados de los Tribunales Agrarios y Rurales, ~~los secretarios, los asistentes y los demás auxiliares calificados que la especialidad demande,~~ el Consejo Superior de la Judicatura dispondrá de la realización de un concurso de méritos conforme a las reglas señaladas en la ley e incorporará como criterio de valoración el conocimiento de la normativa en materia agraria, ambiental, en derecho administrativo y en las normas que desarrollan el proceso judicial agrario y rural, y el proceso contencioso administrativo.

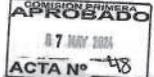
Para lograr la cobertura de las zonas priorizadas según los criterios establecidos en el Acto Legislativo 03 de 2023, la provisión de los cargos de juez y magistrado en estos despachos podrá realizarse en provisionalidad, hasta tanto se surta el respectivo concurso y se provea el cargo en propiedad, de acuerdo con las listas respectivas. No obstante, para posesionarse y ejercer los cargos de juez y magistrado deberán tomar y aprobar, el curso de capacitación en la normatividad agraria y ambiental, en derecho administrativo, en el procedimiento judicial agrario y rural y en el proceso contencioso administrativo, de acuerdo con el plan que para tal fin diseñe e implemente la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, cuyo diseño deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta Ley.

Parágrafo 1°. El Consejo Superior de la Judicatura deberá convocar al concurso de méritos de que trata el parágrafo anterior dentro de los seis (6) meses siguientes a partir de la expedición de esta ley, fijando un cronograma que permita culminar el concurso y proveer los cargos por el sistema de carrera en un plazo no mayor a un (1) año.

Parágrafo 2°. Los exámenes de conocimiento en los concursos para proveer cargos de Jueces Agrarios y Rurales y Magistrados de los Tribunales Agrarios y Rurales comprenderán, en forma preponderante, temas de derecho agrario y derecho administrativo.


EDUARD SARMIENTO HIDALGO
 Representante a la Cámara por Cundinamarca.



 31 = 29
 40 = 4
 29

PROPOSICIÓN.

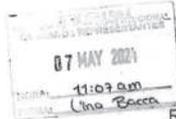
Modifíquese el artículo 9 de la ley 360 de 2024 cámara- 157 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica la ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 9°. Provisión de cargos. Para la provisión de los cargos de juez de los Juzgados Agrarios y Rurales y de magistrados de los Tribunales Agrarios y Rurales, el Consejo Superior de la Judicatura dispondrá de la realización de un concurso de méritos conforme a las reglas señaladas en la ley e incorporará como criterio de valoración el conocimiento de la normativa en materia agraria, ambiental, en derecho administrativo y o en las normas que desarrollan el proceso judicial agrario y rural, y el proceso contencioso administrativo.

Para lograr la cobertura de las zonas priorizadas según los criterios establecidos en el Acto Legislativo 03 de 2023, la provisión de los cargos de juez y magistrado en estos despachos podrá realizarse en provisionalidad, hasta tanto se surta el **respectivo** concurso y se provea el cargo en propiedad, de acuerdo con las listas respectivas. No obstante, para posesionarse y ejercer los cargos de juez y magistrado deberán tomar y aprobar, el curso de capacitación en la normatividad agraria y ambiental, en derecho administrativo, en el procedimiento judicial agrario y rural y en el proceso contencioso administrativo, de acuerdo con el plan que para tal fin diseñe e implemente la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, cuyo diseño deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta Ley.

Parágrafo 1°. El Consejo Superior de la Judicatura deberá convocar al concurso de méritos de que trata el parágrafo anterior dentro de los seis (6) meses siguientes a partir de la expedición de esta ley, fijando un cronograma que permita culminar el concurso y proveer los cargos por el sistema de carrera en un plazo no mayor a ~~un~~ **cuatro (4) años Dieciocho (18) meses**.

Parágrafo 2°. Los exámenes de conocimiento en los concursos para proveer cargos de Jueces Agrarios y Rurales y Magistrados de los Tribunales Agrarios y Rurales comprenderán, en forma preponderante, temas de derecho agrario, y derecho administrativo y/o derecho ambiental.



Piedad M
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
 Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de determinar los temas y limitarlos a cualquiera de las especialidades, sin que exista la obligación de tener el perfil de todas las especialidades definidas y que puedan servir para el otorgamiento o participación en los concursos para dichos cargos, además se agrega la especialidad ambiental en los exámenes de conocimiento, ya que es importante la misma en dicha especialidad

PLE # 360/24C. Hoja # 4

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APellidos y Nombres	Filiación	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	X					
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical						
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	X					
BECERRA YAÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	X					
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	X					
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	X					
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	X					
CASTILLO ADVINCUA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	X					
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X					
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	X					
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X					
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	X					
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	X					
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	X					
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	X					
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	X					
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	X					
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	X					
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	X					
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	X					
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCCOMAN	X					
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	X					
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	X					
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza	X					
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	X					
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	X					
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo	X					
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Incepi - ASOZADAMICA	X					
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	X					
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	X					
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	X					
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	X					
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	X					
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	X					
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	X					
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	X					
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	X					
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	X					
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	X					
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	X					
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	X					
TOTAL		29	4				

FECHA: Hoja Hoja 07/2024
 ACTA: # 48

Bogotá D.C., abril 2024

Doctor:
Oscar Rodrigo Campo Hurtado
 Vicepresidente.
 Cámara de Representantes.
 E. S. D.

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley Estatutaria No. 360 de 2024 Cámara – 157 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones". Por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

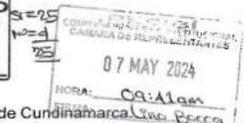
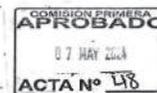
Modifíquese el artículo 7 en su artículo 52A, el cual quedara de la siguiente manera:

Artículo 52A. De la Sala Plena. La Sala Plena de los Tribunales Agrarios y Rurales, conformada por la totalidad de los Magistrados que integran la Corporación ejercerá las siguientes funciones:

1. Elegir los jueces de lo Agrarios y Rurales de listas que, conforme a las normas sobre Carrera Judicial le remita la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, **asegurando su idoneidad y especialización.**
2. Elegir al Presidente y al Vicepresidente de la Corporación, y a los empleados que le correspondan conforme a la ley o al reglamento.
3. Hacer la evaluación del factor cualitativo de la calificación de servicios de los Jueces Agrarios y Rurales del respectivo Distrito Judicial, que servirá de base para la calificación integral.
4. Dirimir los conflictos de competencias que surjan entre las secciones o subsecciones de un mismo Tribunal y aquellos que se susciten entre dos Jueces Agrarios y Rurales del mismo distrito.
5. Las demás que le asigne la ley.

Atentamente,

Oscar Sánchez León
OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
 Representante a la Cámara por el Departamento de Cundinamarca Una Bocca



JUSTIFICACIÓN

Incluir la frase "asegurando su idoneidad y especialización" en el numeral enfatiza la importancia de garantizar que los jueces agrarios y rurales seleccionados cuenten con las habilidades y conocimientos necesarios para desempeñar eficazmente sus funciones e iría en concordancia y coherencia con el artículo 9 de la iniciativa.

La inclusión de esta frase responde a la necesidad de asegurar que los nominados no solo cumplan con los requisitos formales para el cargo, sino que también posean una sólida formación y experiencia específica en el ámbito agrario y rural. Esto es fundamental para garantizar la calidad de la administración de justicia en estas áreas, donde los casos pueden ser complejos y requerir un conocimiento especializado de la legislación, las prácticas agrícolas, los conflictos de tierras y otros asuntos relacionados.

Además, al destacar la importancia de la idoneidad y especialización de los jueces, se promueve la confianza del público en el sistema judicial, ya que demuestra un compromiso con la excelencia y la imparcialidad en la selección de los funcionarios encargados de administrar justicia en estos casos tan relevantes para las comunidades rurales y agrícolas.

Doctor

OSCAR SANCHEZ LEON
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Respetado señor presidente:

A+7

En atención a la discusión y votación al Proyecto de Ley Estatutaria No. 360 de 2024 Cámara - 157 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica la ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones" por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Adiciónese un parágrafo al artículo 53A del proyecto de Ley No. 360 de 2024 Cámara, el cual quedara de la siguiente forma:

Artículo 53A. Integración. La célula básica de la organización judicial para la administración de justicia agraria y rural es el Juzgado Agrario y Rural. El mismo se integrará por los jueces, el secretario, los asistentes que la especialidad demande y el personal auxiliar calificado que determine el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las necesidades de servicios identificadas por este último. Cuando el número de asuntos o procesos agrarios y rurales por juzgado así lo justifique, el Consejo Superior de la Judicatura podrá implementar un plan y medidas de descongestión en los términos del artículo 63º de esta ley.

Parágrafo 1º. La creación progresiva de los juzgados agrarios y rurales se hará de conformidad con lo establecido en el Acto Legislativo 03 de 2023.

Parágrafo 2º. Los Juzgados Agrarios y Rurales contarán con equipos técnicos e interdisciplinarios, conformados a partir del reconocimiento de las necesidades que requieren los asuntos a su cargo, a efectos de administrar justicia de manera celeré y en estricta aplicación de los principios y procedimientos del Derecho Agrario.

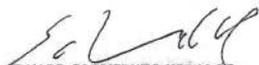
Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", presento la siguiente proposición de modificación:

MODIFICAR el parágrafo 1º del artículo 53A del Proyecto de Ley Estatutaria N° 360 de 2014 Cámara - 157 de 2023 Senado "por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones", propuesto para primer debate a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, el cual quedará así:

Parágrafo 1º. La creación y distribución progresiva de los Juzgados y Tribunales Agrarios y Rurales se hará de conformidad con lo establecido por el Acto Legislativo 03 de 2023 y teniendo en cuenta las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Ministerio de Justicia y del Derecho, a partir de los siguientes criterios: características y volúmenes demográficos y rurales; presencia de población campesinas y grupos étnicos; presencia de territorialidades campesinas y étnicas; zonas PDET; ubicación de núcleos de reforma agraria; densidad de cultivos de uso ilícito; concentración de la propiedad rural; niveles de informalidad en la tenencia de la tierra; procesos agrarios en curso y en general la demanda de acceso a la justicia frente a los asuntos de esta jurisdicción.

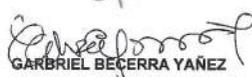
Parágrafo 3º. En la conformación de los equipos técnicos e interdisciplinarios de apoyo a los Juzgados Agrarios y Rurales, se procurará la inclusión de profesionales con conocimientos en temas étnicos y de comunidades campesinas, con el fin de garantizar un enfoque diferencial étnico y cultural en la administración de justicia agraria y rural.

1/10/24


EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca.

COMISION PRIMERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
07 MAY 2024
HORA: 10:00 am
FIRMA: Lina Bocca

COMISION PRIMERA
APROBADO
07 MAY 2024
ACTA N°


GABRIEL BECERRA YAÑEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico

CARLOS FELIPE Quintal

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
07 MAY 2024
HORA: 12:15 am
FIRMA: Lina Bocca

COMISION PRIMERA
APROBADO
07 MAY 2024
ACTA N° 25

25 = 25
10 = 4
25

PROPOSICIÓN Proyecto de Ley Estatutaria No. 360 de 2024 Cámara - 157 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica la ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones."

Modifíquese el artículo 7° del texto sometido a consideración en la ponencia mayoritaria del Proyecto de Ley Estatutaria No. 360 de 2024 Cámara - 157 de 2023 Senado, en los siguientes términos:

"Artículo 7°. Agréguese un Capítulo IV-A al Título Tercero de la Ley 270 de 1996 del siguiente tenor:

(...)

Artículo 54A. Centros servicios judiciales y administrativos de apoyo técnico agrario y rural. Especializados de Apoyo Técnico Agrario y Rural. Los Tribunales y Juzgados Agrarios y Rurales se apoyarán en equipos interdisciplinarios cuya función será ofrecer el soporte técnico, pericial y de contexto requerido por los Magistrados y Jueces Agrarios y Rurales para la debida administración de justicia, en atención a la normatividad, singularidad y territorialidad de las controversias agrarias y rurales. Los equipos interdisciplinarios de que trata el presente artículo integrarán los Centros servicios judiciales y administrativos de apoyo técnico agrario y rural. Especializados de Apoyo Técnico Agrario y Rural de acuerdo con las necesidades de servicio identificadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo. Los Centros servicios judiciales y administrativos de apoyo técnico agrario y rural. Especializados de Apoyo Técnico Agrario y Rural serán creados por el Consejo Superior de la Judicatura y podrán atender las necesidades de servicios de los Tribunales y Juzgados Agrarios y Rurales respectivamente, de acuerdo con la demanda y distribución que determine el Consejo Superior de la Judicatura.

(...)"

COMISION PRIMERA APROBADO 07 MAY 2024 ACTA N° 48. DELCY E. ISAZA BUENAVENTURA Representante a la Cámara por el Tolima Partido Conservador. 23 ABR 2024. PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA Representante a la Cámara por Boyacá Partido Histórico.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE el artículo 7 del proyecto de ley 360 de 2024 "Por medio de la cual se modifica la ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 7. Agréguese un Capítulo IV-A al Título Tercero de la Ley 270 de 1996 del siguiente tenor:

Capítulo IV-A

De la Jurisdicción Agraria y Rural

(...)

Artículo 54A. Centros Especializados de Apoyo Técnico Agrario y Rural. Los Tribunales y Juzgados Agrarios y Rurales se apoyarán en equipos interdisciplinarios cuya función será ofrecer el soporte técnico, pericial y de contexto requerido por los Magistrados y Jueces Agrarios y Rurales para la debida administración de justicia, en atención a la normatividad, singularidad y territorialidad de las controversias agrarias y rurales, con un enfoque étnico que reconozca y respete las particularidades culturales y tradicionales de las comunidades involucradas. Los equipos interdisciplinarios de que trata el presente artículo integrarán los Centros Especializados de Apoyo Técnico Agrario y Rural de acuerdo con las necesidades de servicio identificadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo. Los Centros Especializados de Apoyo Técnico Agrario y Rural serán creados por el Consejo Superior de la Judicatura y podrán atender las necesidades de servicios de los Tribunales y Juzgados Agrarios y Rurales respectivamente, de acuerdo con la demanda y distribución que determine el Consejo Superior de la Judicatura.

COMISION PRIMERA APROBADO 07 MAY 2024 ACTA N° 48. PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA Representante a la Cámara por Boyacá Partido Histórico.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo nuevo 55A de la Ley 270 de 1996, contenido en el artículo 7 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley Estatutaria No. 360 de 2024 Cámara - 157 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 55A. Facilitadores Agrarios y Rurales. Los Tribunales y Juzgados Agrarios y Rurales de la Jurisdicción Agraria y Rural La Defensoría del Pueblo contarán con facilitadores agrarios y rurales, profesionales en Derecho y/o profesiones afines, cuya función será proveer información y orientación jurídica a los ciudadanos de poblaciones vulnerables y/o sujetos de especial protección constitucional interesados en las rutas de acceso a los servicios de administración de justicia en asuntos y controversias relacionados con la jurisdicción territorial de los circuitos y distritos judiciales agrarios y rurales, las competencias y trámites requeridos a la justicia agraria y rural, entre otros, y podrán desarrollar las actuaciones que le sean asignadas por los jueces del circuito con el objeto de facilitar el acceso a la justicia de sujetos de especial protección constitucional. Los facilitadores agrarios y rurales prestarán un servicio público gratuito que busca la materialización del derecho fundamental de acceso a la justicia. En este sentido, no podrá cobrarse a los usuarios por los servicios de información y orientación jurídica.

Parágrafo. La formación de los facilitadores estará a cargo de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y su vinculación se hará conforme a los criterios establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Se priorizará la implementación de los Facilitadores Agrarios Rurales teniendo en cuenta las zonas localizadas por el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Justicia y del Derecho, los volúmenes demográficos y rurales, las zonas PDET y la demanda de justicia sobre estos asuntos, entre otros.

Atentamente,

Luis Alberto Albán Urbano Representante a la Cámara.

COMISION PRIMERA APROBADO 07 MAY 2024 ACTA N° 48. COMISION PRIMERA APROBADO 07 MAY 2024 ACTA N° 48.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el parágrafo del artículo nuevo 56A de la Ley 270 de 1996, contenido en el artículo 7 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley Estatutaria No. 360 de 2024 Cámara - 157 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones", el cual quedará así:

56A.

Parágrafo. En lo que refiere a la gestión administrativa de los Juzgados Agrarios y Rurales, éstos podrán compartir logística con las entidades de la rama ejecutiva de mayor presencia en áreas rurales que para ese propósito celebren un convenio interadministrativo con el Consejo Superior de la Judicatura. En las zonas rurales en donde haya poca presencia de entidades de la rama ejecutiva, el Consejo Superior de la Judicatura coordinará la creación de nuevos despachos judiciales, teniendo en cuenta las zonas localizadas por el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Justicia y del Derecho, en función de los volúmenes demográficos y rurales, las zonas PDET, pocas vías de comunicación y medios de transporte. La creación de estos despachos judiciales se realizará bajo los principios de sostenibilidad fiscal, gradualidad, progresividad, y de acuerdo a las necesidades específicas de los territorios.

Atentamente,

Luis Alberto Albán Urbano Representante a la Cámara.



COMISION PRIMERA APROBADO 07 MAY 2024 ACTA N° 48.

COMISION PRIMERA APROBADO 30 ABR 2024 ACTA N° 48.

COMISION PRIMERA APROBADO 07 MAY 2024 ACTA N° 48.



UN PARTI PARA LOS NUE TIEMPO

PROPOSICIÓN ____ 2024

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 360 DE 2024 CÁMARA - 157 DE 2023 SENADO POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996, SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA Y RURAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Modifíquese el artículo 7 del proyecto de Ley Estatutaria 360 de 2024, Cámara, el cual quedará así:

(...)

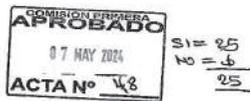
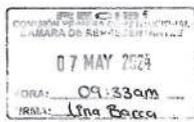
De la Jurisdicción Agraria y Rural

Artículo 56A. Régimen de los Juzgados

Parágrafo. En lo que se refiere a la gestión administrativa de los Juzgados Agrarios y Rurales, éstos podrán compartir logística con las entidades de la rama ejecutiva de mayor presencia en áreas y zonas rurales, o de difícil acceso geográfico, que para ese propósito celebren un convenio interadministrativo con el Consejo Superior de la Judicatura. En las zonas rurales en donde haya poca presencia de entidades de la rama ejecutiva, el Consejo Superior de la Judicatura coordinará la creación de nuevos despachos judiciales, teniendo en cuenta las zonas localizadas por el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Justicia y del Derecho, en función de los volúmenes demográficos y rurales, pocas vías de comunicación y medios de transporte. La creación de estos despachos judiciales se realizará bajo los principios de sostenibilidad fiscal, gradualidad, progresividad, y de acuerdo a las necesidades específicas de los territorios.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó -Antioquia



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 360 de 2024 Cámara - 157 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2. Integración de la Rama Judicial. Agréguese un literal al artículo 11 de la Ley 270 de 1996 del siguiente tenor:

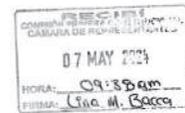
(...)

g) e) De la Jurisdicción Agraria y Rural:

- 1) Sala Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, en los asuntos de su respectiva competencia.
2) Tribunales Agrarios y Rurales.
3) Jueces Agrarios y Rurales. (...)"

Atentamente;

Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 360 DE 2024 C y 157 de 2023 S, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

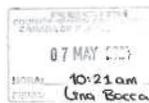
Artículo 2. Integración de la Rama Judicial. Agréguese un literal al artículo 11 de la Ley 270 de 1996 del siguiente tenor:

(...)

e) De la Jurisdicción Agraria y Rural:

- 1) Sala Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, en los asuntos de su respectiva competencia.
2) Tribunales Agrarios y Rurales.
3) Jueces del Circuito Agrarios y Rurales
4) Jueces municipales Agrarios y Rurales. (...)"

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Reapetida
Aprobada a
Unanidad

JUSTIFICACIÓN:

Es necesario que la jurisdicción agraria y rural llegue a cada uno de los municipios, sin que las personas deban acudir a un juez de circuito y que en su implementación progresiva sea un obstáculo para el acceso a la administración de justicia, el no encontrar un juez agrario y rural al alcance.

Bogotá D.C., 06 de mayo del 2024.

Dr.:
Oscar Hernán Sánchez
Presidente

Dra.:
Amparo Yaneth Calderón
Secretaría Despacho

Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

REF.: Proposición Modificatoria.

En consideración al **Proyecto de Ley Estatutaria No. 360 de 2024 C - 157 de 2023 S.** "Por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la Integración y Estructura de la Jurisdicción Agraria y Rural, y se adoptan otras disposiciones", solicito se someta a consideración la proposición de modificación del Artículo 2:

ARTÍCULO 2. Integración de la Rama Judicial. Agréguese un literal al artículo 11 de la Ley 270 de 1996 del siguiente tenor:

"(-)"

- e) De la Jurisdicción Agraria y Rural:
 - 1) Sala Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, en los asuntos de su respectiva competencia.
 - 2) Tribunales Agrarios y Rurales y de Restitución de Tierras.
 - 3) Jueces Agrarios y Rurales y de Restitución de Tierras. (...)"

Cordialmente,


HERNÁN CADAVID

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
07 MAY 2024
ACTA N° 48

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
07 MAY 2024
HORA: 11:54 am
FIRMA: Ana Zorro

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 360 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996, SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA Y RURAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

constancia

Modifíquese el artículo 4 del presente proyecto de ley con el fin de que quede de la siguiente manera:

Artículo 4. Modifíquese los incisos primero y segundo del artículo 16 de la Ley 270 de 1996, el los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 16. SALAS. La Corte Suprema de Justicia cumplirá sus funciones por medio de cinco salas, integradas así: La Sala Plena, por todos los Magistrados de la Corporación; la Sala de Gobierno, integrada por el Presidente, el Vicepresidente y los Presidentes de cada una de las Salas especializadas; la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural, integrada por siete Magistrados; la Sala de Casación Laboral, integrada por siete Magistrados y la Sala de Casación Penal, integrada por nueve Magistrados.

Salvo en los asuntos de competencia de la Jurisdicción Agraria y Rural, las Salas de Casación Civil, Agraria y Rural, Laboral y Penal, actuarán según su especialidad como Tribunal de Casación, pudiendo seleccionar las sentencias objeto de su pronunciamiento, para los fines de unificación de la jurisprudencia, protección de los derechos constitucionales y control de legalidad de los fallos. También conocerán de los conflictos de competencia que, en el ámbito de sus especialidades, se susciten entre las Salas de un mismo tribunal, o entre estos y juzgados de otro distrito, o entre juzgados de diferentes distritos.

Parágrafo. La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia contará con cuatro salas de descongestión, cada una integrada por tres Magistrados de descongestión, que actuarán de forma transitoria y tendrán como único fin tramitar y decidir los recursos de casación que determine la Sala de Casación Laboral de esta Corte. Los Magistrados de Descongestión no harán parte de la Sala Plena, no tramitarán tutelas, ni recursos de revisión, no conocerán de las apelaciones en procesos especiales de calificación de suspensión o paro colectivo del trabajo, ni de los conflictos de competencia, que en el ámbito de su especialidad se susciten, y no tendrán funciones administrativas. El reglamento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia determinará las condiciones del reparto de los procesos.

Las salas de descongestión actuarán independientemente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, pero cuando la mayoría de los integrantes de aquellas consideren procedente cambiar la jurisprudencia sobre un determinado asunto o crear una nueva, devolverán el expediente a la Sala de Casación Laboral para que esta decida.

La elección y los requisitos para acceder al cargo de Magistrado de las Salas de Descongestión Laboral serán los previstos en la Constitución y la ley para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, determinará la estructura y planta de personal de dichas salas."


Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
03 ABR 2024
HORA: 4:03 pm
FIRMA: CAR

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
07 MAY 2024
ACTA N° 48

JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición puesto que se considera que por técnica legislativa se hace necesario especificar que las modificaciones propuestas en este artículo sólo corresponden a los incisos 1 y 2 del artículo 16 de la Ley 270 de 1996 de modo tal que quede claro que el párrafo del referido artículo queda incolmune.

De esta manera NO se hace necesario citar nuevamente el párrafo evitando así algún tipo de error de digitación que pueda alterar el contenido original del mismo.

Finalmente se realiza una corrección gramatical reemplazando la letra "A" por la letra "R" en la palabra "Rural" con el fin de que quede escrita de manera correcta.

Bogotá D.C., 06 de mayo del 2024.

Dr.:
Oscár Hernán Sánchez
Presidente

Dra.:
Amparo Yaneth Calderón
Secretaría Despacho

Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

REF.: Proposición Modificatoria.

En consideración al **Proyecto de Ley Estatutaria No. 360 de 2024 C - 157 de 2023 S. "Por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la Integración y Estructura de la Jurisdicción Agraria y Rural, y se adoptan otras disposiciones"**, solicito se someta a consideración la proposición de modificación del Artículo 9:

ARTÍCULO 9°. Provisión de cargos. Para la provisión de los cargos de juez de los Juzgados Agrarios y Rurales y **Agrarios de Restitución de Tierras** y de magistrados de los Tribunales Agrarios y Rurales y **Agrarios de Restitución de Tierras**, el Consejo Superior de la Judicatura, dispondrá de la realización de un concurso de méritos conforme a las reglas señaladas en la ley e incorporará como criterio de valoración el conocimiento de la normativa en materia agraria, ambiental, en derecho administrativo y en las normas que desarrollan el proceso judicial agrario y rural, y el proceso contencioso administrativo.

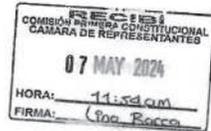
Para lograr la cobertura de las zonas priorizadas según los criterios establecidos en el Acto Legislativo 03 de 2023, la provisión de los cargos de juez y magistrado en estos despachos podrá realizarse en provisionalidad, hasta tanto se surta el respectivo concurso y se provea el cargo en propiedad, de acuerdo con las listas respectivas. No obstante, para posesionarse y ejercer los cargos de juez y magistrado deberán tomar y aprobar, el curso de capacitación en la normatividad agraria y ambiental, en derecho administrativo, en el procedimiento judicial agrario y rural y en el proceso contencioso administrativo, de acuerdo con el plan que para tal fin diseñe e implemente el **Consejo Superior de la Judicatura**, cuyo diseño deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta Ley.

Parágrafo 1°. El Consejo Superior de la Judicatura deberá convocar al concurso de méritos de que trata el parágrafo anterior dentro de los seis (6) meses siguientes a partir de la expedición de esta ley, fijando un cronograma que permita culminar el concurso y proveer los cargos por el sistema de carrera en un plazo no mayor a un (1) año.

Parágrafo 2°. Los exámenes de conocimiento en los concursos para proveer cargos de Jueces Agrarios y Rurales y **Agrarios de Restitución de Tierras** y Magistrados de los Tribunales Agrarios y Rurales y **Agrarios de Restitución de Tierras** comprenderán, en forma preponderante, temas de derecho agrario y derecho administrativo.

Cordialmente,

Hernán Cadavid
HERNÁN CADAVID



Doctor

OSCAR SANCHEZ LEON
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación al Proyecto de Ley Estatutaria No. 360 de 2024 Cámara - 157 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica la ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones" por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

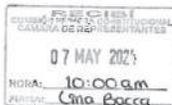
CONSTANCIA

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 360 de 2024 Cámara, el cual quedara de la siguiente manera:

Artículo X. Seguimiento y Evaluación de la Jurisdicción Agraria y Rural. El Consejo Superior de la Judicatura implementará un Sistema de Seguimiento y Evaluación Periódica del funcionamiento de la Jurisdicción Agraria y Rural, con el objeto de medir el impacto, resultados, identificar dificultades y necesidades de mejora en la prestación del servicio de administración de justicia agraria y rural en el territorio nacional.

Como resultado del Sistema de Seguimiento y Evaluación, el Consejo Superior de la Judicatura expedirá anualmente un Informe de Gestión y Resultados de la Jurisdicción Agraria y Rural, el cual deberá ser publicado en los medios oficiales de la Rama Judicial.

Eduard Sarmiento Hidalgo
EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca.



PROPOSICIÓN

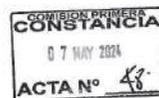
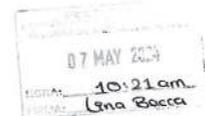
MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 8 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 360 DE 2024 C y 157 de 2023 S, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 8. Modifíquese el artículo 50 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 50. Con el objeto de desconcentrar el funcionamiento de la administración de justicia, y sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales, para efectos judiciales, el territorio de la nación se divide en distritos judiciales, distritos judiciales administrativos o distritos judiciales agrarios y rurales. Los distritos judiciales administrativos y los distritos judiciales agrarios y rurales se dividen en circuitos. En la jurisdicción agraria y rural y la ordinaria, los circuitos estarán integrados por jurisdicciones municipales.

La división judicial podrá no coincidir con la división político administrativa y se hará procurando realizar los principios de fácil acceso, proporcionalidad de cargas de trabajo, proximidad y fácil comunicación entre los distintos despachos, cercanía del juez con los lugares en que hubieren ocurrido los hechos, oportunidad y celeridad del control ejercido mediante la segunda instancia y suficiencia de recursos para atender la demanda de justicia."

Juan Daniel Penuela Calvache
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



JUSTIFICACIÓN:

Es necesario que la jurisdicción agraria y rural llegue a cada uno de los municipios, sin que las personas deban acudir a un juez de circuito y que en su implementación progresiva sea un obstáculo para el acceso a la administración de justicia, el no encontrar un juez agrario y rural al alcance.

Bogotá D.C., 06 de mayo del 2024.

Dr.:
Oscár Hernán Sánchez
Presidente

Dra.:
Amparo Yaneth Calderón
Secretaría Despacho

Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

REF.: Proposición Modificatoria.

En consideración al Proyecto de Ley Estatutaria No. 360 de 2024 C - 157 de 2023 S. "Por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la Integración y Estructura de la Jurisdicción Agraria y Rural, y se adoptan otras disposiciones", solicito se someta a consideración la proposición de modificación del Artículo 7:

ARTÍCULO 7. Agréguese un Capítulo IV-A al Título Tercero de la Ley 270 de 1996 del siguiente tenor: "(...)

**CAPÍTULO IV-A
DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA Y RURAL**

ARTÍCULO 49A. INTEGRACIÓN DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA Y RURAL

La Jurisdicción Agraria y Rural está integrada por la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado en los asuntos de su competencia; así como por los Tribunales Agrarios y Rurales y de Restitución de Tierras, y los Juzgados Agrarios y Rurales y de Restitución de Tierras:

1. Del órgano de Cierre

ARTÍCULO 50A. INTEGRACIÓN. La Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia es el órgano de cierre de la Jurisdicción Agraria y Rural, sin perjuicio de las competencias que el artículo 237 de la Constitución Política de Colombia le asigna al Consejo de Estado.

2. De los Tribunales Agrarios y Rurales

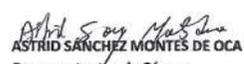
PROPOSICIÓN

En todo el artículo 7 de la ponencia para primer debate del proyecto de Ley Estatutaria No. 360 de 2024 Cámara - 157 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica la ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones" sustitúyase la expresión "Tribunales Superiores Agrarios" por la expresión "Tribunales Agrarios y Rurales".

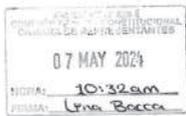
Atentamente,



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



ASTRID SÁNCHEZ MONTÉS DE OCA
Representante a la Cámara
Departamento de Chocó





ARTÍCULO 51A. JURISDICCIÓN.

Los Tribunales Agrarios y Rurales son creados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de las funciones que determine la ley procesal en cada distrito judicial agrario y rural. Tienen el número de Magistrados que determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que, en todo caso, no será menor de tres. Los Tribunales Superiores ejercerán sus funciones por conducto de la Sala Plena, integrada por la totalidad de los Magistrados, por la Sala de Gobierno, por las Salas especializadas Agraria y Rural y de Restitución de Tierras y por las demás Salas de Decisión plurales e impares, de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 52A. DE LA SALA PLENA. La Sala Plena de los Tribunales Agrarios y Rurales, conformada por la totalidad de los Magistrados que integran la Corporación ejercerá las siguientes funciones:

1. Elegir los jueces de lo Agrarios y Rurales de restitución de tierras de listas que, conforme a las normas sobre Carrera Judicial le remita la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura.
2. Elegir al Presidente y al Vicepresidente de la Corporación, y a los empleados que le corresponda conforme a la ley o al reglamento.
3. Hacer la evaluación del factor cualitativo de la calificación de servicios de los Jueces Agrarios y Rurales y Agrarios de Restitución de Tierras del respectivo Distrito Judicial, que servirá de base para la calificación integral.
4. Dirimir los conflictos de competencias que surjan entre las secciones o subsecciones de un mismo Tribunal y aquellos que se susciten entre dos Jueces Agrarios y Rurales y Agrarios de Restitución de Tierras del mismo distrito.
5. Las demás que le asigne la ley.

3. De los Juzgados Agrarios y Rurales y Agrarios de Restitución de Tierras.

ARTÍCULO 53A. INTEGRACIÓN. La célula básica de la organización judicial para la administración de justicia agraria y rural es el Juzgado Agrario y Rural y el Agrario de Restitución de Tierras. El mismo se integrará por los jueces, el secretario, los asistentes que la especialidad demande y el personal auxiliar calificado que determine el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las necesidades de servicios identificadas por este último. Cuando el número de asuntos o procesos agrarios y rurales por juzgado así lo justifique, el Consejo Superior de la Judicatura podrá crear jueces adjuntos en los despachos judiciales, asignando a cada uno el reparto individual de los procesos que corresponda para su conocimiento y decisión, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud del artículo 83° de esta ley.

PARÁGRAFO 1°. La creación progresiva de los juzgados agrarios y rurales y Agrarios de Restitución de Tierras se hará de conformidad con lo establecido en el Acto Legislativo 03 de 2023.

PARÁGRAFO 2°. Los Juzgados Agrarios y Rurales y Agrarios de Restitución de Tierras, contarán con equipos técnicos e interdisciplinarios, conformados a partir del reconocimiento de las necesidades que requieren los asuntos a su cargo, a efectos de administrar justicia de manera celerе y en estricta aplicación de los principios y procedimientos del Derecho Agrario.

ARTÍCULO 54A. CENTROS ESPECIALIZADOS DE APOYO TÉCNICO AGRARIO Y RURAL. Los Tribunales y Juzgados Agrarios y Rurales y Agrarios de Restitución de Tierras se apoyarán en equipos interdisciplinarios cuya función será ofrecer el soporte técnico, pericial y de contexto requerido por los Magistrados y Jueces Agrarios y Rurales y Agrarios de Restitución de Tierras para la debida administración de justicia, en atención a la normatividad, singularidad y territorialidad de las controversias agrarias y rurales. Los equipos interdisciplinarios de que trata el presente artículo integrarán los Centros Especializados de Apoyo Técnico Agrario y Rural que, a su vez, estarán conformados por (1) Coordinador y cinco (5) profesionales seleccionados de acuerdo con las necesidades de servicio identificadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO. Los Centros Especializados de Apoyo Técnico serán creados por el Consejo Superior de la Judicatura y podrán atender las necesidades de servicios de hasta un (1) Tribunal Agrario y Rural y dos (2) juzgados agrarios y rurales y Agrarios de Restitución de Tierras respectivamente, de acuerdo con la demanda y distribución que determine el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 56A. FACILITADORES AGRARIOS Y RURALES. Los Tribunales y Juzgados Agrarios y Rurales de la Jurisdicción Agraria y Rural contarán con un facilitador agrario y rural, profesional en Derecho y/o profesiones afines, cuya función será proveer información y orientación jurídica a los ciudadanos interesados en acceder a los servicios de administración de justicia en asuntos y controversias relacionados con la jurisdicción territorial de los circuitos y estratos judiciales agrarios y rurales, las competencias y trámites requeridos a la justicia agraria y rural, las rutas de acceso a la administración de justicia agraria y rural, entre otros, y podrán desarrollar las actuaciones que le sean asignadas por los jueces del circuito con el objeto de facilitar el acceso a la justicia de sujetos de especial protección constitucional. Los facilitadores agrarios y rurales prestarán un servicio público gratuito que busca la materialización del derecho fundamental de acceso a la justicia. En este sentido, no podrá cobrarse a los usuarios por los servicios de información y orientación jurídica.

PARÁGRAFO. La formación de los facilitadores estará a cargo de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y su vinculación se hará conforme a los criterios establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 56A. RÉGIMEN DE LOS JUZGADOS. Los Juzgados Agrarios y Rurales y Agrarios de Restitución de Tierras que de conformidad con las necesidades de la administración de justicia determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de las funciones que prevea la ley procesal en cada circuito o municipio, integran la Jurisdicción Agraria y Rural. Sus características, denominación y número serán establecidos por esa misma Corporación, de conformidad con lo establecido en la Ley.

PARÁGRAFO. En lo que refiere a la gestión administrativa de los Juzgados Agrarios y Rurales y Agrarios de Restitución de Tierras, éstos podrán compartir logística con las entidades de la rama ejecutiva de mayor presencia en áreas rurales que para ese propósito celebren un convenio interadministrativo con el Consejo Superior de la Judicatura. En las zonas rurales en donde haya poca presencia de entidades de la rama ejecutiva, el Consejo Superior de la Judicatura coordinará la creación de nuevos despachos judiciales, teniendo en cuenta las zonas localizadas por el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Justicia y del Derecho, en función de los volúmenes demográficos y rurales, pocas vías de comunicación y medios de transporte. La creación de estos despachos judiciales se realizará bajo los principios de sostenibilidad fiscal, gradualidad, progresividad, y de acuerdo a las necesidades específicas de los territorios.

Cordialmente,

[Firma manuscrita]
Hernán CARRERA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
07 MAY 2024
HORA: 11:54 am
FIRMA: Una Bocca

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
07 MAY 2024
ACTA N° 48

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 1 del artículo 50 A de la Ley 270 de 1996, contenida en el artículo 7 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 360 de 2024 Cámara - 157 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica la ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones", el cual quedará así:

1. Del órgano de Cierre

Artículo 50A. Integración. La Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia es el órgano de cierre de la Jurisdicción Agraria y Rural. Sin perjuicio de las competencias que el artículo 237 de la Constitución Política de Colombia le asigna. La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo será competente para conocer de las controversias originadas en los actos administrativos.

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
07 MAY 2024
HORA: 10:16 am
FIRMA: Una Bocca

Atentamente;

[Firma manuscrita]

Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
07 MAY 2024
ACTA N° 48

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 49 A del artículo 7 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 360 de 2024 Cámara - 157 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 7. Agréguese un Capítulo IV-A al Título Tercero de la Ley 270 de 1996 del siguiente tenor:

(...)

Artículo 52A. De la Sala Plena. La Sala Plena de los Tribunales Agrarios y Rurales, conformada por la totalidad de los Magistrados que integran la Corporación ejercerá las siguientes funciones:

1. Elegir los jueces de los Agrarios y Rurales de restitución de tierras de listas que, conforme a las normas sobre Carrera Judicial le remita la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura.
2. Elegir al Presidente y al Vicepresidente de la Corporación, y a los empleados que le corresponda conforme a la ley o al reglamento.
3. Hacer la evaluación del factor cualitativo de la calificación de servicios de los Jueces Agrarios y Rurales y Agrarios de Restitución de Tierras del respectivo Distrito Judicial, que servirá de base para la calificación integral.
4. Dirimir los conflictos de competencias que surjan entre las secciones o subsecciones de un mismo Tribunal y aquellos que se susciten entre dos Jueces Agrarios y Rurales y Agrarios de Restitución de Tierras del mismo distrito.
5. Las demás que le asigne la ley.

Atentamente;

[Firma manuscrita]

Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
07 MAY 2024
ACTA N° 48

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
07 MAY 2024
HORA: 09:38 am
FIRMA: Una M. Bocca

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 360 DE 2024 CÁMARA - 157 DE 2023 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996, SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA Y RURAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 7 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 7. Agréguese un Capítulo IV-A al Título Tercero de la Ley 270 de 1996 del siguiente tenor:

(...)

Capítulo IV-A

De la Jurisdicción Agraria y Rural

(...)

De los Juzgados Agrarios y Rurales

Artículo 53A. Integración. La célula básica de la organización judicial para la administración de justicia agraria y rural es el Juzgado Agrario y Rural. El mismo se integrará por los jueces, el secretario, los asistentes que la especialidad demande y el personal auxiliar calificado que determine el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las necesidades de servicios identificadas por este último. Cuando el número de asuntos o procesos agrarios y rurales por juzgado así lo justifique, el Consejo Superior de la Judicatura podrá implementar un plan y medidas de descongestión en los términos del artículo 63° de esta ley.

Parágrafo 1°. La creación progresiva de los juzgados agrarios y rurales se hará de conformidad con lo establecido en el Acto Legislativo 03 de 2023. Se priorizará la creación de estos despachos, teniendo en cuenta las zonas localizadas por el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Justicia y del Derecho, en función de los volúmenes demográficos y rurales, las zonas PDET y la demanda de justicia sobre estos asuntos, entre otros. El Gobierno nacional garantizará los recursos para su implementación.

(...)

De los Honorables Representantes

[Signature]

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento de Cesar



PROPOSICIÓN

En el numeral 3 del artículo 7 del proyecto de Ley Estatutaria No. 360 de 2024 Cámara - 157 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica la ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones", que adiciona el artículo 54A, modifíquese el parágrafo, el cual quedará así.

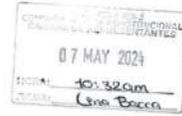
Artículo 54A. Centros Especializados de Apoyo Técnico Agrario y Rural. Los Tribunales y Juzgados Agrarios y Rurales se apoyarán en equipos interdisciplinarios cuya función será ofrecer el soporte técnico, pericial y de contexto requerido por los Magistrados y Jueces Agrarios y Rurales para la debida administración de justicia, en atención a la normatividad, singularidad y territorialidad de las controversias agrarias y rurales. Los equipos interdisciplinarios de que trata el presente artículo integrarán los Centros Especializados de Apoyo Técnico Agrario y Rural de acuerdo con las necesidades de servicio identificadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo. Los Centros Especializados de Apoyo Técnico Agrario y Rural serán creados por el Consejo Superior de la Judicatura y podrán atender las necesidades de servicios de los Tribunales y Juzgados Agrarios y Rurales respectivamente, de acuerdo con la demanda y distribución que determine el Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Signature] ANA PAOLA GARCÍA SOTO Representante a la Cámara Departamento de Córdoba

[Signature] ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA Representante a la Cámara Departamento de Chocó



PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 7 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 360 DE 2024 C y 157 DE 2023 S, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 7. Agréguese un Capítulo IV-A al Título Tercero de la Ley 270 de 1996 del siguiente tenor:

(...)

Capítulo IV-A

De la Jurisdicción Agraria y Rural

Artículo 49A. Integración de la Jurisdicción Agraria y Rural. La Jurisdicción Agraria y Rural está integrada por la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado en los asuntos de su competencia; así como por los Tribunales Agrarios y Rurales, y los Juzgados Agrarios y Rurales:

1. Del órgano de Cierre

Artículo 50A. Integración. La Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia es el órgano de cierre de la Jurisdicción Agraria y Rural, sin perjuicio de las competencias que el artículo 237 de la Constitución Política de Colombia le asigna al Consejo de Estado.

2. De los Tribunales Agrarios y Rurales

Artículo 51A. Jurisdicción. Los Tribunales Agrarios y Rurales son creados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de las funciones que determine la ley procesal en cada distrito judicial agrario y rural. Tienen el número de Magistrados que determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que, en todo caso, no será menor de tres. Los Tribunales Superiores Agrarios y Rurales ejercerán sus funciones por conducto de la Sala Plena, integrada por la totalidad de los Magistrados, por la Sala de Gobierno, por las Salas especializadas y por las demás Salas de Decisión plurales e impares, de acuerdo con la ley.

Artículo 52A. De la Sala Plena. La Sala Plena de los Tribunales Agrarios y Rurales, conformada por la totalidad de los Magistrados que integran la Corporación ejercerá las siguientes funciones:

- 1. Elegir los jueces de los Agrarios y Rurales de listas que, conforme a las normas sobre Carrera Judicial le remita la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura.
2. Elegir al Presidente y al Vicepresidente de la Corporación, y a los empleados que le corresponda conforme a la ley o al reglamento.
3. Hacer la evaluación del factor cualitativo de la calificación de servicios de los Jueces Agrarios y Rurales del respectivo Distrito Judicial, que servirá de base para la calificación integral.
4. Dirimir los conflictos de competencias que surjan entre las secciones o subsecciones de un mismo Tribunal y aquellos que se susciten entre dos Jueces Agrarios y Rurales del mismo distrito.
5. Las demás que le asigne la ley.
3. De los Juzgados Agrarios y Rurales

Artículo 53A. Integración. La célula básica de la organización judicial para la administración de justicia agraria y rural es el Juzgado Agrario y Rural. El mismo se integrará por los jueces, el secretario, los asistentes que la especialidad demande y el personal auxiliar calificado que determine el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las necesidades de servicios identificadas por este último. Cuando el número de asuntos o procesos agrarios y rurales por juzgado así lo justifique, el Consejo Superior de la Judicatura podrá implementar un plan y medidas de descongestión en los términos del artículo 63° de esta ley.

Parágrafo 1°. La creación progresiva de los juzgados agrarios y rurales se hará de conformidad con lo establecido en el Acto Legislativo 03 de 2023.

Parágrafo 2°. Los Juzgados Agrarios y Rurales contarán con equipos técnicos e interdisciplinarios, conformados a partir del reconocimiento de las necesidades que requieren los asuntos a su cargo, a efectos de administrar justicia de manera célere y en estricta aplicación de los principios y procedimientos del Derecho Agrario.

Artículo 54A. Centros Especializados de Apoyo Técnico Agrario y Rural. Los Tribunales y Juzgados Agrarios y Rurales se apoyarán en equipos interdisciplinarios cuya función será ofrecer el soporte técnico, pericial y de contexto requerido por los Magistrados y Jueces Agrarios y Rurales para la debida administración de justicia, en atención a la normatividad, singularidad y territorialidad de las controversias agrarias y rurales. Los equipos interdisciplinarios de que trata el presente artículo integrarán los Centros Especializados de Apoyo Técnico Agrario y Rural de acuerdo con las necesidades de servicio identificadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

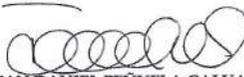
Parágrafo. Los Centros Especializados de Apoyo Técnico Agrario y Rural serán creados por el Consejo Superior de la Judicatura y podrán atender las necesidades de servicios de los Tribunales y Juzgados Agrarios y Rurales respectivamente, de acuerdo con la demanda y distribución que determine el Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 55A. Facilitadores Agrarios y Rurales. Los Tribunales y Juzgados Agrarios y Rurales de la Jurisdicción Agraria y Rural contarán con un facilitador agrario y rural, profesional en Derecho y/o profesiones afines, cuya función será proveer información y orientación jurídica a los ciudadanos interesados en acceder a los servicios de administración de justicia en asuntos y controversias relacionados con la jurisdicción territorial de los circuitos y distritos judiciales agrarios y rurales, las competencias y trámites requeridos a la justicia agraria y rural, las rutas de acceso a la administración de justicia agraria y rural, entre otros, y podrán desarrollar las actuaciones que le sean asignadas por los jueces del circuito con el objeto de facilitar el acceso a la justicia de sujetos de especial protección constitucional. Los facilitadores agrarios y rurales prestarán un servicio público gratuito que busca la materialización del derecho fundamental de acceso a la justicia. En este sentido, no podrá cobrarse a los usuarios por los servicios de información y orientación jurídica.

Parágrafo. La formación de los facilitadores estará a cargo de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y su vinculación se hará conforme a los criterios establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 56A. Régimen de los Juzgados. Los Juzgados Agrarios y Rurales que de conformidad con las necesidades de la administración de justicia determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de las funciones que prevea la ley procesal en cada circuito o municipio, integran la Jurisdicción Agraria y Rural. Sus características, denominación y número serán establecidos por esa misma Corporación, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Parágrafo. En lo que refiere a la gestión administrativa de los Juzgados Agrarios y Rurales, éstos podrán compartir logística con las entidades de la rama ejecutiva de mayor presencia en áreas rurales que para ese propósito celebren un convenio interadministrativo con el Consejo Superior de la Judicatura. En las zonas rurales en donde haya poca presencia de entidades de la rama ejecutiva, el Consejo Superior de la Judicatura coordinará la creación de nuevos despachos judiciales, teniendo en cuenta las zonas localizadas por el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Justicia y del Derecho, en función de los volúmenes demográficos y rurales, pocas vías de comunicación y medios de transporte. La creación de estos despachos judiciales se realizará bajo los principios de sostenibilidad fiscal, gradualidad, progresividad, y de acuerdo a las necesidades específicas de los territorios.


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
 Representante a la Cámara-Departamento de Nariño



JUSTIFICACION

El Artículo 55A. Facilitadores Agrarios y Rurales tiene varias inconsistencias como:

- Inicialmente señala que los Tribunales y Juzgados Agrarios y Rurales, contarán con un facilitador agrario y rural, profesional en derecho y/o afines, pero después señala que su función será “proveer información y orientación jurídica a los ciudadanos interesados en acceder a los servicios de administración de justicia en asuntos y controversias relacionados con la jurisdicción territorial de los circuitos y distritos judiciales agrarios y rurales, las competencias y trámites requeridos a la justicia agraria y rural, entre otros, y podrán desarrollar las actuaciones que le sean asignadas por los jueces del circuito con el objeto de facilitar el acceso a la justicia de sujetos de especial protección constitucional”.

En ese sentido, si darán orientación o información jurídica, deberían ser abogados y no profesionales de carreras afines.

- Adicionalmente, no es necesario que en Tribunales y Juzgados haya un facilitador puesto que para proveer información y orientación jurídica a los ciudadanos lo puede realizar actualmente los consultorios jurídicos, PGN, Defensoría del Pueblo y Personerías.

- No es necesario crear una figura que adicionalmente es única, pues en las jurisdiccionales actuales, no existe.

Con suetento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

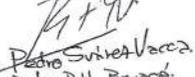
PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese al artículo 55A del Proyecto de Ley Estatutaria N° 380 de 2014 Cámara - 157 de 2023 Senado “por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones”, propuesto para primer debate a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, el cual quedará así:

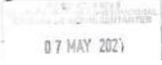
Artículo 55A. Los Tribunales y Juzgados Agrarios y Rurales de la Jurisdicción Agraria y Rural contarán con La Defensoría del Pueblo contará con Facilitadores Agrarios y Rurales, que podrán ser parte del programa de Defensores Comunitarios de la Defensoría del Pueblo, profesional en Derecho y/o profesiones afines, cuya función será proveer información y orientación jurídica a los ciudadanos interesados en acceder a los servicios de administración de justicia en asuntos y controversias relacionadas con la jurisdicción territorial de los circuitos y distritos judiciales agrarios y rurales, las competencias y trámites requeridos a la justicia agraria y rural, entre otros, y podrán desarrollar las actuaciones que le sean asignadas por los jueces del circuito con el objeto de facilitar el acceso a la justicia agraria y rural de sujetos de especial protección constitucional en todo el territorio nacional. Los facilitadores agrarios y rurales prestarán un servicio gratuito que busca la materialización del derecho fundamental de acceso a la justicia. En este sentido, no podrá cobrarse a los usuarios por los servicios de información y orientación jurídica.

Parágrafo. La formación de los facilitadores estará a cargo de las Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y de la Defensoría del Pueblo. Su vinculación se hará conforme a las normas que regulan el Sistema Nacional de Defensoría Pública, los criterios establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.


GABRIEL BECERRA YAÑEZ
 Representante a la Cámara por Bogotá
 Pacto Histórico


Pedro Suárez Vacca
 Rpt. P.H. Boyacá





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE el artículo 7 del proyecto de ley 360 de 2024 “Por medio de la cual se modifica la ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 7. Agréguese un Capítulo IV-A al Título Tercero de la Ley 270 de 1996 del siguiente tenor:

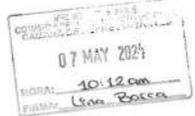
Capítulo IV-A

De la Jurisdicción Agraria y Rural

(..)

Artículo 55A. Facilitadores Agrarios y Rurales. Los Tribunales y Juzgados Agrarios y Rurales de la jurisdicción Agraria y Rural contarán con un facilitador agrario y rural, profesional en Derecho y/o profesiones afines **con formación específica en enfoque étnico**, cuya función será proveer información y orientación jurídica a los ciudadanos interesados en acceder a los servicios de administración de justicia en asuntos y controversias relacionados con la jurisdicción territorial de los circuitos y distritos judiciales agrarios y rurales, las competencias y trámites requeridos a la justicia agraria y rural, las rutas de acceso a la administración de justicia agraria y rural, entre otros, y podrán desarrollar las actuaciones que le sean asignadas por los jueces del circuito con el objeto de facilitar el acceso a la justicia de sujetos de especial protección constitucional, **garantizando un enfoque inclusivo y respetuoso de las diversidades étnicas presentes en las comunidades.** Los facilitadores agrarios y rurales prestarán un servicio público gratuito que busca la materialización del derecho fundamental de acceso a la justicia, **en concordancia con los principios de interculturalidad y pluralismo jurídico.** En este sentido, no podrá cobrarse a los usuarios por los servicios de información y orientación jurídica.


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
 Representante a la Cámara por Boyacá
 Pacto Histórico.





Bogotá, 7 de mayo de 2024

PROPOSICION

Modifíquese el Parágrafo del artículo 7 en cuanto al numeral 3. De los Juzgados Agrarios y Rurales y Agrarios de Restitución de Tierras, artículo 65A, del Proyecto de Ley Estatutaria No. 360 de 2024 Cámara – 157 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996, se determina la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural, y se adoptan otras disposiciones". el cual, quedara así:

ARTÍCULO 7. Agréguese un Capítulo IV-A al Título Tercero de la Ley 270 de 1996 del siguiente tenor: "(...)

3. De los Juzgados Agrarios y Rurales y Agrarios de Restitución de Tierras. (...)

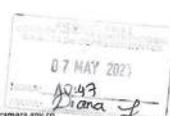
ARTÍCULO 56A. RÉGIMEN DE LOS JUZGADOS. Los Juzgados Agrarios y Rurales y Agrarios de Restitución de Tierras que de conformidad con las necesidades de la administración de justicia determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de las funciones que prevea la ley procesal en cada circuito o municipio, integran la Jurisdicción Agraria y Rural. Sus características, denominación y número serán establecidos por esa misma Corporación, de conformidad con lo establecido en la Ley.

PARÁGRAFO 1. En lo que refiere a la gestión administrativa de los Juzgados Agrarios y Rurales y Agrarios de Restitución de Tierras, éstos podrán compartir logística con las entidades de la rama ejecutiva de mayor presencia en áreas rurales que para ese propósito celebren un convenio interadministrativo con el Consejo Superior de la Judicatura."

PARÁGRAFO 2. En las zonas rurales en donde haya poca presencia de entidades de la rama ejecutiva, el Consejo Superior de la Judicatura coordinará la creación de nuevos despachos judiciales, teniendo en cuenta las zonas localizadas por el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Justicia y del Derecho, en función de los volúmenes demográficos y rurales, pocas vías de comunicación y medios de transporte. La creación de estos despachos judiciales se realizará bajo los principios de sostenibilidad fiscal, gradualidad, progresividad, y de acuerdo a las necesidades específicas de los territorios.



Astrid Sanchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Carrera 7 No. 8-68
Of. 402 SUR-203
Computador (+51) (803) 3904050 Ext. 3160-3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sanchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m

PROPOSICIÓN ____ 2024

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 360 DE 2024 CÁMARA - 157 DE 2023 SENADO POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996, SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA Y RURAL, Y (SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Modifíquese el artículo 7 del proyecto de Ley Estatutaria 360 de 2024, Cámara, el cual quedará así:

(...)

De la Jurisdicción Agraria y Rural

Artículo 56A. Régimen de los Juzgados

Parágrafo. En lo que se refiere a la gestión administrativa de los Juzgados Agrarios y Rurales, éstos podrán compartir logística con las entidades de la rama ejecutiva de mayor presencia en áreas y zonas rurales, o de difícil acceso geográfico, que para ese propósito celebren un convenio interadministrativo con el Consejo Superior de la Judicatura. En las zonas rurales en donde haya poca presencia de entidades de la rama ejecutiva, el Consejo Superior de la Judicatura coordinará la creación de nuevos despachos judiciales, teniendo en cuenta las zonas localizadas por el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Justicia y del Derecho, en función de los volúmenes demográficos y rurales, pocas vías de comunicación y medios de transporte. La creación de estos despachos judiciales se realizará bajo los principios de sostenibilidad fiscal, gradualidad, progresividad, y de acuerdo a las necesidades específicas de los territorios. Priorizando los municipios PDET ZOMAC.

Atentamente,

JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó -Antioquia



PROPOSICIÓN

Con base en lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 5 de 1992, solicito respetuosamente a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, se modifique el orden del día, pasando del punto 5 al punto 2 el Proyecto de Ley No. 358 de 2024 Cámara - 001 de 2023 Senado "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno".

Atentamente,

Retirada

PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por Quindío
Partido Liberal Colombiano

Done
Mayo 02/24
9:51 AM

PROPOSICIÓN Debate Control Político #29

Debate de Control Político sobre proyectos viales en el Departamento de Putumayo

Con la venia de la Honorable Mesa Directiva, me permito poner a consideración la presente proposición de citación a debate de control político sobre el estado de los proyectos viales en el departamento de Putumayo.

Para el efecto, cítese al Ministro de Transporte, Dr. William Fernando Camargo Triana; a la Directora General del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), Dra. María Constanza García Alicastro; al Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), Dr. Francisco Ospina Ramírez, así como al Ministro del Interior, Luis Fernando Velásquez Chaves.

Iguualmente, invítase a la Contraloría General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación, a la Gobernación de Putumayo, a las demás autoridades municipales y locales, así como también a las veedurías ciudadanas del departamento.

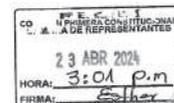
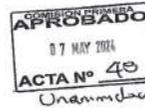
Para la realización de este debate de control político, dejó a consideración de la Mesa Directiva la fecha que mejor convenga.

Adjunto los cuestionarios correspondientes.

Cordialmente,

CARDIL

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo



<p style="text-align: center;">CUESTIONARIO MINISTERIO DE TRANSPORTE</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Ministro de Transporte, Guillermo Reyes, en una audiencia pública en el municipio de San Francisco, Putumayo, se comprometió a entregar la variante San Francisco - Mocoa antes de que termine este Gobierno. ¿La cartera ministerial mantiene el compromiso con el departamento de Putumayo? 2. ¿Cuál es el estado de ejecución del plan de vías terciarias del departamento de Putumayo? 3. ¿Cuál es el avance del Gobierno Nacional en el Plan Vial Departamental de Putumayo 2021-2030? 	<p style="text-align: center;">CUESTIONARIO INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuáles fueron las gestiones del INVÍAS para asegurar los recursos para la culminación de los 27 km faltantes del proyecto Variante San Francisco-Mocoa? 2. Favor adjuntar copia de los contratos de obra N° 1111 de 2021 y 964 de 2021 y del Contrato de interventoría N° 977 de 2021. 3. ¿Cuál es el estado de avance de los tramos 1, 4 y 5 del corredor vial de los contratos antes descritos? 4. ¿En qué estado del trámite se encuentra la modificación de la licencia ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA según el Decreto 1076 de 2015 y la ampliación del polígono de sustracción de la reserva forestal ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS de acuerdo con la Resolución 110 del 2022, para implantar los diseños de la alternativa que buscan el mejoramiento de las vías? 5. ¿Cuál es el estado de la reingeniería de los sectores 2 y 3 y diseño de los siguientes 20 kilómetros del proyecto "Variante San Francisco-Mocoa" del trazado definido como "Nueva alternativa"? 6. En cuanto a los 20 km pendientes de estos sectores y el empalme con los 3 primeros kilómetros de cada frente con una adecuada transición conforme a los requerimientos normativos garantizando la seguridad de los usuarios en la vía, ¿cuáles son los avances? 7. ¿Cuál es el estado del pavimento del denominado Corredor Sur se ubica en la Ruta 4501 en la región Amazónica de Colombia, el cual presentaba avance del 98,6% para el 08 de agosto de 2023? 8. ¿Qué avances se tienen en el proceso sancionatorio para la aplicación de la cláusula penal pecunaria por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra No. 948-2022?
<ol style="list-style-type: none"> 9. Favor adjuntar copia de los contratos de obra e interventoría 985 - 2022 y 988 - 2022 respectivamente, los cuales tienen fecha 18 y 19 de mayo de 2022, derivados de los procesos LP-DTE-055-2021 y CMA-DTE-SEP-190-2021, así como también de las resoluciones de apertura 4134 de Dic-17-21 y 4052 de Dic-14-21 y de las resoluciones de adjudicación 938 de marzo 23 de 2022 (contrato de obra) y 1135 de marzo 30-22 (contrato de interventoría), al igual que la copia del Registro Presupuestal No. 585822 con fecha 20 de mayo de 2022. 10. Favor adjuntar copia del contrato de obra N° 985 de 2022, la Garantía Única de Cumplimiento No. 400040822, Anexo 1 del 28 de junio de 2022 y Anexo 2 del 15/07/2022 y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400040821, Anexo 1 del 28 de junio de 2022 que amparan el contrato principal de obra. 11. Favor explicar el anuncio de que el INVÍAS no cuenta con recursos para financiar el costo de \$ 129.520 millones destinado a la construcción del puente sobre el Río Putumayo, en el Municipio de Puerto Asís que fueron determinados para el 29 de julio de 2022 por el contrato de consultoría No. 963 de 2021 y el Contrato de interventoría No. 954 de 2021 para la elaboración de todos los estudios y diseños de las obras requeridas a Fase III de contratación. 	<p style="text-align: center;">CUESTIONARIO AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Favor adjuntar copia de la Resolución 146 de 2019 confirmada mediante Resolución 494 de 2019 por la cual se declara el incumplimiento grave del contrato de concesión N° 012 de 2015. 2. ¿Qué acciones se ejecutaron en la fase de normalización, entre la cesión del contrato y la reactivación del nuevo plan de obras (02 de julio de 2021 - 02 de julio de 2022)? 3. ¿Cuáles fueron los puntos críticos atendidos y no atendidos en el Plan Remedial presentado por Aliadas? 4. ¿Cuál es el estado actual de las Unidades Funcionales UF6 - San Juan de Villalobos - Mocoa y UF7 - Mocoa-Santana? 5. ¿Qué medidas se han tomado en el sector de la Bota Caucana en la UF6 - San Juan de Villalobos - Mocoa ante las dificultades con las comunidades indígenas y campesinas, quienes en el primer caso no permiten el ingreso de la concesionaria para ejecutar las obras hasta tanto se realicen consultas previas y en el segundo caso hasta tanto se atiendan sus necesidades básicas insatisfechas? 6. En relación con la pregunta anterior, favor adjuntar los conceptos del Ministerio del Interior donde manifiesta que no procede la consulta previa para esas comunidades y las actas de las reuniones de la Concesionaria con las comunidades, con acompañamiento de la ANI, la interventoría del proyecto, y del Ministerio Público (Defensoría y Procuraduría) como garantes, con el objetivo de llegar a acuerdos, que permitan la ejecución de las obras en el sector. 7. A partir de la reactivación del nuevo plan de obras iniciado el día 02 de julio de 2022 por parte de la estructura plural conformada por Rodovias Colombia y Mercantil Colpatria (posteriormente Concesionaria Ruta al Sur S.A.S.), ¿Cuál ha sido el avance de las obras en la UF6 - San Juan de Villalobos - Mocoa? 8. ¿En qué consisten los instrumentos de intervención ambiental y social, como el PAGA que permiten apoyar a las comunidades mitigando las necesidades que

son competencia del proyecto y que se encuentran dentro del alcance del contrato de concesión vial?

- 9. Para el caso de la Unidad Funcional 7 (Mocoa – Santana – Puerto Asís), en el trámite de obtención de las licencias ambientales de la variante de Puerto Caicedo y de la Perimetral de Villagarzón, favor incluir las actas de las reuniones de acercamiento con las comunidades indígenas a ser consultadas, para adelantar las consultas previas y con el objetivo de obtener las licencias ambientales con la mayor celeridad.
- 10. Para el caso de la Unidad Funcional 7 (Mocoa – Santana – Puerto Asís), ¿cuáles han sido los avances entre la Concesionaria y la comunidad, con el acompañamiento de la interventoría y la ANI, donde se ha manifestado la posibilidad de realizar ajuste al diseño de la ampliación de ancho de la vía, que a la fecha no se encuentra dentro del alcance contractual?

MINISTERIO DEL INTERIOR

- 1. Para el caso de la Unidad Funcional 7 (Mocoa – Santana – Puerto Asís), en el trámite de obtención de las licencias ambientales de la variante de Puerto Caicedo y de la Perimetral de Villagarzón, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI manifestó que obtuvo pronunciamiento de la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, sobre la procedencia de nuevas consultas a una nueva comunidad del área de influencia de la perimetral de Villagarzón y de una comunidad adicional de la zona de aferencia de la variante de Puerto Caicedo. ¿Cuál es el estado de dicho proceso de consulta previa?



Bogotá D.C., abril de 2024



CITACIÓN A DEBATE DE CONTROL POLÍTICO #31

PROPOSICIÓN No. ____/2024

Cítese a debate de Control Político al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, Doctor Ricardo Bonilla González; a la Señora Ministra de Agricultura, Doctora Jhenifer Mojica Flórez y al Director de la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales – DIAN, Doctor Luis Carlos Reyes e invítese al señor Presidente de la Federación Nacional de Cafeteros, Doctor Germán Alberto Bahamón Jaramillo, con el fin de que se explique a esta Comisión la situación cafetera en el país.

Lo anterior, en nuestra condición de Representantes a la Cámara y de conformidad con lo previsto en los artículos 135 de la Constitución Política y 249 de la Ley 5ª de 1992.

De los Honorables Representantes,

Oscar Carrero

Juan David Penela

Richard Corredor

José Cesar Trujillo



CUESTIONARIO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

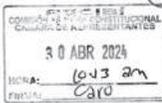
- 1. ¿Se está atravesando una crisis cafetera? ¿Cuál es la posición del ministerio frente a la situación de los caficultores y el ingreso que derivan de la actividad cafetera?
- 2. La caída abrupta del precio interno tiene grandes causas. El bajonazo del precio en la bolsa de Nueva York, la baja en el diferencial cafetero o prima calidad y la reducción de la TRM ¿Cree el ministerio que esta fórmula, para calcular el precio interno del grano en Colombia, debería modificarse para proteger el precio de nuestro café de la especulación en la bolsa de Nueva York?
- 3. El componente de la fórmula para la fijación del precio interno incluye la tasa Representativa del Mercado, es decir, el valor del dólar en pesos colombianos. ¿Podría, para situaciones como la que se está atravesando, disponerse de un valor del dólar, diferencial, a fin de proteger el ingreso de los caficultores?
- 4. La caída abrupta del precio internacional del Café significa una baja en el precio interno del mismo ¿Cuáles, cree el ministerio, deben ser las medidas se deben implementar para proteger el ingreso de los caficultores?
- 5. ¿Cuáles son los costos de producir una carga de café en Colombia? ¿Qué acción debe disponerse para mantener un ingreso cafetero justo para los productores?
- 6. ¿De acuerdo con los cálculos realizados con relación al precio de compra en el mercado interno Cuánto dinero promedio por carga producida, considera el ministerio, están perdiendo los caficultores?
- 7. ¿Qué medidas está preparando el ministerio para enfrentar la crisis que atraviesa la caficultura nacional? 8
- 8. ¿Cuál es el estado actual del Fondo de Estabilización de Precios del Café, FEPC?
- 9. Existiendo el Fondo de Estabilización de Precios del Café, FEPC, ¿Qué ha definido el ministerio para aumentar esos recursos económicos y sortear los bajos precios del grano?
- 10. ¿Qué ha pensado proponer el ministerio, para evitar las crisis recurrentes en el ingreso de los caficultores?

<p>11. ¿Podría el ministerio de hacienda, disponer de un precio diferencial para los dólares de los ingresos cafeteros?</p> <p>12. Se dispone de recursos suficientes, en el presupuesto nacional, para la atención de situaciones como la que se presenta en el sector cafetero. ¿Podría el ministerio destinar, de la adición presupuestal entregada en 2023 parte de esos recursos para atender esta crisis del sector?</p> <p>13. Los caficultores, sus trabajadores y las familias de ellos y las que derivan ingresos directos e indirectos, de los municipios donde se produce el grano suman más de dos millones de personas. ¿Debe el ministerio y el gobierno nacional, sortear la crisis entregando un aporte, apoyo o subsidio que permita recoger los costos de producción y dar una utilidad así sea pequeña?</p> <p>14. Con base en la experiencia vivida por el país y los cafeteros es inevitable entregar esos subsidios o apoyos de forma rápida, eficiente y segura. ¿Qué mecanismos a contemplado el ministerio de hacienda para asumir esa eventualidad?</p> <p>15. ¿Han acordado en el Comité Nacional de Cafeteros, la representación del gobierno y la representación gremial, medidas para enfrentar la crisis de ingreso de los productores?</p> <p>16. Varias organizaciones independientes de caficultores han con suma urgencia, se tomen medidas para dar soluciones a la crisis ¿Por qué, el gobierno nacional y el ministerio al igual que la FNC nada han acordado? Podrían explicar ¿Cuáles son las razones?</p> <p>17. Es de suma urgencia dar soluciones a los cafeteros por que la recolección de la cosecha comenzó. ¿Cuándo habrá medidas concretas para atender la crisis y de esa manera las pérdidas de los productores?</p> <p>18. Se sabe de la existencia de la oficina de asuntos cafeteros del ministerio de hacienda ¿Cuáles son las actividades realizadas, por dicha oficina y sus resultados?</p> <p>Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural</p> <p>1. Conoce el ministerio de la crisis de ingreso que se vive en la caficultura colombiana ¿Podría explicar cuáles son las razones que el ministerio considera como el origen de la crisis?</p>	<p>2. Es claro el impacto de la caída del precio interno en el ingreso cafetero ¿Qué considera el ministerio de agricultura debe hacerse para proteger a los productores?</p> <p>3. ¿El ministerio de agricultura preside el Fondo de Estabilización de Precios del Café, FEPC, ¿Podría explicar cuántas reuniones se han realizado, los asuntos tratados y las decisiones que se han tomado, para atender las tareas propias del FEPC?</p> <p>4. ¿Podría explicar el monto de los recursos con que cuenta el FEPC, los mecanismos de que dispone para cumplir con sus objetivos, los gastos realizados con cargo a los recursos del mismo y la propuesta, si la hay, del ministerio de agricultura para atender la crisis de ingreso y aumentar los recursos?</p> <p>5. ¿Podría explicar que análisis y propuestas ha realizado el ministerio de agricultura para mejorar el ingreso de los productores de café?</p> <p>6. ¿Qué políticas públicas destinadas a los productores del sector caficultor ha elaborado el ministerio de agricultura y que metas tienen en cuanto al mejoramiento de la producción, renovación, sostenimiento, beneficio e ingreso del sector?</p> <p>7. ¿Cuál cree es el impacto que ha causado la crisis de ingreso en los productores de café y las repercusiones que esta tendrá en las condiciones de vida y trabajo de los mismos?</p> <p>8. ¿Explique las actividades desarrolla el ministerio en lo que puede considerarse como la cadena productiva del café, si existe, que responsabilidades tiene y el informe que se tenga de las mismas?</p> <p>9. ¿El ministerio de agricultura ejerce o no, control sobre las importaciones de café y las exportaciones de café? Si lo ejerce ¿sírvese explicar si hay exportaciones de café verde mezclado con pasillas importadas, incluso, de calidades robustas, que se puedan autorizar bajo la marca producto de Colombia?</p>
<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN - CITACIÓN CONTROL POLÍTICO # 32</p> <p style="text-align: center;">Comisión Primera Constitucional - Cámara de Representantes 30 de abril de 2024</p> <p>En desarrollo de las competencias de control público encomendadas al Congreso de la República, y atendiendo a la facultad emplazatoria conferida en el artículo 137 superior, CÍTESE al Señor Alcalde Mayor de la ciudad de Bogotá, D.C., CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN, al Secretario Distrital de Planeación, MIGUEL SILVA MOYANO, a la Secretaria Distrital de Ambiente, ADRIANA SOTO CARRREÑO, a la Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, NATASHA AVENDAÑO GARCÍA, al Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático GUILLERMO ESCOBAR CASTRO y al Secretario Distrital de Salud GERSON ORLANDO BERMONT, para que en el desarrollo de sus competencias y funciones, se sirvan informar a las y los integrantes de esta comisión permanente sobre las acciones desarrolladas en el marco de la declaratoria oficial del Fenómeno del Niño en el año 2023.</p> <p>Para el desarrollo de la sesión de control público, sírvanse los citados responder, en atención a sus respectivas competencias, al siguiente cuestionario.</p> <p>CUESTIONARIO</p> <p>1. Comprendiendo, naturalmente, la coyuntura de transición intergubernamental de 2023-2024, sírvase entregar un balance acerca del estado de preparación del Distrito Capital frente a la presencia del <u>Fenómeno del Niño</u>, específicamente lo plasmado en el proceso de empalme con la administración anterior.</p> <p>2. Sírvase entregar las actas del comité de empalme con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá que desarrolló su gobierno con la Administración Distrital saliente.</p> <p>3. Identifique y exponga, según las competencias de su dependencia, qué acciones de prevención, mitigación y control de riesgos relacionados con el <u>Fenómeno del Niño</u> 2023 venía adelantando la entidad a su cargo al 31 de diciembre de 2023 y cuál fue su proceso de continuidad o transformación de las mismas a partir del 1 de enero de 2024.</p>	<p>4. Sírvase informar en qué fecha y bajo qué documento técnico fue puesto en conocimiento de la situación deficitaria de los embalses que nutren al sistema de aprovisionamiento de agua potable de la capital.</p> <p>5. Sírvase informar cuál es el modelo de desembalsamiento de <u>Chingaza</u>, los controles y mecanismos de monitoreo del mismo, si existe. Sírvase entregar el modelo de los últimos 10 años.</p> <p>6. Favor allegar a esta corporación los análisis técnicos vigentes a la fecha, si los hay, acerca de la posibilidad, pertinencia, trascendencia, necesidad y costos del proyecto de ampliación conocido como <u>Chingaza 2</u>.</p> <p>7. Establezca mediante una gráfica, los <u>niveles de los embalses</u> que nutren al sistema de aprovisionamiento de agua potable de la capital, durante el periodo transcurrido el 1 de mayo de 2023 a la fecha, su área, capacidad de almacenamiento en metros cúbicos, oferta vs demanda (últimos 20 años), capacidad de tratamiento en m3/s, capacidad de distribución en m3/s, las fuentes hídricas o cuencas abastecedoras y el sistema de tratamiento de agua para su potabilización.</p> <p>8. Remita un mapa con la red de <u>distribución de agua potable por cada uno de los sistemas que componen el abastecimiento</u> para la ciudad de Bogotá.</p> <p>9. Informe cuál fue el cronograma adoptado por la administración distrital para adelantar campañas de sensibilización ciudadana relacionadas con el <u>uso eficiente del agua y la energía eléctrica</u> y el ahorro de las mismas. Favor incorporar la estructuración contractual de las mencionadas campañas, especificando el valor de las mismas.</p> <p>10. Presente a esta corporación los datos de <u>consumo de agua</u> del Distrito Capital desde el 3 de noviembre de 2023, fecha de la declaratoria oficial del Fenómeno del Niño, a la fecha. Adjunte el cronograma Distrital de racionamientos sectorizados de agua, y especifique su impacto en relación con el consumo promedio del periodo del Fenómeno del Niño.</p> <p>11. Explique cuál es la participación en términos del <u>consumo de agua global del Distrito</u>, de los sectores Residencial, Comercial e Industrial. Por favor especifique, en cuanto al sector Residencial, la diferenciación por estratos.</p> <p>12. Allegue a esta corporación los insumos técnicos que dieron como resultado el <u>plan de racionamiento</u> de agua sectorizado para la Capital, que inició el 11 de abril del año en curso.</p>

13. ¿Cuál ha sido el crecimiento de las suscripciones de acueducto y alcantarillado del Distrito Capital en las vigencias de 2019 a 2024? Favor especificar por años, estratos y usos.

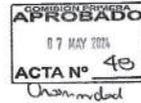
Cordialmente,

DAVID RICARDO BACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Pacto Histórico
Herálito Lindero?
Eduar Samirto Alcala



Bogotá, D.C., abril de 2024

Doctor OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN PRESIDENTE Cámara de Representantes Ciudad,



ASUNTO: PROPOSICIÓN DE CONTROL POLÍTICO # 33

PROPOSICIÓN:

En mi condición de Representantes a la Cámara por el estatuto de oposición, contemplado en el Acto Legislativo No. 2 del 1 julio de 2015, actuando acorde con los artículos 233 y 249 de la ley 5ª de 1992, me permito citar a debate de control político al siguiente funcionario:

- Ministra de la Igualdad, Dra. Francia Elena Márquez Mina.

Invítase a los siguientes funcionarios que por su competencia conocen directamente de los asuntos relacionados con el cuestionario:

- Director de la Función Pública, César Augusto Manrique Soacha.

Cordialmente,

MARLENE CASTILLO TORRES Representante a la Cámara

Agraciado: Dr. RAVS Revisó: Dr. RAVS Propuesto: Dr. JSA

GERARDO PARRA

Manolo Castillo

COLOMBIA



CUESTIONARIO PARA EL MINISTERIO DE LA IGUALDAD:

- 1. Sirvase informar, los criterios técnicos bajo los cuales se realizó la estructuración funcional del Ministerio de la Igualdad.
2. Sirvase informar si existe un acto administrativo vigente que define y establece la estructura orgánica del Ministerio de la Igualdad...
3. Sirvase informar cuál fue la metodología utilizada por el ministerio frente al deber de garantizar el mínimo impacto fiscal de esta iniciativa contenido en el artículo 13 de la Ley 2281 de 2023.
4. ¿A la fecha se han apropiado sumas contempladas en el Presupuesto General de la Nación y/o bienes muebles que hayan sido donados o cedidos por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales?
5. Allegue esquema proyectado de impacto fiscal del Ministerio de la Igualdad.
6. Allegue escala salarial de cargos y manual de funciones de los cargos.
7. Sirvase aportar informe de ejecución de apropiaciones presupuestales.
8. ¿Cuáles son las políticas públicas y proyectos que pretende implementar el ministerio en el corto, mediano y largo plazo?
9. ¿Cuáles son las actividades desempeñadas por la ministra, viceministros y directores durante la vigencia del 2024?
10. Sirvase aportar informe de ejecución presupuestal detallado frente a la ejecución del presupuesto asignado y apropiado con los respectivos porcentajes de ejecución y la descripción de la actividad o proyecto.

Cordialmente,

MARLENE CASTILLO TORRES Representante a la Cámara

Agraciado: Dr. RAVS Revisó: Dr. RAVS Propuesto: Dr. JSA

GERARDO PARRA

USCATEGUI
COLOMBIA

Bogotá D.C., 30 de abril de 2024

Honorable Representante OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN PRESIDENTE Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN DE CITACIÓN A DEBATE DE CONTROL POLÍTICO # 34

En nuestra condición de Representantes a la Cámara y ejerciendo la función de control político del Congreso de la República de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 numeral 8 de la Constitución Política, y en concordancia con los artículos 233, 234 y 249 de la Ley 5ª de 1992; respetuosamente solicitamos se apruebe la citación a debate de control político en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes al Ministro de Defensa Nacional Iván Velázquez para que en el marco de sus funciones y competencias, presente informes y responda el cuestionario anexo sobre los siniestros de vehículos aéreos de la fuerza pública en los últimos años.

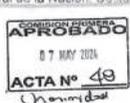
De igual forma, solicitamos se invite al Comandante General de las Fuerzas Militares, Gral. Helder Fernán Giraldo Bonilla; al Comandante del Ejército Nacional, Gral. Luis Mauricio Ospina Gutierrez; al Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana Gral. Luis Carlos Córdoba Avendaño y al Director General de la Policía Nacional, Gral. William René Salamanca Ramírez.

De los Honorables Representantes,

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO Representante a la Cámara Departamento del Huila

JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA Representante a la Cámara Bogotá D.C.



<p style="text-align: center;">CUESTIONARIO DEBATE DE CONTROL POLÍTICO ACCIDENTES AERONAVES FUERZA PÚBLICA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué acciones ha llevado a cabo el Ministerio de Defensa para garantizar el mantenimiento de las aeronaves de la fuerza pública desde la vigencia 2021 a la 2024? 2. ¿Cuántas y cuáles unidades ejecutoras de la fuerza pública tienen comandos de mantenimiento y realizan acciones de mantenimiento de aeronaves? ¿Cuál ha sido el presupuesto asignado para éstos comandos o áreas en la vigencia 2021 a la 2024? 3. ¿Cuántos contratos de mantenimiento ha suscrito el ministerio de defensa y cada una de sus unidades ejecutoras, con el objetivo de hacer mantenimiento a aeronaves desde la vigencia 2021 a la 2024? ¿En qué estado se encuentra cada uno de éstos contratos? 4. ¿Cuál es el estado actual de las aeronaves de la fuerza pública? ¿Cuántas aeronaves se encuentran en uso, cuantas en desuso y por qué razones? 5. Detalle el porcentaje de alistamiento operacional de las aeronaves con las cuales cuentan las Fuerzas Militares y de Policía. 6. Relacione las horas de vuelo, por flota aérea, a saber: aviones de combate, de transporte, de entrenamiento, alas fijas, alas rotatorias y aeronaves remotamente tripuladas. 7. ¿Cuál es el plan de mantenimiento de aeronaves de cada una de las unidades ejecutoras de la fuerza pública y en qué estado de cumplimiento o ejecución se cerró la vigencia 2022, 2023 y el avance hasta abril de 2024? 8. ¿Cuál es el estado actual del parque de helicópteros del Ejército Nacional? ¿Cuántas de éstas aeronaves están en uso y cuantas en desuso? ¿Cuál es el plan de mantenimiento de los helicópteros y el nivel de cumplimiento de éste? ¿Cómo se está garantizando el buen funcionamiento de éstas aeronaves? 9. ¿Cuál es el estado actual de los contratos que sostiene el ministerio con la empresa NASC? ¿Por qué el Ministerio suspendió la ejecución del contrato suscrito a principio de 2023 con esta empresa? 10. ¿Cuál es el estado actual del parque de helicópteros de la Fuerza Aérea? ¿Cuántas de éstas aeronaves están en uso y cuantas en desuso? ¿Cuál es el plan de mantenimiento de los helicópteros y el nivel de cumplimiento de éste? ¿Cómo se está garantizando el buen funcionamiento de éstas aeronaves? 11. ¿Cuál es la totalidad de helicópteros MI-17 de origen ruso? ¿Cuántos se encuentran en uso? ¿Cuántos se encuentran en desuso y cuáles son las razones? 12. ¿Cuántos incidentes y accidentes de aeronaves de la fuerza pública se han reportado en todas las unidades ejecutoras desde el 2021 al 2024? 13. ¿Se han realizado investigaciones para identificar las causas de estos incidentes y accidentes de aeronaves? ¿Cuáles fueron las causas identificadas para cada incidente y accidente? 	<ol style="list-style-type: none"> 14. ¿Qué medidas ha impuesto el ministerio de defensa y cada una de las unidades ejecutoras de la fuerza pública para prevenir los incidentes y accidentes aéreos entre el 2023 y 2024? 15. Relacione los siniestros aéreos que se han presentado desde 2018 a la fecha, incluyendo número de muertos y heridos. 16. AVION BOEING 767. Informe el estado en que se encuentran este tipo de aeronaves y si es cierto que una aeronave de este tipo estuvo por 14 meses en una rampa de un país extranjero paralizado por motores. En caso de ser cierto, adjuntar el protocolo de mantenimiento que se le hizo a esta aeronave. 17. AVIONES HÉRCULES C130. Informe en qué estado de alistamiento se encuentran estas aeronaves y cuántos de ellos se encuentran en preservación por falta de repuestos y cuántos en mantenimiento mayor. 18. Informe cuántas aeronaves se encuentran en recuperación por daños mayores y cuántos en preservación por falta de repuestos. 19. AVIONES KFIR. Informe el estado de estas aeronaves, e informe cuántas aeronaves se encuentran en tierra por falta de motores y repuestos. 20. Informe si el Ministerio de Defensa Nacional posee los recursos necesarios para recuperar y colocar al servicio de la Defensa y Soberanía de la Nación las aeronaves que se encuentran en mantenimiento mayor, preservación, recuperación por daños mayores y paralizadas. Discrimine los recursos por Fuerza. 21. Detalle cuántos y cuáles contratos están vigentes, cuyo objeto se enmarque en el mantenimiento y preservación de las aeronaves. 22. Detalle si existe intención de firmar nuevos contratos para mantenimiento y preservación de aeronaves.
<p style="text-align: center;">PROPOSICION Debate Control Político # 30</p> <p>Solicito de manera atenta a la mesa directiva de la honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes; citar a <i>Debate de Control político</i> al Ministerio de Defensa, Doctor Iván Velásquez Gómez, al Ministro de Interior Luis Fernando Velasco, al Director de la Unidad Nacional de Protección el señor Augusto Rodríguez Ballesteros y al Señor Alto Comisionado para la paz el doctor Jose Otty Patiño, con el fin que sirvan de absolver el cuestionario adjunto, en relación con la difícil situación de orden público en los territorios y el estado de avance de los procesos de acercamiento, negociación o sometimiento con los diversos grupos al margen de la ley.</p> <p>Así mismo, surtir las invitaciones respectivas al señor defensor del pueblo, Doctor Carlos Ernesto Camargo Assis, al Director General Nacional de la Policía William René Salamanca Ramírez y a la señora Fiscal General de la Nación: Doctora Luz Adriana Camargo.</p> <p>Anexo, cuestionarios en comento. De los Honorables Representantes,</p> <p style="text-align: center;"> CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento del Cesar</p> <p style="text-align: center;"> Alejandro Acosta</p> <div style="text-align: center;">   </div> <p style="text-align: center;">DBX3904050 Ext.4014 correo: quintero@camara.gov.co Carrera 1 N.º 48-100-11 Bogotá D.C. Abril 25-24</p>	<p style="text-align: center;"><u>Cuestionario Ministerio de Defensa</u></p> <p>Las siguientes preguntas están fundamentadas en la política de seguridad de su cartera y las acciones que ha emprendido desde dicha cartera:</p> <p>Enfoque Nacional</p> <p>Delitos de alto impacto:</p> <p>Narcotráfico</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sírvase de informar la cantidad de estupefacientes incautados en los últimos 3 años, discriminado la información por años y meses, así como por departamento. 2. Sírvase de indicar la meta de incautación de estupefacientes para 2024 y el porcentaje de avance de esta. 3. Informe la meta de erradicación de cultivos del gobierno nacional para el año 2024 y el porcentaje de avance de esta. 4. Informe el número de personas capturadas con fines de judicialización en los últimos 3 años con actividades relacionadas con narcotráfico. 5. Sírvase de indicar el número de operaciones militares y de operativos policiales desarrollados contra el narcotráfico, discriminando la información por años y meses, estructura ilegal o criminal que se combatió, el departamento y zona de operación. <p>Estructuras armadas al margen de la ley.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sírvase de hacer relación a las organizaciones y estructuras delincuenciales dedicadas al crimen de alto impacto actualmente activas. 2. En relación con estas, sírvase de informar: <ol style="list-style-type: none"> a. Registro histórico (los últimos 5 años) el número estimado de integrantes (armado y estructura de apoyo) b. Principales actividades criminales, zonas de influencia y control territorial. c. Número de integrantes muertos en desarrollo de operaciones de la fuerza pública d. Número de integrantes capturados en los últimos 5 años. e. Número de integrantes sometidos individualmente o desmovilizados en los últimos 5 años.

<p>f. Numero de operativos o acciones de la fuerza publica contra estos grupos en este gobierno.</p> <ol style="list-style-type: none"> Sírvase de señalar el numero de casos y víctimas de reclutamiento de menores de edad registrados como autoría de estas organizaciones criminales para las vigencias 2022,2023 y 2024. Discriminando por departamento. Sírvase de informar el numero de violaciones al cese al fuego con cada una de los grupos al margen de la ley con los cuales se ha firmado cese al fuego. Discriminando por grupo, zona de influencia y acción realizada por la fuerza pública. En relación con la expedición del decreto 0385 de 2024 mediante el cual se suspende el cese al fuego bilateral y temporal de carácter nacional con impacto territorial entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC – EP, que acciones ha realizado la fuerza publica contra este grupo armado. En relación con la expedición del 0385 de 2024 mediante el cual se suspende el cese al fuego bilateral y temporal de carácter nacional con impacto territorial entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC – EP que acciones tomo esta cartera para fortalecer la presencia de fuerza publica en las zonas donde fue suspendido el cese al fuego. <p>Secuestro</p> <ol style="list-style-type: none"> Sírvase de indicar el numero de casos por año de secuestro, discriminado por mes, año, departamento, tipo penal para las vigencias 2021,2022, 2023 y 2024. Ante el aumento en las cifras de secuestro entre el año 2022 y 2023 ¿Qué acciones ha emprendido para corregir ese aumento en los casos de este delito? ¿Cuál es el plan de manejo y acción para evitar siga en aumento la cifra? ¿Sírvase de indicar cuantas personas están secuestradas por grupos al margen de la ley? ¿Qué grupo u organización criminal la tiene retenida? ¿Qué acciones a liderado esta cartera para cada uno de los casos?, favor discriminar por departamento, mes y año del secuestro. Sírvase de indicar en las vigencias 2021,2022 y 2023 cuantas acciones de la fuerza publica han emprendido con objeto de rescatar a las personas secuestradas, discriminando año, departamento y resultado de esta. <p>Enfoque territorial.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Sírvase de informar los indicadores de los hechos violentos acontecidos en el departamento del cesar desde 2022 a la fecha, Desagregando información por delitos contra el patrimonio económico, delitos contra recursos contra el medio ambiente, contra la seguridad pública, secuestro, homicidio, masacres. Sírvase desagregar por fecha (mes- año), municipio y acciones de esta cartera. ¿Qué acciones han desarrollado, ajustado o corregido del plan de acción de esta cartera con objetivo de reducir el incremento de hechos violentos en el departamento del cesar? ¿Existe un plan de seguridad publica en el departamento del cesar? Sírvase de informar el pie de fuerza disponible en el departamento del Cesar, desagregando cada una de las fuerzas y las asignaciones de para cada uno de los municipios. Sírvase de informar el pie de fuerza disponible en el municipio de Valledupar, desagregando cada una de las fuerzas y las asignaciones de esta. Sírvase de informar el estado del proceso de la creación y puesta en funcionamiento de la policía metropolitana de Valledupar, explicando las demoras para la puesta en funcionamiento de esta y las prórrogas que tuvo su inauguración. Sírvase de informar el numero de uniformados y grados que van a ser parte de esta policía metropolitana para la vigencia 2024. ¿Cuáles son las estadísticas de hechos delictivos por edad de las personas que cometen actos delictivos en el departamento del Cesar? <p>Cuestionario para el Ministro de Interior</p> <ol style="list-style-type: none"> Teniendo en cuenta que esta cartera es la responsable de la seguridad y convivencia ciudadana, sírvase de informar <p>¿Cuál es la política pública que está ejecutando este Gobierno? Sírvase de explicar los componentes, enfoques y acciones.</p> <p>¿Cuáles son las metas plurianuales y anuales para cada una de las vigencias?</p> <p>¿Cuáles son los objetivos para vigencia 2024 y a la fecha que avance existe en cumplimiento de estos objetivos?</p> De conformidad con la ley, su cartera es la encargada de las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos, de acuerdo a ello, sírvase de informar
<p>¿Qué acciones y políticas han sido implementadas en el territorio para la vigencia 2023 y 2024?</p> <p>¿Cuál es la ruta de atención para el cumplimiento de este objetivo?</p> <p>¿Cuál es el alcance del enfoque territorial para el cumplimiento de este objetivo?</p> <p>¿Qué zonas y regiones han sido priorizadas para el cumplimiento de este programa?</p> <ol style="list-style-type: none"> Teniendo en cuenta que esta cartera es la responsable de la seguridad y convivencia ciudadana, sírvase de informar las cifras de los últimos 3 años para los siguientes delitos: Abigeato, amenazas, delitos sexuales, extorsión, homicidio, hurto a personas, hurto a residencias, hurto de automotores, hurto de motocicletas, hurto a entidades comerciales, hurto a entidades financieras, lesiones personales y violencia intrafamiliar. Su cartera tiene a cargo el fondo nacional de seguridad y convivencia ciudadana-FONSECON, sírvase de indicar <p>¿Cuáles fueron los recursos asignados a este fondo para la vigencia 2022? ¿Qué porcentaje fue apropiado? Sírvase de discriminar por departamento y municipio con el valor de la inversión</p> <p>¿Cuáles fueron los recursos asignados a este fondo para la vigencia 2023? ¿Qué porcentaje fue apropiado? Sírvase de discriminar por departamento y municipio con el valor de la inversión</p> <p>¿Cuáles fueron los recursos asignados a este fondo para la vigencia 2024? ¿A la fecha qué porcentaje ha sido apropiado? Sírvase de discriminar por departamento y municipio con el valor de la inversión.</p> Uno de los programas de mayor impacto para atacar los delitos señalados en las preguntas previas es el fortalecimiento de los sistemas integrados de emergencia y seguridad SIES, sírvase de indicar <p>¿Cuáles fueron los recursos asignados al cumplimiento de este programa para la vigencia 2022? ¿Qué porcentaje fue apropiado? Sírvase de discriminar por departamento y municipio con el valor de la inversión</p> <p>¿Cuáles fueron los recursos asignados al cumplimiento de este programa para la vigencia 2023? ¿Qué porcentaje fue apropiado? Sírvase de discriminar por departamento y municipio con el valor de la inversión</p> 	<p>¿Cuáles fueron los recursos asignados al cumplimiento de este programa para la vigencia 2024? ¿A la fecha qué porcentaje ha sido apropiado? Sírvase de discriminar por departamento y municipio con el valor de la inversión.</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿Qué acciones de protección a líderes sociales y ambientales plantea esta cartera, para garantizar la vida, dignidad y democracia? <p>Cuestionario para el Director de la Unidad Nacional de Protección</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿Qué acciones han adoptado desde esta unidad para garantizar la protección de líderes sociales y ambientales? ¿Cuántas personas con solicitud del programa de protección de esta unidad han sido asesinadas en las últimas 5 vigencias? ¿Qué acciones de mejora han tomado dentro del proceso de estudio de seguridad para darle celeridad en las últimas 5 vigencias, en vista que el número de líderes sociales asesinados con solicitud de esquema de seguridad no reduce? <p>Cuestionario para el Alto Comisionado para la paz</p> <p>Enfoque Nacional</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿Cuáles son los criterios de verificación que utiliza esta entidad para acreditar la calidad de los miembros, representantes o voceros en procesos de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos con el Gobierno Nacional? ¿Cuáles son los criterios que este gobierno ha determinado para evidenciar la voluntad para transitar hacia el estado de derecho de las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto? ¿Favor informe el estado de la Mesa de Diálogos de Paz con el Estado Mayor Central de las FARC – EP? Teniendo en cuenta el decreto 0385 de 2024 mediante el cual se suspende el cese al fuego bilateral y temporal de carácter nacional con impacto territorial entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC – EP ¿Qué información ha logrado consolidar esta entidad para generación de diagnósticos y escenarios prospectivos en torno al proceso con este grupo al margen de la ley? Sírvase de informar en ¿qué estado se encuentran las ordenes de captura de la Delegación del Estado Mayor Central de las FARC-EP?

- 6. ¿Favor informe el estado de la Mesa de Diálogos de Paz con el Ejército de Liberación Nacional ELN?
- 7. Sirvase de informar en qué estado se encuentra el desarrollo de los diálogos territoriales con el ELN en cada una de las regiones, específicamente el diálogo territorial en Nariño con el frente comuneros del Sur.
- 8. ¿Cuáles son las potenciales soluciones e implicaciones dentro de la agenda planteada producto del "congelamiento" del proceso de paz con el ELN?
- 9. Teniendo en cuenta que su carácter funcional esta la consolidación de información para generación de diagnósticos y escenarios prospectivos en torno al proceso con el ELN ¿Cuál es la razón del incremento de acciones de este grupo armado en el último año? ¿Se debe a un fortalecimiento territorial? ¿Qué enfoque de acción plantea esta entidad para evitar el fortalecimiento y aumento de control territorial?
- 10. Teniendo en cuenta las declaraciones del Presidente en torno a la posibilidad de abrir las negociaciones con el grupo armado "Clan del Golfo" desde esta entidad que acciones se han emprendido, ¿el acercamiento con este grupo criminal se está evaluando en torno al sometimiento al ordenamiento jurídico vigente o se tiene por objetivo presentar un proyecto de ley que regule el sometimiento de esta?

Enfoque Territorial

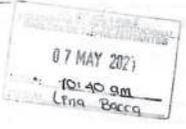
- 11. ¿Como avanza la implementación de la política de paz total en el departamento del Cesar?
- 12. ¿Qué acciones adelanta para disminuir la ocurrencia de desplazamientos masivos entre los departamentos de guajira y cesar producto de enfrentamientos armados?
- 13. ¿Cuántos y cuales grupos armados hacen presencia en el departamento de Cesar, indicando zonas de ubicación?
- 14. Favor indique numero de víctimas y eventos asociados al conflicto armado en el departamento del cesar registrados en el año 2022, 2023 y lo corrido de 2024, desagregando por municipios
- 15. Estadísticas sobre reclutamiento de menores presentada en el departamento del Cesar desde el inicio de este gobierno.
- 16. Número de hectáreas de cultivos ilícitos en el departamento de Cesar en el periodo 2022 a la presente, desagregado por municipios.

- c) Lista de admitidos: Concluida la etapa de inscripción, se publicará la lista de admitidos previo informe y estudio de los aspirantes que cumplen con los requisitos para la realización de las pruebas.
- d) Pruebas. La Comisión Nacional del Servicio Civil realizará prueba de conocimientos académicos, que se deberá aprobar con el 60 % y tendrá este mismo valor, y prueba que evalúe las competencias laborales, que equivaldrá al 30%, las cuales tendrán un valor total del 90% del puntaje total con el que se evaluó a los aspirantes.
- e) Selección y elección Entrevista. El Concejo distrital o municipal en plenaria realizará una entrevista a los tres candidatos que hayan aprobado la etapa anterior, que equivaldrá a un 10% del puntaje total, con los tres mayores puntajes de la lista de elegibles y realizará la votación para la elección del personero, teniendo en cuenta los estudios y la experiencia laboral relacionada con el cargo.
- f) Elección. El Concejo distrital o municipal elegirá la persona con mayor puntaje total entre los aspirantes. Lista de elegibles. La mesa directiva del concejo distrital o municipal publicará una lista de elegibles conformada con los tres aspirantes que hayan aprobado la prueba de conocimientos y hayan obtenido los tres puntajes más altos.

Quien se encuentre en incompatibilidad, inhabilidad o en las causales de falta absoluta, no podrá continuar dentro de la convocatoria pública.
- g) La entrevista tendrá un valor del 10% del puntaje total con el que se evaluó a los aspirantes.

En los casos en que ningún candidato haya alcanzado los requisitos mínimos o no se hayan presentado candidatos en la convocatoria pública, el Concejo distrital o municipal, deberá adelantar una nueva convocatoria pública.


 Álvaro Leonel Rueda Caballero
 Representante a la Cámara
 Departamento de Santander



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 277 DE 2023
 PROYECTO DE LEY ORDINARIA No. 277 DE 2023 CÁMARA
 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE PERSONEROS, SE MODIFICAN LOS REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 6 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 6. Etapas De La Convocatoria Pública. La convocatoria pública para la elección de personeros tendrá como mínimo las siguientes etapas:

- a) Convocatoria. La convocatoria deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo distrital o municipal, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la Corporación Pública, como a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a los participantes. Contendrá el reglamento del proceso de selección, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo.

La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha, hora de apertura y cierre de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro de la convocatoria; fecha de publicación de los resultados de la convocatoria; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012; fecha, hora y lugar de la entrevista; unciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.

- b) Inscripción. La inscripción se deberá acompañar como mínimo de: hoja de vida de la función pública SICGP, declaración de bienes y rentas del SICGP, declaración juramentada sobre no existencia de investigaciones, estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, antecedentes fiscales y disciplinarios de la procuraduría y del consejo superior de la judicatura, este último, en caso de ser abogado titulado.

La mesa directiva del concejo distrital o municipal revisará los registros públicos como antecedentes fiscales y disciplinarios de la procuraduría y del Consejo Superior de la Judicatura en caso que el aspirante sea abogado titulado, así como el cumplimiento de los requisitos, la idoneidad de los soportes y acreditaciones de estudios, experiencias y demás anexos.

La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento y después de efectuada la inscripción no se podrá modificar bajo ninguna circunstancia.

La etapa de inscripciones tendrá una duración de mínimo 3 días hábiles

PROPOSICIÓN ___ 2024

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NO. 194 DE 2023 CÁMARA - 097 DE 2022 SENADO
 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 4 DE 1992 SOBRE EL RÉGIMEN SALARIAL DE LOS CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA Y ALTOS FUNCIONARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 6 DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA 194 DE 2024, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 6. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS AHORRADOS. Autorícese al Gobierno Nacional para destinar el 50% los recursos ahorrados producto de la disposición establecida en el artículo 2 de la presente ley para financiar proyectos de educación rural y acceso a la educación superior (pregrado y posgrado). **Priorizando los municipios PDET y ZOMAC,** el 50% restante se destinará para financiar bonificaciones adicionales a los miembros de la fuerza pública en el grado de suboficiales, nivel ejecutivo, patrulleros de policía, y agentes de los cuerpos profesional y profesional especial de la policía nacional.

Atentamente,


JAMES MOSQUERA TORRES
 Representante a la Cámara
 CITREP 6 Chocó -Antioquia



PROPOSICIÓN PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 366 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, REPARACIÓN Y PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Modifíquese el artículo 25 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 25. Adiciónese a la Ley 599 de 2000, al título III: Delitos contra la libertad individual y otras garantías al Capítulo Séptimo: De la violación a la intimidad, reserva e interceptación de comunicaciones un nuevo delito, el cual será del siguiente tenor:

Nuevo Artículo. Distribución de material íntimo y/o sexual sin consentimiento: El que crea, difunda, distribuya o haga intercambio digital de fotografías o videos sin el consentimiento de la persona que figura o aparece en dicho material íntimo, incurrirá en prisión de veinte (20) a treinta y seis (36) meses y multa de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad si la conducta se realiza en contra de mujeres, niñas, niños y otras personas, y/o motivada por razones de género, orientación sexual y/o identidad de género diversas.

Serán causales de agravación punitiva de la conducta descrita en este artículo, las siguientes:

- 1. Cuando el autor fuese cónyuge o compañero permanente de la víctima.
2. Cuando la víctima tuviere alguna situación de discapacidad o se encontrara en estado de inconsciencia o indefensión.
3. Cuando se tenga el propósito de sacar provecho económico, sexual o de otra índole para sí o para un tercero.
4. Cuando la víctima ejerza un liderazgo o pertenezca a algún grupo u organización de periodistas, derechos humanos, social, comunitaria, cultural, ambiental o política.
5. Si el hecho se cometiere en el marco de la incitación al odio en escenarios digitales en razón al género.
6. Cuando el autor se trate de un funcionario o trabajador de entidad pública o privada que tenga funcionalmente una relación directa y habitual de interacción con niños, niñas y adolescentes.

Signature of Alvaro Leonel Rueda Caballero, Representante a la Cámara, Departamento de Santander.

Stamp: 07 MAY 2024 10:40 am

JUSTIFICACIÓN

Es necesario modificar el artículo 25 del proyecto, permitiendo que se dé el aumento de la pena en todos los casos en los que la conducta esté motivada por razones de género.

Si bien es necesario reconocer que la violencia de género y los delitos contra las mujeres son frecuentes manifestaciones de una desigualdad estructural y sistemática que requieren medidas contundentes para su erradicación. Esta limitación impide una respuesta efectiva del sistema de justicia, ya que limita la protección de otros grupos que puedan verse afectados por motivos similares.

Además, esta proposición es coherente con los compromisos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, que instan a los Estados a adoptar medidas efectivas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en todas sus formas.

Adicionalmente, en el numeral 2 se incluye el término "o indefensión" con el fin de generar mayor protección a las víctimas del tipo penal que aquí se crea.

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 366 de 2024 Cámara - No. 241 de 2022 Senado acumulado con el 256 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 15 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 15. Asistencia jurídica. Las instituciones de carácter oficial, sin importar su naturaleza. La Defensoría del Pueblo, ICBF, La Fiscalía General de la Nación, La Policía Nacional y demás instituciones garantizarán que tengan conocimiento de en todos los procesos y procedimientos jurídicos y administrativos que tengan relación directa o indirecta con la violencia digital de género, propenderán porque la víctima obtenga asesoría, asistencia técnica y especializada y representación jurídica de manera gratuita, inmediata, accesible, adecuada y prioritaria.

La asistencia deberá tener perspectiva de género con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia, a un recurso judicial efectivo y al otorgamiento de las medidas de protección y atención pertinentes, incluyendo en lo posible el recaudo y aseguramiento de la evidencia digital.

Parágrafo 1. La asistencia jurídica para las víctimas de la violencia digital de género también la podrán realizar las entidades rectoras en temas de mujer y de género existentes en los diferentes niveles del Estado, como lo son las procuradurías regionales y provinciales, las personerías, las secretarías departamentales y municipales de la mujer y de género, de conformidad con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento de Cesar

Stamp: 07 MAY 2024 11:15 am Uno Bacca

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 366 de 2024 Cámara - No. 241 de 2022 Senado acumulado con el 256 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese dos párrafos al artículo 15 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 16. Formación sobre medidas contra la violencia digital de género para los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios. A partir de la promulgación de la presente ley, los servidores públicos y contratistas de todas las ramas, órganos y niveles que tengan funciones o competencias en la prevención, juzgamiento, protección y reparación en casos de violencia digital de género, deberán recibir formación y la sensibilización pertinente frente a este fenómeno, principalmente el personal dispuesto para el primer contacto con la víctima. Esta formación deberá contribuir a una mejor comprensión y posición de actuación por parte de los servidores públicos y contratistas frente a la violencia digital de género, para evitar la revictimización y garantizar celeridad y justicia.

(...)

Parágrafo 2: Las entidades enunciadas en el presente artículo, deberán adoptar en un (1) año a partir de la promulgación de la presente Ley el proceso de formación sobre derechos de las personas, identidad de género, enfoque de género y violencias digital basadas en género para los funcionarios.

Parágrafo 3: El Ministerio de la Igualdad y Equidad en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Departamento Administrativo de la Función Pública establecerán los lineamientos del proceso de formación para los funcionarios públicos mencionados en el presente artículo en (6) meses a partir de la promulgación de la presente Ley. Los lineamientos que se desarrollen para el proceso de formación deberán contar con la participación de la sociedad civil, en especial con la participación de víctimas de violencia de género y víctimas de violencia digital de género.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento de Cesar

Stamp: 07 MAY 2024 11:15 am Uno Bacca

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 366 de 2024 Cámara – No. 241 de 2022 Senado acumulado con el 256 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese dos numerales al artículo 18 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 18. Entidad rectora. El comité rector de la política pública de prevención, protección y reparación de la violencia digital de género será un órgano colegiado compuesto por un delegado de:

- 1. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. El Ministerio de Igualdad y Equidad.

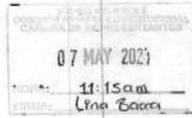
(...)

15. Representante de organizaciones víctimas de violencia digital de género.
16. Representante de organizaciones que trabajan en defensa de los derechos de las identidades de género diversas.

(...)

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 366 de 2024 Cámara – No. 241 de 2022 Senado acumulado con el 256 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 27 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

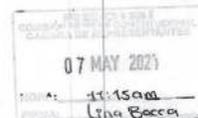
Artículo 27. Adiciónese un párrafo al Artículo 134 de la Ley 906 de 2004, el cual será del siguiente tenor:

Parágrafo 1. En cualquier momento el juez de control de garantías y/o la autoridad competente a solicitud de la víctima y/o el fiscal, podrá ordenar la supresión, eliminación y/o retiro de contenido en redes de comunicación que tengan contenido íntimo y/o sexual sin consentimiento.

Para esta solicitud el juez podrá llamar como tercero no investigado para el cumplimiento de esta orden a personas jurídicas con o sin domicilio en el país.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY NO. 348 DE 2024

"Por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones. "ENTORNOS SEGUROS"

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. Adiciónese el artículo 2° a la Ley 1918 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. CARGOS, OFICIOS O PROFESIONES, SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN DE LA INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES. Son susceptibles de aplicación de la inhabilidad especial por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual cometido contra persona menor de 18 años, los cargos, oficios o profesiones desarrollados en los ámbitos: educativo, recreativo de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, artístico, deportivo, religioso, seguridad; que impliquen un trato directo, habitual o circunstancial con menores de edad.

Para los efectos de la presente ley se entenderá por trato directo, el contacto o la interacción personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del cargo, profesión u oficio, de forma frecuente con menores de edad.

Son susceptibles de aplicación de la inhabilidad especial los siguientes cargos, oficios o profesiones:

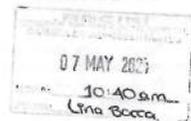
- 18-1. Docentes, Directivos docentes, coordinadores, orientadores, personal administrativo y demás vinculado a instituciones de educación formal en los distintos niveles educativos. (Inicial, preescolar, básica, media y educación superior).
19-2. Formadores, instructores, y personal vinculado a educación para el trabajo y el desarrollo humano o su equivalente.
20-3. Personal de atención directa que su público objetivo sea menor de edad, en servicios culturales, de recreación y deporte, entre otros (Ludotecas, bibliotecas, parques, clubes deportivos o centros de diversiones).
21-4. Personal de servicio de transporte escolar.
22-5. Personal de atención directa en servicios de hotelería y turismo que su público objetivo sea menor de edad.
23-6. Agentes educativos institucionales y comunitarios de modalidades y estrategias enmarcadas en el servicio público de bienestar familiar que su público objetivo sea menor de edad, bien sea en prevención o protección, (Hogares de Paso y servicios de Albergue y Cuidado).
24-7. Personal médico, de psicología, enfermería, odontología y demás personal de

salud, de atención directa que su público objetivo sea menor de edad.

- 25-8. Personal de servicios de limpieza en entornos familiares, educativos, recreativos, deportivos, o de contacto directo que su público objetivo sea menor de edad.
26-9. Sacerdotes, pastores, catequistas y guías espirituales.
27-10. Personal de atención directa en ventas y comercio, que su público sea a la población infantil.
28-11. Personal de servicios de cuidados a población infantil, en el ámbito institucional o a domicilio. (Auxiliares de enfermería, acompañantes o cuidadores especializados en la atención de menores de edad).
29-12. Agentes de protección y seguridad. (personal vinculado a empresas de seguridad privada, servicios de logística y seguridad en eventos públicos, otros).
30-13. Personal civil vinculado a cuerpos de salvamento y defensa de la población (Defensa Civil, Bomberos, otros)
31-14. Instructores, formadores, orientadores de los centros de desarrollo y bienestar de estimulación temprana o primera infancia.
32-15. Representantes legales y miembros de juntas directivas de entidades públicas y privadas que prestan servicios para la atención de los niños, las niñas y adolescentes.
33-16. Cualquier cargo, oficio o profesión que demuestre un trato directo y habitual con menores de edad.
34-17. Personas o entidades que sostengan contratos temporales con instituciones en los ámbitos educativo, recreativo, de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, artístico, deportivo, religioso, o de seguridad. Este grupo estará sujeto a la inhabilidad especial cuando su labor implique la realización de reparaciones, obras de construcción, mantenimiento, o cualquier otra actividad que brinde un acceso directo o potencial a menores de edad dentro de las instalaciones de la respectiva institución.

Parágrafo. Los cargos, oficios o profesiones enunciados, pueden ser ejecutados en el marco de una relación de carácter remunerado o no remunerado; en causa o actividad que desarrolla una entidad pública o privada.

Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

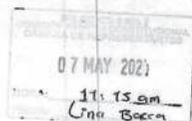
Se sugiere la modificación de los numerales del presente artículo, para que empiecen desde el número 1 y no desde el número 18.

- 9. Sacerdotes, pastores, catequistas, y guías espirituales y demás formas de autoridad espiritual o teológica.
- 10. Personal de atención directa en ventas y comercio, que su público sea a la población infantil.
- 11. Personal de servicios de cuidados a población infantil, en el ámbito institucional o a domicilio. (Auxiliares de enfermería, acompañantes o cuidadores especializados en la atención de menores de edad).
- 12. Agentes de protección y seguridad. (personal vinculado a empresas de seguridad privada, servicios de logística y seguridad en eventos públicos, otros).
- 13. Personal civil vinculado a cuerpos de salvamento y defensa de la población (Defensa Civil, Bomberos, otros)
- 14. Instructores, formadores, orientadores de los centros de desarrollo y bienestar de estimulación temprana o primera infancia.
- 15. Representantes legales y miembros de juntas directivas de entidades públicas y privadas que prestan servicios para la atención de los niños, las niñas y adolescentes.
- 16. Cualquier cargo, oficio o profesión que demuestre un trato directo y habitual con menores de edad.
- 17. Personas o entidades que sostengan contratos temporales con instituciones en los ámbitos educativo, recreativo, de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, artístico, deportivo, religioso, o de seguridad. Este grupo estará sujeto a la inhabilidad especial cuando su labor implique la realización de reparaciones, obras de construcción, mantenimiento, o cualquier otra actividad que brinde un acceso directo o potencial a menores de edad dentro de las instalaciones de la respectiva institución.

Parágrafo. Los cargos, oficios o profesiones enunciados, pueden ser ejecutados en el marco de una relación de carácter remunerado o no remunerado; en causa o actividad que desarrolle una entidad pública o privada.

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Cesar



PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 348 de 2024 Cámara – 105 de 2022 Senado "Por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones. "Entornos Seguros"

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

ARTÍCULO 2. CARGOS, OFICIOS O PROFESIONES, SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN DE LA INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.

Son susceptibles de aplicación de la inhabilidad especial por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual cometido contra persona menor de 18 años, los cargos, oficios o profesiones desarrollados en os ámbitos: educativo, recreativo de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, artístico, deportivo, religioso, seguridad; que impliquen un trato directo, habitual o circunstancial con menores de edad. Para los efectos de la presente ley se entenderá por trato directo, el contacto o la interacción personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del cargo, profesión u oficio, de forma frecuente con menores de edad.

Son susceptibles de aplicación de la inhabilidad especial los siguientes cargos, oficios o profesiones:

- 1. Docentes, Directivos docentes, coordinadores, orientadores, personal administrativo y demás personal vinculado a instituciones de educación formal en los distintos niveles educativos que tenga contacto directo con menores. (Inicial, preescolar, básica, media y educación superior).
- 2. Formadores, instructores, y personal vinculado a educación para el trabajo y el desarrollo humano o su equivalente.
- 3. Personal de atención directa que su público objetivo sea menor de edad, en servicios culturales, de recreación y deporte, entre otros (Ludotecas, bibliotecas, parques, clubes deportivos o centros de diversiones).
- 4. Personal de servicio de transporte escolar.
- 5. Personal de atención directa en servicios de hotelería y turismo que su público objetivo sea menor de edad.
- 6. Agentes educativos institucionales y comunitarios de modalidades y estrategias enmarcadas en el servicio público de bienestar familiar que su público objetivo sea menor de edad, bien sea en prevención o protección, (Hogares de Paso y servicios de Albergue y Cuidado).
- 7. Personal médico, de psicología, enfermería, odontología y demás personal de salud, de atención directa que su público objetivo sea menor de edad.
- 8. Personal de servicios de limpieza en entornos familiares, educativos, recreativos, deportivos, o de contacto directo que su público objetivo sea menor de edad

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 348 DE 2024 CÁMARA- 105 DE 2022 SENADO

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 348 de 2024C y 105 de 2022S: "Por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones. "ENTORNOS SEGUROS", así:

ARTÍCULO 3°. Adiciónese el artículo 2° a la Ley 1918 de 2018, el cual quedará así:

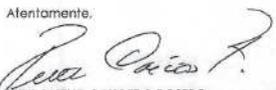
ARTÍCULO 2. CARGOS, OFICIOS O PROFESIONES, SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN DE LA INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES. Son susceptibles de aplicación de la inhabilidad especial por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual cometido contra persona menor de 18 años, los cargos, oficios o profesiones desarrollados en os ámbitos: educativo, recreativo de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, artístico, deportivo, religioso, seguridad; que impliquen un trato directo, habitual o circunstancial con menores de edad.

Para los efectos de la presente ley se entenderá por trato directo, el contacto o la interacción personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del cargo, profesión u oficio, de forma frecuente con menores de edad.

Son susceptibles de aplicación de la inhabilidad especial los siguientes cargos, oficios o profesiones:

- 18. 1. Docentes, Directivos docentes, coordinadores, orientadores, personal administrativo y demás vinculado a instituciones de educación formal en los distintos niveles educativos. (Inicial, preescolar, básica, media y educación superior).
- 19. 2. Formadores, instructores, y personal vinculado a educación para el trabajo y el desarrollo humano o su equivalente.
- 20. 3. Personal de atención directa que su público objetivo sea menor de edad, en servicios culturales, de recreación y deporte, entre otros (Ludotecas, bibliotecas, parques, clubes deportivos o centros de diversiones).
- 21. 4. Personal de servicio de transporte escolar.
- 22. 5. Personal de atención directa en servicios de hotelería y turismo que su público objetivo sea menor de edad.
- 23. 6. Agentes educativos institucionales y comunitarios de modalidades y estrategias enmarcadas en el servicio público de bienestar familiar que su público objetivo sea menor de edad, bien sea en prevención o protección, (Hogares de Paso y servicios de Albergue y Cuidado).
- 24. 7. Personal médico, de psicología, enfermería, odontología y demás personal de salud, de atención directa que su público objetivo sea menor de edad.

- 25- 8. Personal de servicios de limpieza en entornos familiares, educativos, recreativos, deportivos, o de contacto directo que su público objetivo sea menor de edad
 - 26-9. Sacerdotes, pastores, catequistas y guías espirituales.
 - 27- 10. Personal de atención directa en ventas y comercio, que su público sea a la población infantil.
 - 28- 11. Personal de servicios de cuidados a población infantil, en el ámbito institucional o a domicilio, (Auxiliares de enfermería, acompañantes o cuidadores especializados en la atención de menores de edad).
 - 29- 12. Agentes de protección y seguridad. (personal vinculado a empresas de seguridad privada, servicios de logística y seguridad en eventos públicos, otros).
 - 30- 13. Personal civil vinculado a cuerpos de salvamento y defensa de la población (Defensa Civil, Bomberos, otros)
 - 31- 14. Instructores, formadores, orientadores de los centros de desarrollo y bienestar de estimulación temprana a primera infancia.
 - 32- 15. Representantes legales y miembros de juntas directivas de entidades públicas y privadas que prestan servicios para la atención de los niños, las niñas y adolescentes.
 - 33- 16. Cualquier cargo, oficio o profesión que demuestre un trato directo y habitual con menores de edad.
 - 34- 17. Personas o entidades que sostengan contratos temporales con instituciones en los ámbitos educativo, recreativo, de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, artístico, deportivo, religioso, o de seguridad. Este grupo estará sujeto a la inhabilidad especial cuando su labor implique la realización de reparaciones, obras de construcción, mantenimiento, o cualquier otra actividad que brinde un acceso directo o ~~peñenei~~ a menores de edad dentro de las instalaciones de la respectiva institución.
- Parágrafo.** Los cargos, oficios o profesiones enunciados, pueden ser ejecutados en el marco de una relación de carácter remunerado o no remunerado; en causa o actividad que desarrolla una entidad pública o privada.

Atentamente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño



PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 348 DE 2024 CÁMARA- 105 DE 2022 SENADO

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 348 de 2024C y 105 de 2022S: "Por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones. "ENTORNOS SEGUROS" así:

ARTÍCULO 4° Modifíquese el artículo 5 de la Ley 1918 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. SANCIONES. La omisión al deber de verificación en los términos de la presente ley o la contratación de personas inhabilitadas para el ejercicio de los cargos, oficios o profesiones mencionadas en el artículo 2 acarreará a las entidades públicas o privadas y/o personas naturales contratantes, sanción consistente en multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo 1. Las sanciones a las que se refiere el inciso anterior, serán impuestas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, a través del procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de las competencias otorgadas mediante la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 del ICBF.

Parágrafo 2. El valor de las multas causadas con ocasión de las sanciones anteriormente referidas, será recaudado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y será destinado, en partes iguales, a la financiación del funcionamiento y promoción del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y el del Fondo contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, creado por el artículo 24 de la Ley 679 de 2001.

Parágrafo Transitorio. El Ministerio de Defensa, en virtud de la ley 1918 de 2019, tendrá un plazo máximo de seis meses a partir de la promulgación de esta ley para actualizar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad. Fecha en la cual empezará a regir lo dispuesto en el presente artículo.

Atentamente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño



PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 348 DE 2024 CÁMARA- 105 DE 2022 SENADO

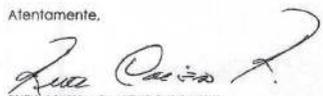
Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley 348 de 2024C y 105 de 2022S: "Por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones. "ENTORNOS SEGUROS" así:

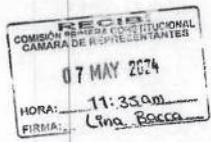
ARTÍCULO 5° Adiciónese un numeral al literal B del artículo 307 de la Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO 307. MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO. Son medidas de aseguramiento: (...)

B. No privativas de la libertad.

10. La prohibición del ejercicio de cargos, oficios o profesiones que impliquen un trato directo, habitual o circunstancial con menores de edad.

Atentamente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño



DUVALIER
 Congresista

IMPEDIMENTO – 07 de Mayo de 2024

SESIÓN COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

CÁMARA DE REPRESENTANTES

En mi condición de REPRESENTANTE A LA CÁMARA y en concordancia con lo establecido en el artículo 182 de la Constitución Política de 1991, los artículos 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992 y la Ley 2003 de 2019, me permito presentar IMPEDIMENTO para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 358 de 2024 Cámara – 001 de 2023 Senado "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", dado que este establece disposiciones en materia de reparación de las víctimas del conflicto armado y tengo familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad que se encuentran reconocidas como víctimas y pueden obtener beneficios directos por lo dispuesto en la presente ley.

Atentamente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
 Representante a la Cámara - Valle del Cauca
 Partido Alianza Verde



IMPEDIMENTO:

Con la presente y acorde con el artículo 286 de la Ley 5ª/92, me permito manifestar a la Plenaria de la Cámara de Representantes: mi **impedimento** para la aprobación al Proyecto de Ley No. 358 de 2024 Cámara - 001 de 2023 Senado "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno"

En razón, a que tengo familiares en primero y segundo grado de consanguinidad que al ser parte del registro único de víctimas pueden verse beneficiados de manera directa, particular y actualmente de lo planteado en el proyecto de ley.

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

TELEFONO
Lina Bocca

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", el cual quedará así:

ARTÍCULO 3o. VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985 incluyendo aquellas que se encuentran en el exterior, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte, o estuviere desaparecida o hubiese sufrido un daño como consecuencia de crímenes de lesa humanidad y graves infracciones al derecho internacional humanitario. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

Parágrafo 1º. Cuando los miembros de la Fuerza Pública sean víctimas en los términos del presente artículo, **tendrán derecho a las medidas de reparación integral, satisfacción y garantías de no repetición señaladas en esta ley, exceptuando la indemnización económica, la cual** corresponderá por todo concepto a la que tengan derecho por el régimen prestacional de la Fuerza Pública.

En caso de determinarse que se encuentran por fuera de la cobertura del régimen especial aplicable, como las personas que prestan su servicio militar obligatorio o voluntario, tendrán derecho a todas las medidas de reparación integral contempladas en la mencionada ley incluida la indemnización económica.

También serán reconocidos como víctimas aquellos ciudadanos que, prestando su servicio militar obligatorio o voluntario hayan sufrido daños con ocasión del conflicto armado de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

Para efectos de la reparación integral a las víctimas de las que trata este parágrafo, se tendrán en cuenta las fechas de ocurrencia del hecho victimizante, la fecha de vinculación o desvinculación de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, con el fin de determinar la cobertura del régimen especial a favor de los miembros de la Fuerza Pública como víctimas en el conflicto armado interno.

Cuando se presenten hechos de homicidio y desaparición forzada sobre miembros de Fuerza Pública, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir las ayudas y/o restablecimiento de derecho por la afectación de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

Asimismo, se creará una mesa de trabajo con la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas, **el Ministerio de Defensa y la Defensoría del Pueblo**, para reglamentar las medidas de reparación a miembros de la fuerza pública y la policía cuando sean víctimas conforme a lo señalado en el artículo 3 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2o. Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad.

Para los efectos de la presente ley, el o la cónyuge, compañero o compañera permanente, o los parientes de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley serán considerados como víctimas directas por el daño sufrido en sus derechos en los términos del presente artículo, pero no como víctimas indirectas por el daño sufrido por los miembros de dichos grupos.

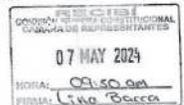
PARÁGRAFO 3o. Para los efectos de la definición contenida en el presente artículo, no serán considerados como víctimas quienes hayan sufrido un daño en sus derechos como consecuencia de actos de delincuencia común.

PARÁGRAFO 4o. Las personas que hayan sido víctimas por hechos ocurridos antes del 1o de enero de 1985 tienen derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición previstas en la presente ley, como parte del conglomerado social y sin necesidad de que sean individualizadas.

PARÁGRAFO 5o. La definición de víctima contemplada en el presente artículo, en ningún caso podrá interpretarse o presumir reconocimiento alguno de carácter político sobre los grupos terroristas y/o armados ilegales, que hayan ocasionado el daño al que se refiere como hecho victimizante la presente ley, en el marco del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos, de manera particular de lo establecido por el artículo tercero (3o) común a los Convenios de Ginebra de 1949.

El ejercicio de las competencias y funciones que le corresponden en virtud de la Constitución, la ley y los reglamentos a las Fuerzas Armadas de combatir otros actores criminales, no se afectará en absoluto por las disposiciones contenidas en la presente ley.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN

Se realiza la proposición puesto que: La reparación económica de los miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado: Los protocolos establecidos por la UARIV indican que los miembros de la Fuerza Pública y familiares víctimas deben acudir al régimen especial de Ministerio de Defensa Nacional para acceder a la reparación económica, ofreciendo únicamente a esta población las medidas de satisfacción y garantías de no repetición.

No obstante, la reparación económica de los miembros de la Fuerza Pública y familiares víctimas, que se realiza a través del régimen especial del Ministerio de Defensa Nacional se refiere de manera concreta a tres aspectos: 1) Carrera: Planta de personal, ingresos, escalafonamiento, clasificación, formación y ascensos, 2) Prestacional: Derechos económicos, entre otros y 3) Disciplinario: La normatividad que se encarga de encausar la disciplina a los miembros de la Fuerza.

Por lo anterior, se propone modificar el párrafo con el fin de aclarar dicha situación y propender porque la reparación de miembros de la Fuerza Pública y familiares víctimas del conflicto armado sea integral y cubra otras medidas de reparación, además de las indemnizatorias.

En cuanto a ciudadanos que prestando servicio militar fueron víctimas del conflicto armado: Actualmente no se tiene en cuenta a aquellos ciudadanos que, prestando su servicio militar y, hayan sufrido daños al tenor de lo establecido en la ley (diferentes a la muerte), por lo cual se busca incluirlos en esta reforma estableciendo las fechas de ocurrencia de los hechos victimizantes y la fecha de vinculación o desvinculación con el Ministerio de Defensa, de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional.

Frete al homicidio, desaparición forzada y desplazamiento forzado hacia los miembros de la Fuerza Pública: No existe ayuda humanitaria por afectación de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad para las Víctimas.

En cuanto a la creación de una mesa de trabajo con la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas para reglamentar las medidas de reparación a

miembros de la fuerza pública y la policía cuando sean víctimas, no se entiende su finalidad, ya que es un tema operativo y no de definición de la calidad de víctima.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", el cual quedará así:

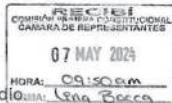
ARTÍCULO 5. Adiciónese el artículo 4A, al capítulo II del Título I de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4A. PRINCIPIO DE SEGURIDAD HUMANA. Exige que las entidades del Estado opten por un enfoque integral que les permita comprender, afrontar y superar los problemas que afectan a la supervivencia, convivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de todas las víctimas del conflicto armado. Igualmente, es menester asumir una visión integral de seguridad y poner al individuo y la comunidad como centro **de la entrega del reconocimiento** de derechos y de técnicas de reparación integral. En todo caso, se procura el reconocimiento integral y en todas las dimensiones sociales, culturales y económicas de las víctimas del conflicto armado colombiano". Además, el principio de seguridad implica que las entidades competentes coordinadas por el Ministerio de Defensa y el **Ministerio del Interior**, brinden todas las garantías sobre las condiciones de seguridad necesarias para evitar la vulneración de los Derechos Humanos y la ocurrencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente para dar claridad frente al reconocimiento de derechos y no entrega como manifestaba el proyecto y además se ingresó al Ministerio del Interior para dar mayor fuerza y seguridad a las garantías y condición es de las víctimas.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
 Representante a la Cámara por el Quindío



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Herrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
 Teléfono: Tel (57+1) 4326100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
 Email: piedad.correal@camara.gov.co

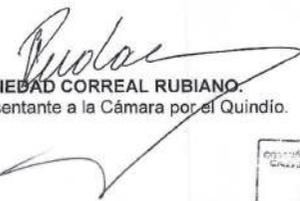
PROPOSICIÓN

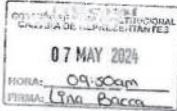
Modifíquese el artículo 6 del proyecto de ley "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", el cual quedará así:

ARTÍCULO 6: Modifíquese el artículo 8 de la ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8°. JUSTICIA TRANSICIONAL. Entiéndase por justicia transicional los diferentes procesos, mecanismos y medidas de carácter judicial que se empleen para dar solución a las graves violaciones de los derechos humanos, crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos en el marco del conflicto armado en Colombia.

La finalidad de los procesos, mecanismos y medidas será garantizar los derechos a la justicia y no repetición, la verdad, perdón y la reparación integral a las víctimas. El cumplimiento de estas garantías requerirá que el Estado colombiano realice reformas institucionales con el fin de materializar la no repetición de los hechos victimizantes con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible.


PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición guardando congruencia con la no repetición de la violencia en las víctimas objeto de la presente ley, ya que la no repetición es la garantía de una paz duradera y una mejor convivencia.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 8 del proyecto de ley "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. Modifíquese el artículo 13 del capítulo II del Título de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. ENFOQUE DIFERENCIAL. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, sexo, discapacidad, orfandad, creencias, origen nacional, etnia y territorio. Por tal razón, el derecho de ayuda humanitaria, los derechos reconocidos, así como las medidas de atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque.

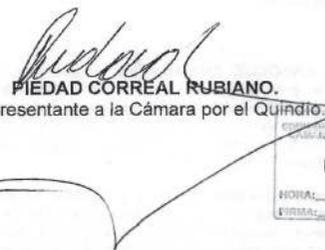
El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas con discapacidad, personas campesinas, líderes y lideresas sociales defensoras y defensoras de DDHH, **población LGTBIQ+**, líderes religiosos, integrantes de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos, víctimas del confinamiento y víctimas de desplazamiento forzado intraurbano, urbano, y transnacional.

Para el efecto, en la ejecución y adopción por parte del Gobierno Nacional de políticas de asistencia y reparación en desarrollo de la presente ley, deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales.

Igualmente, el Estado realizará esfuerzos encaminados a que las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en la presente ley contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

Parágrafo 1. El enfoque diferencial, este enfoque se entiende y hace referencia a que se deberá valorar todos los ejes de desigualdad e incluir los enfoques diferenciales en su integralidad desde una mirada de clase, racialidad, etnia, condición migratoria y sexo.

Parágrafo 2: Para cualquier reglamentación de las medidas atención, asistencia y reparación integral será de obligatorio cumplimiento la incorporación de este enfoque, teniendo en cuenta el principio pro-víctima y el enfoque de DDHH, en atención a las obligaciones internacionales en la materia".


PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN

Se debe incluir la población LGTBIQ+ ya que por años han sido maltratados y victimizados por su condición, inclusive buscan su muerte o tortura por parte de grupos al margen de la ley que operan en diferentes zonas del país.

PROPOSICIÓN

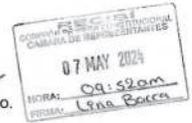
Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", el cual quedará así:

Adiciónese un párrafo al artículo 69 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 69. Medidas de Reparación. Las víctimas de que trata esta ley, tienen derecho a obtener las medidas de reparación que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

Parágrafo: La implementación de medidas de reparación integral a los miembros de la Fuerza Pública que trata el artículo 3 de la presente Ley y que están cubiertos por el régimen especial o se encuentren prestando su servicio militar obligatorio o voluntario, cubrirán también al cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiares en primer grado de consanguinidad y/o primero civil de la víctima directa, cuando a ésta se le hubiere dado muerte o estuviera desaparecida.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.



Aquí vive la democracia

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4326106 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

JUSTIFICACIÓN

A través de esta modificación a los artículos 49 y 69 se busca garantizar los derechos a la igualdad, dignidad, debido proceso para integrantes de la Fuerza Pública y familiares víctimas directas o indirectas, y así mismo para aquellos que no son beneficiarios del Régimen Especial establecido para los miembros de la Fuerza Pública.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", el cual quedará así:

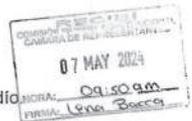
Adiciónese un párrafo al artículo 49 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 49. ASISTENCIA Y ATENCIÓN. Se entiende por asistencia a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

Por su parte, enténdase por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación.

Parágrafo: La implementación de medidas de asistencia y atención a los miembros de la Fuerza Pública que trata el artículo 3 de la presente Ley y que están cubiertos por el régimen especial o se encuentren prestando su servicio militar obligatorio o voluntario, cubrirá también al cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviera desaparecida.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN

A través de esta modificación a los artículos 49 y 69 se busca garantizar los derechos a la igualdad, dignidad, debido proceso para integrantes de la Fuerza Pública y familiares víctimas directas o indirectas, y así mismo para aquellos que no son beneficiarios del Régimen Especial establecido para los miembros de la Fuerza Pública.

a medicamentos en los casos en que esto fuera requerido y la financiación de los gastos de desplazamiento cuando sea necesario.

4. Atención preferencial. Se otorgará prioridad en aquellos servicios que no estén contemplados en el programa.

5. Duración. La atención estará sujeta a las necesidades particulares de las víctimas y afectados, y al concepto emitido por el equipo de profesionales.

6. Ingreso. Se diseñará un mecanismo de ingreso e identificación que defina la condición de beneficiario del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas y permita el acceso a los servicios de atención.

7. Interdisciplinariedad. Se crearán mecanismos de prestación de servicios constituidos por profesionales en psicología y psiquiatría, con el apoyo de trabajadores sociales, médicos, enfermeras, promotores comunitarios entre otros profesionales, en función de las necesidades locales, garantizando la integralidad de acción para el adecuado cumplimiento de sus fines.

PARÁGRAFO 1º. Los gastos derivados de la atención brindada por el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas serán reconocidos y pagados por conducto del Ministerio de la Protección Social con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Fosyga), Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito, salvo que estén cubiertos por otro ente asegurador en salud.

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo adicionado por el artículo 120 de la Ley 1753 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> El Gobierno Nacional, a través del Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas y el Ministerio de Salud y Protección Social, complementará las acciones del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, a fin de avanzar en la rehabilitación y

PROPOSICIÓN.

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", el cual quedará así:

Adiciónese un parágrafo 3 al artículo 137 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 137. Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a víctimas. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de la Protección Social, creará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, el cual se implementará a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, comenzando en las zonas con mayor presencia de víctimas.

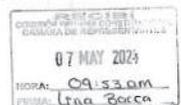
El Programa deberá incluir lo siguiente:

1. Pro-actividad. Los servicios de atención deben propender por la detección y acercamiento a las víctimas.
2. Atención individual, familiar y comunitaria. Se deberá garantizar una atención de calidad por parte de profesionales con formación técnica específica y experiencia relacionada, especialmente cuando se trate de víctimas de violencia sexual, para lo cual deberá contar con un componente de atención psicosocial para atención de mujeres víctimas. Se deberá incluir entre sus prestaciones la terapia individual, familiar y acciones comunitarias según protocolos de atención que deberán diseñarse e implementarse localmente en función del tipo de violencia y del marco cultural de las víctimas.
3. Gratuidad. Se garantizará a las víctimas el acceso gratuito a los servicios del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, incluyendo el acceso

recuperación emocional con enfoque psicosocial de las víctimas, organizaciones y comunidades que han sufrido daño a causa del conflicto armado.

Parágrafo 3º. La Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, el Ministerio de Defensa y la Defensoría del Pueblo, crearán y definirán la ruta de atención y reparación integral para los miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado, como víctimas directas, y sus familias como víctimas indirectas que incluya atención psicosocial, estrategias, planes, programas y acciones de carácter psicológico, social y de rehabilitación bajo los parámetros establecidos en este artículo.

Piedad
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN

Con esta modificación se busca la formulación e implementación de un Plan Integral de Atención Psicosocial para miembros de la Fuerza Pública que han sido víctimas del conflicto armado que también incluya como beneficiarias a las familias, con el fin de que se cuente con medidas que contribuyan a su reparación y rehabilitación en la vida civil

Bogotá, mayo de 2024

Presidente
ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

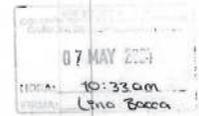
PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adiciónese un párrafo al artículo 3 del Proyecto de Ley No. 358 de 2024 Cámara – 001 de 2023 Senado "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", el cual quedará así:

PARÁGRAFO NUEVO. Se deberá reconocer la diferenciación interna que existe dentro del concepto de víctimas, pues al momento de buscar la reparación integral de las mismas, estas diferencias representan una variación significativa de los que cada una de las víctimas necesita para lograr reivindicar sus derechos.

Atentamente.


JEAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá, mayo de 2024

Presidente
ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

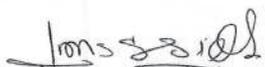
Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 358 de 2024 Cámara – 001 de 2023 Senado "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", el cual quedará así:

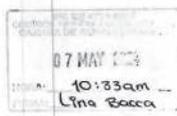
ARTÍCULO 10. Modifíquese el artículo 25 del capítulo II del Título I de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 25. DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL. Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones que trata la presente Ley.

La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, buscando satisfacer las necesidades de cada una de las víctimas, entendiendo sus características únicas como grupo y como individuo. Cada una de estas medidas será implementada a favor de los sujetos de reparación dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

Atentamente.


JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá, mayo de 2024

Presidente
ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 47 del Proyecto de Ley No. 358 de 2024 Cámara – 001 de 2023 Senado "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", el cual quedará así:

ARTÍCULO 47. Modifíquese el artículo 185 del Título VI de la ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

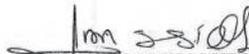
ARTÍCULO 185. CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES. La entidad judicial o administrativa que reconozca la indemnización a favor de un niño, niña o joven, ordenará, en todos los casos, la constitución de un encargo fiduciario a favor de los mismos, asegurándose que se trate del que haya obtenido en promedio los mayores rendimientos financieros en los últimos seis meses. La suma de dinero les será entregada una vez alcancen la mayoría de edad.

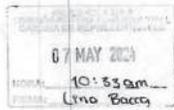
En situaciones de extrema vulnerabilidad de Niños, Niñas y Jóvenes, en las que se acredite la existencia de un riesgo o afectación inminente de sus derechos fundamentales, tener una enfermedad huérfana, ruinosa, catastrófica o de alto costo, acreditadas mediante certificación médica que cumpla los criterios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social o que tenga una discapacidad y condiciones de salud que pongan en riesgo su vida se deberá reconocer, entregar y acompañar la inversión adecuada de los recursos de la indemnización administrativa de los niños, niñas y jóvenes víctimas del conflicto armado.

Parágrafo 1. La Unidad de Víctimas previo reconocimiento de la indemnización administrativa y/o judicial a favor del niño, niña o adolescente, cuenta con un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la expedición del acto administrativo y/o providencia judicial que se expida para este fin, para consignar la totalidad del dinero en el fondo fiduciario y así obtener un mayor rendimiento financiero.

Parágrafo 2. En el caso en que la Unidad de Víctimas no cumpla con el término previamente establecido para consignar el dinero reconocido al niño, niña o adolescente por el concepto de indemnización administrativa y/o judicial, dicha entidad al momento de realizar el pago deberá reconocer intereses moratorios por el tiempo del retraso, el cual se calculará de acuerdo con la tasa de interés máxima legal. Así mismo dicho comportamiento se entenderá como causal de mala conducta de la entidad.

Atentamente.


JUAN CARLOS WILS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 358 DE 2024 CÁMARA - 001 DE 2023 SENADO

"Por la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno"

Modifíquese el artículo 8 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 6 del presente proyecto de ley:

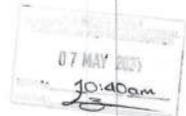
"ARTÍCULO 6: Modifíquese el artículo 8 de la ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8°. JUSTICIA TRANSICIONAL. Entiéndase por justicia transicional los diferentes procesos, mecanismos y medidas de carácter judicial que se empleen para dar solución a las graves violaciones de los derechos humanos, crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos en el marco del conflicto armado en Colombia.

La finalidad de los procesos, mecanismos y medidas será garantizar los derechos a la justicia, la verdad, perdón y la reparación integral a las víctimas. El cumplimiento de estas garantías requerirá que el Estado colombiano realice reformas institucionales con el fin de materializar la no repetición de los hechos victimizantes y la **desarticulación de las estructuras armadas ilegales** con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible.

(-)


Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de incluir la expresión "y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales" del texto actual del artículo 8 de la Ley 1448 de 2011, por considerarse se hace necesario continuar en la lucha de la desarticulación de las estructuras armadas ilegales.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 358 DE 2024 CÁMARA - 001 DE 2023 SENADO

"Por la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno"

Modifíquese el inciso primero y segundo del artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 8 del presente proyecto de ley:

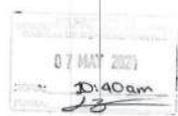
"ARTÍCULO 8. Modifíquese el artículo 13 del capítulo II del Título de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. ENFOQUE DIFERENCIAL. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, sexo, **orientación sexual**, discapacidad, orfandad, creencias, origen nacional, etnia y territorio. Por tal razón, el derecho de ayuda humanitaria, los derechos reconocidos, así como las medidas de atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque.

El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas con discapacidad, personas campesinas, líderes y lideresas sociales, defensores y defensoras de DDHH, líderes religiosos, integrantes de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos, víctimas del confinamiento y víctimas de desplazamiento forzado intraurbano, urbano, y transaccional.

(-)


Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de incluir las palabras "orientación sexual" del texto original de la Ley 1448 de 2011, puesto que se considera que no incluirla se estarían excluyendo miembros de comunidades con orientaciones sexuales diversas.

A su vez se propone eliminar "defensores de Derechos Humanos" por encontrarse repetido.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 358 DE 2024 CÁMARA - 001 DE 2023 SENADO

"Por la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno"

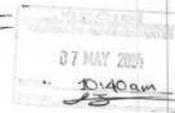
Elimínese el párrafo del artículo 28 de la Ley 1448 de 2011 modificado por el artículo 12 del presente proyecto de ley:

"ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 28 del Capítulo II del Título I de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS. Las víctimas de las violaciones contempladas en la presente Ley tendrán, entre otros, los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente:

1. Derecho a la verdad.
2. Derecho a la justicia.
3. Derecho a la reparación integral.
4. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de los escenarios de diálogo institucional y comunitario sobre la política de prevención, atención y reparación integral de las víctimas.
5. ~~Derecho a que la política pública de que trata la presente ley, tenga enfoque diferencial.~~
6. ~~Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar.~~
7. ~~Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.~~
8. Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.
9. Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en la presente Ley.
10. Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la presente Ley.
11. Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando, en los que tengan un interés como parte o intervinientes."

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición teniendo en cuenta que se considera no se hace necesario eliminar derechos ya contemplados previamente por la Ley 1448 de 2011 como lo son: el Derecho a que la política pública de que trata la presente ley, tenga enfoque diferencial, el Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar y el Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 358 DE 2024 CÁMARA - 001 DE 2023 SENADO

"Por la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno"

Elimínese el párrafo del artículo 28 de la Ley 1448 de 2011 modificado por el artículo 12 del presente proyecto de ley:

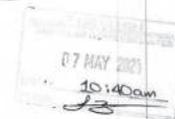
"ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 28 del Capítulo II del Título I de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.

(...)

PARÁGRAFO. Las víctimas en el exterior gozarán de los mismos derechos de que las víctimas residentes en el territorio nacional, independientemente de su estatus migratorio o en la situación o condición de protección internacional en que se encuentren.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de eliminar el parágrafo del artículo 12 del presente proyecto de ley teniendo en cuenta la inviabilidad jurídica y material de este, si se tiene en cuenta por ejemplo la efectiva aplicación de los derechos a la reunificación familiar y reubicación en el caso de las víctimas en el exterior que deseen permanecer en el exterior y soliciten la aplicación de estas medidas.

Ahora bien, hay que poner de presente que en el caso de las personas con protecciones internacionales, en el estatus de refugiados, los estados de acogida tienen la responsabilidad de velar por la protección y garantías de estas personas. E incluso en algunos casos dentro de las medidas propuestas para garantizar su seguridad se encuentran la no comunicación con el Estado de Origen.

De esta manera dicha medida podría incluso acarrear situaciones perjudiciales para las víctimas residentes en el exterior.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 358 DE 2024 CÁMARA - 001 DE 2023 SENADO

"Por la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno"

Modifíquese el inciso tercero del artículo 30 de la Ley 1448 de 2011 modificado por el 13 del presente proyecto de ley:

"ARTÍCULO 13. Modifíquese el artículo 30 del capítulo II, título I de la ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 30. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD.

(...)

Asimismo, todas las entidades a las cuales se asignan responsabilidades en relación con las medidas contempladas en esta ley deberán brindar información y orientar a las víctimas acerca de los derechos, medidas y recursos con los que cuenta, al igual que sobre los medios y rutas judiciales y administrativas a través de las cuales podrán acceder para el ejercicio de sus derechos"

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de ajustar la redacción del inciso tercero del artículo del artículo 30 de la Ley 1448 de 2011 modificado por el 13 del presente proyecto de ley con el objetivo de lograr un mejor entendimiento del mismo.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 358 DE 2024 CÁMARA - 001 DE 2023 SENADO

"Por la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno"

Modifíquese la palabra "joven" por la palabra "adolescentes" el parágrafo 3 del artículo 32 de la Ley 1448 de 2011 modificado por el artículo 15 del presente proyecto de ley:

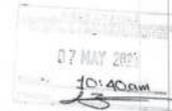
"ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 32 del Capítulo II del Título I de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 32. CRITERIOS Y ELEMENTOS PARA EL DISEÑO, REVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL

(...)

PARÁGRAFO 3: Adicionalmente a los criterios señalados en el presente artículo en cuanto a la revisión, diseño e implementación de los programas de prevención, protección y garantías de no repetición, se deberá crear un programa especial de protección, prevención, para niñas, niños y jóvenes cuando estén recibiendo amenazas por su labor de liderazgo, al ser testigos o víctimas, dicho programa será coordinado y reglamentado por el Ministerio del Interior, el Departamento de la Prosperidad social y el ICBF con acompañamiento del Ministerio Público. En el caso de los niños, niñas y jóvenes-adolescentes víctimas de reclutamiento forzado, uso y/o vinculación a actores armados NO se le exigirá el Certificado de Obtención de Dejar de Armas (CODA) conforme a la normatividad internacional y en respeto a sus derechos.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de modificar la palabra "joven" por la palabra "adolescentes" ya que en este artículo como en otros del proyecto de ley no se hace diferenciación entre los niños, niñas y adolescentes (0-18) y los jóvenes (28).

De esta manera como se encuentra actualmente en la Ley 1448 de 2011 "Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad."

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 358 DE 2024 CÁMARA - 001 DE 2023 SENADO

"Por la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno"

Modifíquese el artículo 20 del presente proyecto de ley, con el fin de que quede de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 20. Modifíquese el párrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1448 de 2011 y adiciónese un párrafo nuevo, el cual quedará así:

Parágrafo 2°. Para los efectos de la presente ley, se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado o exiliado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional (desplazamiento interno) o fuera del territorio nacional (desplazamiento transnacional transfronterizo), abandonando su localidad de residencia o actividad económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3° de la presente ley.


Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

07 MAY 2023
10:40am

JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de reemplazar la palabra "transfronterizo" por "transnacional" del presente artículo, teniendo en cuenta que los demás artículos hacen referencia al desplazamiento transnacional y no transfronterizo, evitando confusión en el uso del lenguaje.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 358 DE 2024 CÁMARA - 001 DE 2023 SENADO

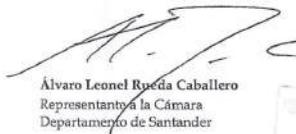
"Por la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno"

Modifíquese el inciso primero del artículo 66A de la Ley 1448 de 2011 adicionado por el artículo 22 del presente proyecto de ley:

"ARTÍCULO 22. Adiciónese el artículo 66A, al Capítulo III del Título III de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 66 A. INTEGRACIÓN LOCAL: proceso mediante el cual la persona o el núcleo familiar víctima de desplazamiento forzado intrarurbano y urbano, y transnacional, decide permanecer en el lugar que se encuentra al momento de solicitar el acompañamiento, siendo este diferente al sitio en el que se produjo su desplazamiento forzado. El Estado debe garantizar los mismos derechos y garantías en un proceso de retorno y reubicación. Igualmente, se reconoce el desplazamiento transnacional como eventual tipo de desplazamiento, el cual debe ser regulado y caracterizado como hecho victimizante por la institución competente. La cual se tendrá que regular mediante los lineamientos de la UARIV.

(...)"


Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

07 MAY 2023
10:40am

JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de eliminar la palabra "transnacional" del presente artículo, teniendo en cuenta la inviabilidad jurídica y material de mantener los mismos derechos y garantías en un proceso de retorno y reubicación (salud, alimentación, vivienda digna, orientación ocupacional) en el caso de las víctimas en el exterior que deseen permanecer en el exterior y soliciten la aplicación de estas medidas.

Ahora bien, hay que poner de presente que en el caso de las personas con protecciones internacionales, en el estatus de refugiados, los estados de acogida tienen la responsabilidad de velar por la protección y garantías de estas personas. E incluso en algunos casos dentro de las medidas propuestas para garantizar su seguridad se encuentran la no comunicación con el Estado de Origen.

De esta manera dicha medida podría incluso acarrear situaciones perjudiciales para las víctimas residentes en el exterior.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 358 DE 2024 CÁMARA - 001 DE 2023 SENADO

"Por la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno"

Elimínese los incisos 7 y 11 del artículo 148 de la Ley 1448 de 2011 modificado por el artículo 39 del presente proyecto de Ley, así:

"ARTÍCULO 39. Modifíquese el Artículo 148 del Capítulo IX del Título IV de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 148. FUNCIONES DEL CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

(-)

Recopilar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010, así como de la información que se reciba, de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica.

(-)

La Política Pública de Memoria y Verdad deberá incluir los enfoques democrático, amplio, participativo, pluralista y territorial." (-)"

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de eliminar los incisos 7 y 11 del artículo 148 de la Ley 1448 de 2011 modificado por el artículo 39 del presente proyecto teniendo en cuenta que los mismos están repetidos en el referido artículo.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 358 DE 2024 CÁMARA - 001 DE 2023 SENADO

"Por la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno"

Elimínese el artículo 45 del presente proyecto de Ley.

"ARTÍCULO 45. Modifíquese el título VI de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

TÍTULO VII

PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES VÍCTIMAS"

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de eliminar este artículo teniendo en cuenta que no se hace necesario tal modificar la palabra "joven" por la palabra "adolescentes" ya que en este artículo como en otros del proyecto de ley no se hace diferenciación entre los niños, niñas y adolescentes (0-18) y los jóvenes (28).

De esta manera no se encuentra razón de establecer la palabra "joven" en este artículo 47 si se tiene en cuenta que la medida consagrada en el está dispuesta para proteger y rentabilizar la indemnización a favor de un niño, niña o adolescente, que una vez cumpla su mayoría de edad, es decir 18 años en nuestro país, le serán entregados dichos recursos.

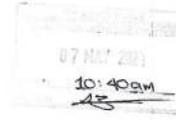
PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 358 DE 2024 CÁMARA - 001 DE 2023 SENADO

"Por la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno"

Adiciónese un párrafo al artículo 47 del presente proyecto de ley, de la siguiente manera:

"PARÁGRAFO. La entidad encargada de constituir la fiducia en favor de NNA de que trata este artículo contará con un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la expedición del acto administrativo y/o providencia judicial que reconozca la indemnización administrativa y/o judicial a favor del niño, niña o adolescente, para consignar la totalidad del dinero en el fondo fiduciario con el fin de obtener un mayor rendimiento financiero.


Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin evitar que los efectos de la constitución de los fondos fiduciarios en favor de NNA sean nugatorios, teniendo en cuenta que en la práctica estos recursos en algunos casos están siendo consignados a las fiducias faltando poco tiempo para que los NNA cumplan la mayoría de edad.

Resultando ser una medida que en principio es en favor de los NNA, pero que la práctica no proporciona ningún beneficio a su favor.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 358 DE 2024 CÁMARA - 001 DE 2023 SENADO

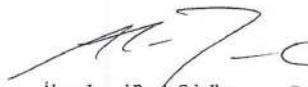
"Por la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno"

Modifíquese la palabra "joven" por la palabra "adolescentes" el artículo 185 de la Ley 1448 de 2011 modificado por el artículo 47 del presente proyecto de ley:

"ARTÍCULO 47. Modifíquese el artículo 185 del Título VI de la ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 185. CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ~~JÓVENES~~. La entidad judicial o administrativa que reconozca la indemnización a favor de un niño, niña o adolescente ~~joven~~, ordenará, en todos los casos, la constitución de un encargo fiduciario a favor de los mismos, asegurándose que se trate del que haya obtenido en promedio los mayores rendimientos financieros en los últimos seis meses. La suma de dinero les será entregada una vez alcancen la mayoría de edad.

En situaciones de extrema vulnerabilidad de Niños, Niñas y adolescentes jóvenes, en que se acredite tener una enfermedad huérfana, minosa, catastrófica o de alto costo, acreditadas mediante certificación médica que cumpla los criterios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social; o que tenga una discapacidad y condiciones de salud que pongan en riesgo su vida se deberá reconocer, entregar y acompañar la inversión adecuada de los recursos de la indemnización administrativa de los niños, niñas y adolescentes jóvenes víctimas del conflicto armado.


Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de modificar la palabra "joven" por la palabra "adolescentes" ya que en este artículo como en otros del proyecto de ley no se hace diferenciación entre los niños, niñas y adolescentes (0-18) y los jóvenes (28).

De esta manera no se encuentra razón de establecer la palabra "joven" en este artículo si se tiene en cuenta que esta medida está dispuesta para proteger y rentabilizar la indemnización a favor de un niño, niña o adolescente, que una vez cumpla su mayoría de edad, es decir 18 años en nuestro país, le serán entregados dichos recursos.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 358 DE 2024 CÁMARA - 001 DE 2023 SENADO

"Por la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno"

Elimínese el párrafo 4 del artículo 193 de la Ley 1448 de 2011 modificado por el artículo 49 del presente proyecto de ley:

"ARTÍCULO 49. Modifíquese el artículo 193 del Título VIII de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 193. MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS

(...)

Parágrafo 4. Para el cumplimiento de sus funciones y planes de acción, las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas en sus diferentes niveles, contarán con autonomía administrativa y financiera que se garantizará mediante la asignación de presupuestos anuales fijos y equitativos a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Contraloría General de la República realizará el respectivo control de las asignaciones presupuestales asignadas."

Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de eliminar el párrafo 4 del artículo 193 de la Ley 1448 de 2011 modificado por el artículo 49 del presente proyecto de ley, teniendo en consideración los argumentos propuestos por la Unidad de Atención para las víctimas en el concepto de inconveniencia emitido al presente proyecto de Ley.

Lo anterior al considerar que lo dispuesto en tal disposición desconoce la naturaleza de las mesas de participación como espacios autónomos no institucionales que por consiguiente no pueden gozar de autonomía administrativa y financiera, toda vez que no son una entidad pública, ni pertenecen a una.

A su turno se establece en dicho párrafo que se asignarán presupuestos anuales fijos y equitativos a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, propuesta que no se soporta en ningún análisis técnico ni económico, situación que podría agravar incluso el estado de desfinanciación actual de la política nacional de víctimas.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 358 DE 2024 CÁMARA - 001 DE 2023 SENADO

"Por la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno"

Modifíquese el inciso tercero del artículo 194 de la Ley 1448 de 2011 modificado por el artículo 50 del presente proyecto de ley:

"ARTÍCULO 50. Modifíquese el artículo 194 del Título VIII de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 194. HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN:

(...)

Las entidades públicas encargadas de la toma de decisiones deberán valorar las observaciones realizadas por las Mesas de Participación de Víctimas, de tal forma que exista una respuesta institucional respecto de cada observación. Las observaciones que una vez valoradas, sean rechazadas, deben ser dadas a conocer a las respectivas mesas con la justificación correspondiente.

Alvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de adicionar la frase "mesas con la justificación correspondiente" la cual fue cortada del texto original del artículo 194 de la Ley 1448 de 2011.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", el cual quedará así:

ARTÍCULO 3o. VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985 incluyendo aquellas que se encuentran en el exterior, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte, o estuviere desaparecida o hubiese sufrido un daño como consecuencia de crímenes de lesa humanidad y graves infracciones al derecho internacional humanitario. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

Parágrafo 1°. Cuando los miembros de la Fuerza Pública sean víctimas en los términos del presente artículo, tendrán derecho a las medidas de reparación integral, satisfacción y garantías de no repetición señaladas en esta ley, exceptuando la indemnización económica, la cual corresponderá por todo concepto a la que tengan derecho por el régimen prestacional de la Fuerza Pública.

En caso de determinarse que se encuentran por fuera de la cobertura del régimen especial aplicable, como las personas que prestan su servicio militar obligatorio o voluntario, tendrán derecho a todas las medidas de reparación integral contempladas en la mencionada ley incluida la indemnización económica.

También serán reconocidos como víctimas aquellos ciudadanos que, prestando su servicio militar obligatorio o voluntario hayan sufrido daños con ocasión del conflicto armado de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

Para efectos de la reparación integral exceptuando la indemnización económica a las víctimas de las que trata este parágrafo, se tendrán en cuenta las fechas de ocurrencia del hecho victimizante, la fecha de vinculación o desvinculación de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, con el fin de determinar la cobertura del régimen especial a favor de los miembros de la Fuerza Pública como víctimas en el conflicto armado interno.

Cuando se presenten hechos de homicidio y desaparición forzada sobre miembros de Fuerza Pública, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir las ayudas y/o restablecimiento de derecho por la afectación de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

Asimismo, se creará una mesa de trabajo con la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas, el Ministerio de Defensa y la Defensoría del Pueblo, para reglamentar las medidas de reparación a miembros de la fuerza pública y la policía cuando sean víctimas conforme a lo señalado en el artículo 3 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2o. Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad.

Para los efectos de la presente ley, el o la cónyuge, compañero o compañera permanente, o los parientes de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley serán considerados como víctimas directas por el daño sufrido en sus derechos en los términos del presente artículo, pero no como víctimas indirectas por el daño sufrido por los miembros de dichos grupos.

PARÁGRAFO 3o. Para los efectos de la definición contenida en el presente artículo, no serán considerados como víctimas quienes hayan sufrido un daño en sus derechos como consecuencia de actos de delincuencia común.

PARÁGRAFO 4o. Las personas que hayan sido víctimas por hechos ocurridos antes del 1o de enero de 1985 tienen derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición previstas en la presente ley, como parte del conglomerado social y sin necesidad de que sean individualizadas.

PARÁGRAFO 5o. La definición de víctima contemplada en el presente artículo, en ningún caso podrá interpretarse o presumir reconocimiento alguno de carácter político sobre los grupos terroristas y/o armados ilegales, que hayan ocasionado el daño al que se refiere como hecho victimizante la presente ley, en el marco del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos, de manera particular de lo establecido por el artículo tercero (3o) común a los Convenios de Ginebra de 1949.

El ejercicio de las competencias y funciones que le corresponden en virtud de la Constitución, la ley y los reglamentos a las Fuerzas Armadas de combatir otros actores criminales, no se afectará en absoluto por las disposiciones contenidas en la presente ley.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

RECIBIDA
COMISIÓN DE REPARACIÓN CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
07 MAY 2024
HORA: 12:02 pm
FIRMA: Piedad Correal

JUSTIFICACIÓN

Se realiza la proposición puesto que: La reparación económica de los miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado: Los protocolos establecidos por la UARIV indican que los miembros de la Fuerza Pública y familiares víctimas deben acudir al régimen especial de Ministerio de Defensa Nacional para acceder a la reparación económica, ofreciendo únicamente a esta población las medidas de satisfacción y garantías de no repetición.

No obstante, la reparación económica de los miembros de la Fuerza Pública y familiares víctimas, que se realiza a través del régimen especial del Ministerio de Defensa Nacional se refiere de manera concreta a tres aspectos: 1) Carrera: Planta de personal, Ingresos, escalafonamiento, clasificación, formación y ascensos, 2) Prestacional: Derechos económicos, entre otros y 3) Disciplinario: La normatividad que se encarga de encausar la disciplina a los miembros de la Fuerza.

Por lo anterior, se propone modificar el parágrafo con el fin de aclarar dicha situación y propender porque la reparación de miembros de la Fuerza Pública y familiares víctimas del conflicto armado sea integral y cubra otras medidas de reparación, además de las indemnizatorias.

En cuanto a ciudadanos que prestando servicio militar fueron víctimas del conflicto armado: Actualmente no se tiene en cuenta a aquellos ciudadanos que, prestando su servicio militar y, hayan sufrido daños al tenor de lo establecido en la ley (diferentes a la muerte), por lo cual se busca incluirlos en esta reforma estableciendo las fechas de ocurrencia de los hechos victimizantes y la fecha de vinculación o desvinculación con el Ministerio de Defensa, de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional.

Frente al homicidio, desaparición forzada y desplazamiento forzado hacia los miembros de la Fuerza Pública: No existe ayuda humanitaria por afectación de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad para las Víctimas.

En cuanto a la creación de una mesa de trabajo con la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas para reglamentar las medidas de reparación a

miembros de la fuerza pública y la policía cuando sean víctimas, no se entiende su finalidad, ya que es un tema operativo y no de definición de la calidad de víctima.

Bogotá, mayo de 2024

Presidente
ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 47 del Proyecto de Ley No. 358 de 2024 Cámara – 001 de 2023 Senado "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", el cual quedará así:

ARTÍCULO 39. Modifíquese el artículo 185 del Título VI de la ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 185. CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES. La entidad judicial o administrativa que reconozca la indemnización a favor de un niño, niña o joven, ordenará, en todos los casos, la constitución de un encargo fiduciario a favor de los mismos, asegurándose que se trate del que haya obtenido en promedio los mayores rendimientos financieros en los últimos seis meses. La suma de dinero les será entregada una vez alcancen la mayoría de edad.

En situaciones de extrema vulnerabilidad de Niños, Niñas y Jóvenes, en que se acredite la existencia de un riesgo o afectación de sus derechos fundamentales, tales como tener una enfermedad huérfana, ruinosa, catastrófica o de alto costo, acreditadas mediante certificación médica que cumpla los criterios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social; o que tenga una discapacidad y condiciones de salud que pongan en riesgo su vida, se deberá reconocer, entregar y acompañar la inversión adecuada de los recursos de la indemnización administrativa de los niños, niñas y jóvenes víctimas del conflicto armado.

Parágrafo 1. La Unidad de para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas previo reconocimiento de la indemnización administrativa y/o judicial a favor del niño, niña o adolescente, cuenta con un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la expedición del acto administrativo y/o providencia judicial que se expida para este fin, para consignar la totalidad del dinero en el fondo fiduciario y así obtener un mayor rendimiento financiero.

Parágrafo 2. En el caso en que la Unidad de Víctimas no cumpla con el término previamente establecido para consignar el dinero reconocido al niño, niña o adolescente por el concepto de indemnización administrativa y/o judicial, dicha entidad al momento de realizar el pago deberá reconocer intereses moratorios por el tiempo del retraso, el cual se calculará de acuerdo con la tasa de interés máxima legal. Así mismo dicho comportamiento se entenderá como causal de mala conducta de la entidad.

Atentamente.


JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá

FORO C-115-1
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
07 MAY 2024
HORA: 01:42 pm
FIRMA: Ana Barco

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NO. 415 DE 2024 C - 229 DE 2024 S

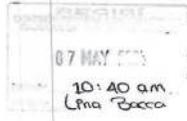
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 2165 DE 2021, EL ARTÍCULO 342 DE LA LEY 2294 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 1o. Objeto. La presente ley tiene como objeto principal desarrollar de manera permanente lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2165 de 2021, modificado por el artículo 342 de la Ley 2294 del 2023, fortaleciendo el rol del Centro de Altos Estudios Legislativos (CAEL), otorgándole la naturaleza de un ente público del orden nacional adscrito a la Rama Legislativa, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, para lo cual:

El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (en adelante CAEL) tendrá como objetivos la enseñanza, instrucción y la investigación y formación científica, desarrollo tecnológico e innovación, relaciones internacionales, servir como apoyo directo a la labor legislativa y de control que ejerzan los Congresistas y las Cámaras Legislativas, las que podrán ser aplicadas en los diferentes niveles de organización territorial del Estado. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL propiciará la difusión de las ciencias jurídicas legislativas directamente y/o con entidades de carácter nacional e internacional y podrá vincularse a programas o proyectos con instituciones de cooperación internacional, redes, parlamentos, congresos y asambleas nacionales de otros países, entidades extranjeras u organismos internacionales con el fin de aunar esfuerzos que produzcan, afinesen, proyecten y difundan los conocimientos referidos para el desarrollo y perfeccionamiento de las funciones de la Rama Legislativa.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Es necesario modificar el artículo 1 del proyecto, con el fin que se limite al objeto del proyecto de ley, sin incluir directamente una modificación al artículo 6 de la ley 2165 de 2021. La información que se incluye para complementar el objeto fue extraída de la exposición de motivos.

Esta modificación al inciso 2 artículo 6, que el texto propuesto para debate contempla en el presente artículo, se incluye en la proposición que se presenta al artículo 2, con el propósito de dar coherencia y cohesión al articulado del proyecto.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NO. 415 DE 2024 C - 229 DE 2024 S

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 2165 DE 2021, EL ARTÍCULO 342 DE LA LEY 2294 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 2º. Modifíquese los incisos primero, segundo y tercero, adiciónese un párrafo transitorio y elimínese el inciso quinto y el párrafo primero del artículo 6º de la ley 2165 de 2021, el cual quedará así:

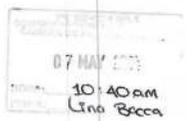
ARTÍCULO 6º. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. Clásese como la Institución del saber Legislativo del Congreso de la República de Colombia el "Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL", entidad de naturaleza y carácter público del orden nacional adscrito a la Rama Legislativa del poder público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal, su patrimonio propio y personería jurídica. Su régimen jurídico será, para efectos académicos y en lo relacionado con su autonomía, el de las universidades públicas en lo pertinente y el reglamento interno del Congreso, Ley 5º de 1992, en lo referente a su máximo órgano de Gobierno y Administración.

El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos (en adelante CAEL) tendrá como objetivos la enseñanza, instrucción y la investigación y formación científica, desarrollo tecnológico e innovación, relaciones internacionales, servir como apoyo directo a la labor legislativa y de control que ejerzan los Congresistas y las Cámaras Legislativas, las que podrán ser aplicadas en los diferentes niveles de organización territorial del Estado. El Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL propiciará la difusión de las ciencias jurídicas legislativas directamente y/o con entidades de carácter nacional e internacional y podrá vincularse a programas o proyectos con instituciones de cooperación internacional, redes, parlamentos, congresos y asambleas nacionales de otros países, entidades extranjeras u organismos internacionales con el fin de aunar esfuerzos que produzcan, afinesen, proyecten y difundan los conocimientos referidos para el desarrollo y perfeccionamiento de las funciones de la Rama Legislativa.

Su financiamiento se garantizará mediante asignaciones presupuestales que, dentro del Presupuesto General de la Nación, sean asignadas al Congreso de la República. Así como por recursos provenientes de convenios, donaciones y otras fuentes de financiamiento públicas y privadas del orden nacional e internacional.

Parágrafo transitorio. De conformidad con la Ley anual de presupuesto 2295 del 29 de diciembre del 2023, los recursos asignados para la vigencia fiscal 2024 al Senado de la República, dentro del rubro denominado "operación y funcionamiento del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL", que no hayan sido ejecutados a la entrada en vigencia de la presente ley, serán trasladados de inmediato al nuevo ente autónomo que por esta ley se crea.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Es necesario, por técnica legislativa, modificar el artículo 2 del proyecto, con el fin de incluir la modificación al inciso 2 del artículo 6, que en el texto propuesto para primer debate se incluye en el artículo 1.

PROYECTO DE LEY No. 397 DE 2024 CÁMARA "Por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 28 que modifica el Artículo 46 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 28. Modifíquese el Artículo 46 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 46°. Decisiones que exigen mayoría calificada. Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integra la propiedad horizontal:

- 1. Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una disminución en su uso y goce.
2. Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales.
3. Aprobación de expensas comunes diferentes de las ordinarias necesarias, salvo que se incluyan en el presupuesto ordinario de gastos.
4. Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un copropietario.
5. Reforma a los estatutos y reglamento de propiedad horizontal.
6. Desafectación de un bien común no esencial.
7. Reconstrucción de la propiedad horizontal, destruida en proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%).
8. Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente.
9. La prohibición de destinar las unidades privadas al servicio de hospedaje u alojamiento. La decisión de permitir el hospedaje para viviendas turísticas de los edificios residenciales así construidos anteriores a la reforma debe ser calificada por

cuanto se cambia la destinación con la que cada propietario adquirió el inmueble y la confianza legítima en las características de la compra. Debe por lo tanto modificarse y de ser posible excluirse de esta normatividad. Dejándola en el artículo 101, colocando un quórum calificado, incluso menor del 70% para permitirlo (por ejemplo, el 60%).

- 10. Adquisición de inmuebles para la propiedad horizontal.
11. Liquidación y disolución.

Parágrafo. Las decisiones previstas en este artículo no podrán tomarse en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso, se obtenga la mayoría exigida por esta Ley.

Handwritten signature and printed name: OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO, Representante a la Cámara por Bogotá, Partido Alianza Verde.



PROYECTO DE LEY No. 397 DE 2024 CÁMARA "Por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones".

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 29 que modifica el artículo 51 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 29. Modifíquese el Artículo 51 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 51. Funciones del administrador. La administración inmediata de la propiedad horizontal estará a cargo del administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes.

- 1. Velar por el cumplimiento de las exigencias relacionadas con la seguridad y accesibilidad de la propiedad horizontal, como lo son el mantenimiento y certificación de las instalaciones, de ascensores, de vigilancia, de aseo, de servicios públicos domiciliarios, las actualizaciones del plan de emergencia, de gestión y seguridad en el trabajo, la estrategia de bioseguridad, la ejecución de simulacros anuales de evacuación y las demás que la Ley y el reglamento de propiedad horizontal considere, en armonía con las particularidades de cada propiedad horizontal, siempre y cuando el administrador o representante legal cuente con los recursos aprobados por la asamblea general.
2. Verificar y recibir los bienes comunes entregados por el propietario inicial; si la calidad y especificaciones de los mismos no corresponden con lo descrito en la licencia de construcción y en la oferta comercial y/o no son accesibles para las personas con discapacidad; no los recibirá y deberá informar a la asamblea y reportar a las autoridades distritales o municipales e iniciar el proceso administrativo al que hubiere lugar, con el fin de sanear las deficiencias de la copropiedad, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción ordinaria.
3. Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el reglamento de propiedad horizontal.
4. Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surgen como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la asamblea general en el acto de desafectación, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal.

- 5. Convocar a la asamblea a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros.
6. Preparar y someter a consideración del consejo de administración las cuentas anuales, el informe para la asamblea general anual de propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal.
7. Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad de la propiedad horizontal.
8. Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular de la propiedad horizontal, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna.
9. Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de actas de la asamblea; de registro de propietarios, residentes, visitantes y personal vinculado a la copropiedad; atender la correspondencia relativa al edificio, conjunto o agrupación. Lo anterior, se deberá hacer bajo el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y, las demás normas que las modifiquen o reglamenten.
10. Suministrar información actualizada y veraz en el Registro Único Nacional de Administradores de Propiedad Horizontal.
11. Elevar a escritura pública y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal aprobadas por la asamblea general de propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica.
12. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija.
13. Notificar a los propietarios de bienes privados, por los medios que señale el respectivo reglamento de propiedad horizontal, las sanciones impuestas en su contra por la asamblea general, el consejo de administración, según el caso, por incumplimiento de obligaciones.
14. Verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de la propiedad horizontal tendientes a garantizar la protección, el bienestar y la convivencia de los copropietarios.

- 15. Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley, en el reglamento de propiedad horizontal y en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por la asamblea general, o el consejo de administración, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas.
- 16. Poner en conocimiento de los propietarios y residentes de la propiedad horizontal, las actas de la asamblea general y del consejo de administración, si lo hubiere.
- 17. Rendir cuentas documentadas y pormenorizadas de su gestión cuando los organismos de administración lo requieran.
- 18. Reportar a la Superintendencia de Industria y Comercio aquellos inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal en los cuales se preste el servicio de vivienda turística cuando estos no estén autorizados para dicha destinación en los reglamentos de propiedad horizontal, o no se encuentren en el Registro Nacional de Turismo.
- 19. Expedir el paz y salvo de cuentas con la administración de la propiedad horizontal cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular.
- 20. En el caso de administradores de propiedades horizontales de uso comercial, de servicio e industrial, se deberá cuidar el secreto industrial o la información confidencial, que de ser divulgada afecte los intereses de la organización.
- 21. Dar respuesta oportuna, clara y de fondo frente a los derechos de petición radicados.
- 22. Las demás funciones previstas en la presente Ley, en el reglamento de propiedad horizontal, así como las que defina la asamblea general de propietarios.

Parágrafo. Es deber del administrador, contar en todo momento con vías de comunicación abiertas a los propietarios para cabal cumplimiento de las funciones establecidas en este artículo.

(Firma)
 OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
 Representante a la Cámara por Bogotá
 Partido Alianza Verde

COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 07 MAY 2024
 HORA: 3:54 PM
 FIRMA: *(Firma)*

PROYECTO DE LEY No. 397 DE 2024 CÁMARA "Por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 38 que adiciona el artículo 58A a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 38. Adiciónese el Artículo 58A a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 58A. Manual de convivencia. La propiedad horizontal deberá podrá elaborar y socializar un manual de convivencia de acuerdo a sus necesidades e intereses con apoyo de su representante legal, en afinidad con los principios constitucionales, los que establezca este régimen y las directrices que el Ministerio del Interior dictamine en garantía de los derechos y obligaciones individuales y colectivas.

El manual de convivencia deberá contener como mínimo el desarrollo de las funciones asignadas al comité de convivencia, los horarios de uso de los bienes comunes, las sanciones por su incumplimiento y los procedimientos a aplicar.

El Ministerio del Interior, el Consejo Nacional de Propiedad Horizontal y las Cámaras de Comercio podrán ofrecer programas de capacitación a los órganos de administración de la Propiedad Horizontal competentes para la elaboración de los manuales de convivencia.

El contenido del manual de convivencia deberá ponerse en consideración de la asamblea general y ser aprobado por la mayoría calificada, sin necesidad de ser elevado a escritura pública. En todo caso, deberá garantizarse su divulgación y cumplimiento por parte de los copropietarios, administradores, contador público, revisor fiscal, residentes, visitantes y cualquier otra persona vinculada a la propiedad horizontal.

En ningún caso, el manual de convivencia podrá contradecir lo dispuesto en el reglamento de propiedad horizontal, en esta Ley o demás Leyes sobre la materia, las que la modifiquen o reemplacen. En caso de inexistencia de norma en el manual que regule el conflicto, se aplicará en su orden la Ley o el Reglamento.

(Firma)
 OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
 Representante a la Cámara por Bogotá
 Partido Alianza Verde

COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 07 MAY 2024
 HORA: 3:55 PM
 FIRMA: *(Firma)*

AQUÍ VIVI LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.
 olga.velasquez@camara.gov.co

PROYECTO DE LEY No. 397 DE 2024 CÁMARA "Por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 40 el cual modifica el artículo 59 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 40. Modifíquese el Artículo 59 a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 59. Clases de sanciones por incumplimiento de obligaciones. El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias consagradas en la Ley o en el reglamento de propiedad horizontal y manual de convivencia aprobado por la asamblea de copropietarios, por parte de los propietarios, poseedores, tenedores o terceros por los que estos deban responder en los términos de la Ley, dará lugar, bajo el respeto del debido proceso y previo requerimiento escrito, con indicación del plazo para que se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones:

- 1. Publicación en lugares de amplia circulación de la propiedad horizontal de la lista de los infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción. Cualquier información sensible y/o privada de las personas que se llegue a obtener no puede, en ningún caso, ser objeto de publicación o difusión, so pena de que contra tal conducta sea censurada a través del control concreto de constitucionalidad.
- 2. Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, que no podrán ser superiores, cada una, a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales, a cargo del infractor, a la fecha de su imposición que, en todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor.
- 3. Restricción al uso y goce de bienes de uso común no esenciales, como salones comunales y zonas de recreación y deporte, entre otros, salvo para menores de 18 años.

Parágrafo 1º. En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados al uso exclusivo, salvo que estos sean parqueaderos, depósitos, zonas de uso accesorio y no se encuentren dentro de la unidad privada.

Parágrafo 2º. El inicio y la terminación de procesos por el incumplimiento de obligaciones contra tenedores, adelantados de acuerdo con este artículo, deben ser informados al respectivo copropietario.

(Firma)
 OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
 Representante a la Cámara por Bogotá
 Partido Alianza Verde

COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 07 MAY 2024
 HORA: 3:54 PM
 FIRMA: *(Firma)*

PROYECTO DE LEY No. 397 DE 2024 CÁMARA "Por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 45 el cual adiciona un Artículo nuevo a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 91. Actividades de reciclaje. Las propiedades horizontales deberán implementar de manera gradual y en un plazo de cinco (5) años, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, procesos de reciclaje, con la disposición de espacios o contenedores para la separación de residuos aprovechables, orgánicos, no aprovechables, peligrosos y no peligrosos, incluyendo como mínimo la separación de elementos de vidrio, cartón, papel, plástico, pilas y aceite de cocina usado.

La obligación contenida en el inciso anterior será de aplicación inmediata con relación a las nuevas propiedades horizontales que se constituyan a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Parágrafo: Las propiedades horizontales en general deberán adecuar puntos de acopio para el reciclaje de los aceites usados de consumo humano, con las debidas especificaciones, que garanticen su no contaminación.

La vigilancia y el control sobre estos dispositivos estarán a cargo de los entes encargados de la administración de la copropiedad.

Los constructores de las propiedades horizontales nuevas velarán por incluir estos puntos de acopio de aceite usado reciclable en las mismas.

Handwritten signature and stamp of Olga Lujía Velásquez Nieto, Representante a la Cámara por Bogotá, Partido Alianza Verde. Stamp: COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES, 07 MAY 2024, HORA: 3:56 PM, FIRMA: [Signature]

PROYECTO DE LEY No. 397 DE 2024 CÁMARA "Por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un nuevo artículo al Proyecto de Ley el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO: Interinstitucionalidad. Propenderá por la organización institucional del conjunto de entidades públicas del orden nacional, regional, local y demás organizaciones públicas y privadas encargadas de ejecutar todo lo relacionado con la propiedad horizontal. Dicha organización se podrá expresar en la conformación de un sistema nacional que apunte a generar los lineamientos para la implementación de una política pública que incluya todas las expresiones de tipo y destinación de la Propiedad Horizontal desde un enfoque poblacional, diferencial y territorial, desde una perspectiva de enfoque basado en derechos humanos, garantizando la participación ciudadana y la atención de las necesidades específicas del territorio, en el marco de los procesos de articulación nación-nación, nación-región, región-territorio y territorio-territorio.

El Gobierno Nacional a través de una dirección a cargo del Ministerio del Interior, deberá generar los lineamientos o instrucciones necesarias para formular la Política Pública Nacional de Propiedad Horizontal para atender las demandas y/o necesidades específicas del territorio en el marco de los procesos de articulación nación-nación, nación-región, región-territorio y territorio-territorio para la implementación de una política pública que incluya todas las expresiones de tipo y destinación de la Propiedad Horizontal desde un enfoque poblacional, diferencial y territorial.

Handwritten signature and stamp of Olga Lujía Velásquez Nieto, Representante a la Cámara por Bogotá, Partido Alianza Verde. Stamp: COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES, 07 MAY 2024, HORA: 3:59 PM, FIRMA: [Signature]

PROYECTO DE LEY No. 397 DE 2024 CÁMARA "Por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un nuevo artículo al proyecto de ley el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO: Crease el decreto reglamentario del administrador de propiedad horizontal, donde se defina la actividad profesional del ejercicio de la administración. El gobierno nacional reglamentará dentro de los seis meses (6) posteriores a la aprobación de la presente Ley.

Handwritten signature and stamp of Olga Lujía Velásquez Nieto, Representante a la Cámara por Bogotá, Partido Alianza Verde. Stamp: COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES, 07 MAY 2024, HORA: 3:52 PM, FIRMA: [Signature]

Bogotá DC., mayo de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 14 del Proyecto de Ley No. 358 de 2024 Cámara - 001 de 2023 Senado "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno".

ARTÍCULO 14. Modifíquese el artículo 31 del Capítulo II del Título I de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 31. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN. Las autoridades competentes deberán adoptar medidas de protección integral a las víctimas, testigos y a los funcionarios públicos que intervengan en los procedimientos administrativos y judiciales de reparación y en especial de restitución de tierras, a través de los cuales las víctimas reclaman sus derechos, así como a los líderes y lideresas sociales y personas defensoras de los derechos de las víctimas y de derechos humanos que sean víctimas del conflicto armado cuando ello sea necesario según el nivel de riesgo evaluado para cada caso particular, y en la medida en que exista amenaza contra sus derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad personal, atendiendo a la jurisprudencia y normatividad existente sobre la materia.

Estas medidas podrán extenderse al núcleo familiar, siempre que ello sea necesario según el nivel de riesgo evaluado para cada caso particular, exista amenaza contra los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad personal del núcleo familiar y se demuestre parentesco con la víctima. El estudio técnico de nivel de riesgo gozará de carácter reservado y confidencial.

Cuando las autoridades judiciales, administrativas o del Ministerio Público tengan conocimiento de situaciones de riesgo señaladas en el presente artículo, remitirán de inmediato tal información a la autoridad competente designada de acuerdo a los programas de protección, para que inicien el procedimiento urgente conducente a la protección de la víctima, de acuerdo a la evaluación de riesgo a la que se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO 10. Los programas de protección contemplados en la presente Ley, se desarrollarán en el marco de los programas existentes en la materia, al momento de expedición de la presente Ley, y garantizando su coherencia con las políticas de seguridad y defensa nacional.

PARÁGRAFO 20. Teniendo en cuenta que los procesos de reparación judicial y administrativo pueden representar un riesgo especial para las víctimas y los funcionarios públicos que intervienen en estas actuaciones, se deberán establecer medidas de prevención suficientes para mitigar esos riesgos, para lo cual se tendrá en cuenta la información del

Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo si es del caso. Especialmente, en aquellos municipios en donde se estén adelantando procesos de restitución, las alcaldías deberán formular estrategias de seguridad pública de manera conjunta con el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin de prevenir afectaciones a los derechos de las víctimas, sus representantes, así como de los funcionarios.

Lo anterior sin perjuicio de las medidas de protección contempladas en esta ley de acuerdo al análisis de riesgo.

PARÁGRAFO 30. La definición de las medidas de protección para las mujeres víctimas deberán tener en cuenta las modalidades de agresión, las características de los riesgos que enfrentan, las dificultades para protegerse de sus agresores y la vulnerabilidad ante ellos. Dichas medidas deberán garantizar el ejercicio del liderazgo social, político y organizativo de las mujeres y deberá contar con garantías que no aumenten su condición de riesgo y que posibiliten el goce efectivo de sus derechos.

PARÁGRAFO 40. El Estado garantizará la seguridad personal, el debido proceso administrativo de sus casos, su derecho a ejercer libremente su liderazgo y reconstruir sus procesos colectivos de liderazgo y defensa de derechos humanos cuando hayan sido afectados por la violencia, el acceso a la justicia, y la desarticulación de las estructuras criminales responsables de la violencia contra estas personas.

PARÁGRAFO 5. Se adoptarán medidas específicas y apropiadas de prevención y protección para niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas del conflicto armado. Estas medidas buscarán resguardarlos de los principales peligros que amenazan su vida, libertad e integridad personal, como el reclutamiento ilegal, la utilización por grupos armados organizados, la violencia sexual y basada en género, el desplazamiento forzado, las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y las violaciones a los Derechos Humanos. Las medidas implementadas podrán ser individuales, familiares o colectivas y considerarán enfoques diferenciales, dependiendo del tipo de daño y riesgo identificado. La reglamentación de estas medidas, así como las adecuaciones a la política de prevención, será competencia del Gobierno Nacional.

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



Bogotá DC., mayo de 2024

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 358 de 2024 Cámara - 001 de 2023 Senado "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno".

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 69 de la Ley 1448 de 2011, el cual queda así:

ARTÍCULO 69. MEDIDAS DE REPARACIÓN. Las víctimas de que trata esta ley tienen derecho a obtener las medidas de reparación que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante. Se tendrá en cuenta el enfoque diferencial, el colectivo al cual pertenecen y la autodeterminación propia para llevar a cabo dichas medidas.

Parágrafo. El Estado deberá garantizar que las medidas de reparación mencionadas en este artículo cumplan con los criterios de celeridad y eficacia.

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



Bogotá DC., mayo de 2024

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 358 de 2024 Cámara - 001 de 2023 Senado "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno".

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónense los parágrafos 1, 2, 3 y 4 al artículo 152 de la Ley 1448 de 2011, el cual queda así:

PARÁGRAFO 1. Los sujetos que busquen acceder a la reparación colectiva y obtener el reconocimiento correspondiente tendrán un plazo de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de esta ley, para presentar la declaración de los hechos ante el Ministerio Público.

PARÁGRAFO 2. Las entidades del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a Víctimas deberán participar en la elaboración de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, conforme a sus competencias y a las obligaciones derivadas de cada medida de reparación colectiva. El objetivo de esta participación es asegurar una ejecución coordinada de las medidas en un plazo razonable, de acuerdo con los criterios establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, conforme con la naturaleza administrativa del proceso y su sostenibilidad.

Para ello, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas, previo al inicio de la formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva, informará al Ministerio y/o sector administrativo correspondientes, director, gobernador o alcalde, y lo convocará para la participación en el mismo. Una vez elaborado el Plan Integral de Reparación Colectiva, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas, a efectos del cumplimiento de las medidas, remitirá el Plan a las citadas entidades con las obligaciones específicas allí contenidas, para su respectiva implementación y seguimiento.

PARÁGRAFO 3. La participación de los entes territoriales en el programa de reparación colectiva se determinará conforme a sus competencias y a las obligaciones derivadas de cada medida de reparación colectiva, teniendo en cuenta las condiciones diferenciales de las entidades territoriales y la estrategia de corresponsabilidad establecida en el artículo 172 de la presente ley, para garantizar la efectiva ejecución de las medidas. En aquellos casos en los que sea necesario, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio del Interior y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, asegurará la creación y fortalecimiento de estrategias de apoyo técnico y financiero a la entidad territorial correspondiente en el marco de los principios de corresponsabilidad, con el objetivo garantizar los derechos de los sujetos

de reparación colectiva. Además, cuando las necesidades del ente territorial sean evidenciadas se utilizarán mecanismos de compensación presupuestaria desde el nivel nacional para garantizar la efectiva ejecución de las medidas.

Cuando las necesidades del ente territorial sean evidenciadas se utilizarán mecanismos de compensación presupuestaria desde el nivel nacional para garantizar la efectiva ejecución.

Las competencias que se asignan a las entidades territoriales en el presente artículo, deben reconocer las condiciones diferenciales de estas entidades en función de factores tales como su capacidad fiscal, índice de necesidades básicas insatisfechas e índice de presión, entendido este último como la relación existente entre la población víctima por atender de un municipio, distrito o departamento y su población total, teniendo en cuenta además las especiales necesidades del ente territorial en relación con la atención de víctimas.

PARÁGRAFO 4. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como cabeza del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación y en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas establecerá un sistema de seguimiento y monitoreo de las medidas de reparación colectiva, así como de su ejecución por parte de las entidades del gobierno nacional, los departamentos, municipios y distritos, conforme a sus competencias.

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



Bogotá DC., mayo de 2024

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 358 de 2024 Cámara - 001 de 2023 Senado "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno".

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 160 de la Ley 1448 de 2011, el cual queda así:

ARTÍCULO 160º. DE LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS. El Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas estará conformado por las siguientes entidades y programas:

En el orden nacional, por:

- 1. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
- 2. El Ministerio del Interior
- 3. El Ministerio de Justicia y del Derecho
- 4. El Ministerio de Relaciones Exteriores
- 5. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- 6. El Ministerio de Defensa Nacional
- 7. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- 8. El Ministerio de Salud y Protección Social
- 9. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- 10. El Ministerio de Educación Nacional
- 11. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- 12. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- 13. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
- 14. El Ministerio de la Igualdad y Equidad
- 15. El Ministerio de Transporte

- 16. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- 17. El Ministerio del Trabajo
- 18. El Departamento Nacional de Planeación
- 19. La Unidad de Implementación del Acuerdo Final
- 20. La Agencia Presidencial de la Cooperación Internacional
- 21. La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- 22. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
- 23. La Fiscalía General de la Nación
- 24. La Defensoría del Pueblo
- 25. La Registraduría Nacional del Estado Civil
- 26. El Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa
- 27. La Policía Nacional
- 28. El Servicio Nacional de Aprendizaje
- 29. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
- 30. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- 31. El Instituto Nacional de Vías
- 32. El Archivo General de la Nación
- 33. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
- 34. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi
- 35. La Superintendencia de Notariado y Registro
- 36. El Banco de Comercio Exterior
- 37. El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
- 38. La Agencia de Renovación del Territorio
- 39. La Agencia de Desarrollo Rural
- 40. La Agencia Nacional de Tierras

- 41. La Agencia para la Reincorporación y la Normalización
- 42. La Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas
- 43. La Unidad Nacional de Protección
- 44. El Centro Nacional de Memoria Histórica
- 45. La Sociedad de Activos Especiales
- 46. Las demás organizaciones públicas o privadas que participen en las diferentes acciones de atención y reparación en el marco de la presente ley
- 47. La Mesa de Participación de víctimas del nivel nacional, de acuerdo al Título VIII.

En el orden territorial, por:

- 1. Los Departamentos, Distritos y Municipios.
- 2. Las entidades descentralizadas funcionalmente o por servicios con funciones y competencias para la atención y reparación a las víctimas a que se refiere esta ley.
- 3. La Mesa de Participación de Víctimas del respectivo nivel, garantizando la representación de las comunidades étnicas.

Y los siguientes programas:

- 1. Programa Presidencial de Atención Integral contra minas antipersonal.
- 2. Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



Bogotá DC., mayo de 2024

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 358 de 2024 Cámara - 001 de 2023 Senado "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno".

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 174. DE LAS FUNCIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, las entidades territoriales procederán a diseñar, **ajustar** e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, **la Estrategia Integral de Intervención Territorial de Soluciones Duraderas** con programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, **en consonancia con el artículo 25 de esta Ley. La Estrategia y sus respectivos programas y/o acciones** deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo territoriales y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones especiales para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas:

- 1. Con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo Departamental, Distrital y Municipal y en concordancia con el Plan Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, deberán prestarles asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral y gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- 2. Con cargo a los recursos que reciban del Sistema General de Participaciones, **en cada una de sus distribuciones específicas**, con sujeción a las reglas constitucionales y legales correspondientes, se garantizará la prestación eficiente y oportuna de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico, **priorizando los programas específicos para las víctimas del conflicto y que permita la implementación de la Estrategia Integral de Intervención Territorial de Soluciones Duraderas, en concordancia con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007.**

El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley. La Misión de Descentralización presentará propuestas en relación con tales programas en los territorios, las cuales serán soporte para la mencionada reglamentación.

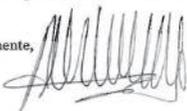
3. Con sujeción a las órdenes y directrices que imparta el Presidente de la República para el mantenimiento, conservación y restablecimiento del orden público, garantizar la seguridad y protección personal de las víctimas con el apoyo de la Policía Nacional de la cual deben disponer a través de los Gobernadores y Alcaldes como primeras autoridades de policía administrativa en los órdenes departamental, distrital y municipal. Para tal efecto, el Ministerio del Interior y de Justicia coordinará con las autoridades territoriales la implementación de estas medidas.

4. Elaborar y ejecutar la Estrategia Integral de Intervención Territorial de Soluciones Duraderas con el apoyo de las entidades del orden nacional competentes, para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios, que respondan a los distintos hechos victimizantes generados por las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente Ley.

PARÁGRAFO 1. Los planes y programas que adopten las entidades territoriales deben garantizar los derechos fundamentales de las víctimas y tendrán en cuenta el enfoque diferencial y deben hacer parte de la Estrategia Integral de Intervención Territorial de Soluciones Duraderas con programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas.

PARÁGRAFO 2. La actuación de los departamentos, distritos y municipios corresponde a la que en cumplimiento de los mandatos constitucional y legal deben prestar a favor de la población, sin perjuicio de la actuación que deban cumplir esas y las demás autoridades públicas con sujeción a los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

PARÁGRAFO 3. Los alcaldes y los Concejos Distritales y Municipales respectivamente garantizarán a las Personerías Distritales y Municipales los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones relacionadas con la implementación de la presente Ley.

Atentamente, 

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



Bogotá DC., mayo de 2024

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 358 de 2024 Cámara - 001 de 2023 Senado "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno".

ARTÍCULO NUEVO. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO. La Comisión de Financiamiento estará conformada por:

- 1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
2. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
3. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
4. Ministerio de Igualdad y Equidad
5. Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
6. Departamento Nacional de Planeación
7. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
8. Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
9. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
10. Agencia Colombiana para la Reincorporación y la Normalización
11. Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia
12. Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz
13. Oficina del Alto Comisionado para la Paz
14. Un representante de los Departamentos, elegido bajo el mecanismo que estos decidan
15. Un representante de los Municipios, elegido bajo el mecanismo que estos decidan
16. Un representante de la Misión de Descentralización.

Con el fin de contar con insumos y recomendaciones en materia de financiamiento de la ley de Víctimas y Restitución de Tierras, se integran a la Comisión de Financiamiento, con voz, pero sin voto:

- 1. Seis representantes de la Mesa de Participación de Víctimas del nivel nacional, de los cuales tres, deben garantizar la representación de las comunidades étnicas.
2. Un representante de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley de Víctimas de que trata el artículo 201 de la presente ley
3. Cuatro expertos en finanzas públicas elegidos por el Presidente de la República

- 4. Un representante de la universidad pública elegido por el Presidente de la República.
5. Un representante de la universidad privada elegido por el Presidente de la República.
6. Un representante de los gremios de la producción elegido por el Consejo Gremial.
7. Un representante del Ministerio Público.

PARÁGRAFO 1. Los integrantes de la Comisión que no hagan parte del Gobierno Nacional, tendrán una participación ad-honorem.

PARÁGRAFO 2. Las obligaciones asignadas a los Entes Territoriales en materia de financiación de la política de víctimas se determinarán conforme a sus competencias y a las obligaciones derivadas, teniendo en cuenta las condiciones diferenciales de las entidades territoriales y la estrategia de corresponsabilidad establecida en el artículo 172 de la presente ley.

Las competencias que se asignen a las Entidades Territoriales en virtud del presente artículo, deben reconocer las condiciones diferenciales de tales entidades en función de factores como su capacidad fiscal, índice de necesidades básicas insatisfechas e índice de presión, entendido este último como la relación existente entre la población víctima por atender de un municipio, distrito o departamento y su población total, teniendo en cuenta además las especiales necesidades del ente territorial en relación con la atención de víctimas.

En aquellos casos en los que sea necesario, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio del Interior y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, asegurará la creación y fortalecimiento de estrategias de apoyo técnico y financiero a la Entidad Territorial correspondiente en el marco de los principios de corresponsabilidad, con el objetivo de garantizar una adecuada financiación territorial de la política de víctimas

Atentamente, 

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



Bogotá DC., mayo de 2024

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 358 de 2024 Cámara - 001 de 2023 Senado "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno".

ARTÍCULO NUEVO. OFERTA INSTITUCIONAL. Las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 161 de la presente ley, adelantarán las acciones necesarias para crear y ajustar la oferta institucional para garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas y establecerá mecanismos y rutas que faciliten el acceso y permanencia de las víctimas en los diferentes planes y programas.

El Gobierno Nacional pondrá en marcha una oferta institucional específica para garantizar la estrategia de soluciones duraderas, especialmente lo relacionado con:

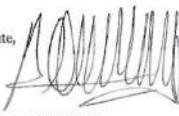
- 1. Programas de generación de empleo e ingresos para la población víctima que contribuya a su auto-sostenimiento económico y a la construcción de un nuevo proyecto de vida. Este programa será diseñado por el Ministerio de Trabajo, combinará distintas estrategias de empleo urbano y rural, e integrará alternativas de formación y capacitación con prioridad para jóvenes y mujeres. Deberá estar articulado con las acciones y proyectos de la Economía Popular, el Sistema Nacional de Cuidado, las Asociaciones Público-Populares, los programas especiales para jóvenes y los planes y programas de la Reforma Rural Integral, entre otras iniciativas gubernamentales. En lo relativo a los programas y proyectos de generación de ingresos, Prosperidad Social en articulación con Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural desarrollarán la oferta pertinente para apoyar las iniciativas de generación de ingresos y proyectos productivos de la población víctima.
2. Medidas para asegurar el acceso de las víctimas en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media, así como la incorporación de modelos de educación flexible y apoyos para la permanencia de las víctimas, garantizando la equidad de género.
3. Garantías para la vivienda digna de las víctimas, particularmente acceso preferente a los programas de subsidios familiares, parciales o totales, de vivienda en las modalidades de mejoramiento, construcción in situ propio, adquisición de vivienda, u otras establecidas por la política de vivienda urbana y rural.
4. Programas especiales de subsidios para víctimas de desplazamiento forzado. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, complementará el programa de Subsidio Familiar de Vivienda -SFFV- con una modalidad especial en la cual se establezcan condiciones financieras flexibles y ajustables a la situación económica de la población víctima y se diseñen estrategias encaminadas a superar las barreras para el acceso o para la utilización de los subsidios, en consonancia con lo establecido en el Artículo 4º de la ley 2079 de 2021.

- 5. Medidas para facilitar a víctimas de desplazamiento forzado el acceso a tierras y programas de desarrollo rural.
- 6. Programas de atención en salud integral para las víctimas del conflicto, contemplando aspectos de salud física y mental, y ofreciendo soporte psicosocial con un enfoque de reconocimiento colectivo y territorial.
- 7. Programas de acompañamiento en salud integral dirigidos a las víctimas, con el fin de asegurar una continuidad en la prestación de servicios.
- 8. Estrategias para garantizar la sostenibilidad de los procesos de atención en salud y para ampliar la cobertura, con miras a atender a la población rural víctima. En este marco, se pondrán en marcha estrategias móviles en zonas rurales, optimizando el alcance y efectividad de los servicios ofrecidos.
- 9. Otros programas y planes establecidos en la oferta social y de inclusión establecida para población vulnerable.
- 10. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social diseñará e implementará estrategias que contribuyan al acceso de alimentos para el autoconsumo.
- 11. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social formulará e implementará planes, programas y proyectos dirigidos al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno Nacional, en el año siguiente a la promulgación de esta ley, reglamentará lo requerido para que las entidades del Gobierno Nacional, pertenecientes a los sectores de Salud y de la Protección Social; Educación Nacional; Vivienda, Ciudad y Territorio; Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural; Trabajo; Comercio, Industria y Turismo; Inclusión Social y Reconciliación, puedan fortalecer la oferta institucional específica para víctimas.

PARÁGRAFO 2. La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas entregará la información correspondiente que permita a las entidades nacionales y territoriales efectuar sus ejercicios de planeación, así como la creación y/o ajuste de la oferta institucional.

PARÁGRAFO 3. Para el acceso a los Programas de Transferencias Monetarias que implementa el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el acceso de las víctimas a estos se dará conforme a los criterios de selección y permanencia que se defina en cada uno de los programas.

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
 Representante a la Cámara
 Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



Óscar Hernán Sánchez León
 Presidente

Amparo Yaneth Calderón Perdomo
 Secretaria

Óscar Rodrigo Campo Hurtado
 Vicepresidente

Dora Sonia Cortés Castillo
 Subsecretaria